



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13335

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

VIERNES 24 DE JULIO DE 2015

558035

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Decreto S/N.- Decreto de Convocatoria a elección de la Mesa Directiva del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2015 - 2016 **558038**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

D. Leg. N° 1178.- Establecen disposiciones para impulsar el desarrollo del Factoring **558039**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 053-2015-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los Balnearios de Huanchaco, Las Delicias y Buenos Aires, ubicados en los distritos de Huanchaco, Víctor Larco Herrera y Moche, respectivamente, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad **558041**

R.S. N° 190-2015-PCM.- Autorizan al Ministro de la Producción a ausentarse del país, y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **558042**

DEFENSA

R.S. N° 300-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios **558042**

R.S. N° 301-2015-DE/- Dan por concluido nombramiento de Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, miembro de la Representación Permanente del Perú ante la OEA **558043**

R.M. N° 648-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Chile **558044**

RR.MM. N°s. 650 y 651-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil y EE.UU. **558044**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 194-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **558045**

D.S. N° 195-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del pliego Ministerio de Salud a favor del Ministerio de Economía y Finanzas y diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública **558048**

D.S. N° 196-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del pliego Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y Gobierno Regional del Departamento de Junín para financiar proyectos de inversión pública **558050**

D.S. N° 197-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales -FED en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **558051**

DD.SS. N°s. 198 y 199-2015-EF.- Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana **558053**

INTERIOR

R.S. N° 147-2015-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios **558058**

R.M. N° 0421-2015-IN.- Designan Directora General de la Dirección General de Administración del Ministerio **558059**

R.M. N° 0422-2015-IN.- Designan Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio **558059**

R.M. N° 0423-2015-IN.- Designan Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio **558060**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Fe de Erratas D.S. N° 004-2015-MIMP **558061**

PRODUCE

R.M. N° 253-2015-PRODUCE.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio **558061**

R.M. N° 254-2015-PRODUCE.- Designan representante de los empresarios ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial CITE Agroindustrial **558061**

Res. N° 63-2015-ITP/DE.- Modifican Tarifario del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP de los recursos y productos hidrobiológicos para el Programa Nacional "A Comer Pescado" **558063**

SALUD

R.M. N° 446-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial **558064**

R.M. N° 447-2015/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales y funcionario a EE.UU., en comisión de servicios. **558064**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 163-2015-MTC/02.- Dan por concluida designación de Jefe de la Unidad Zonal de Huánuco - Ucayali de PROVIAS NACIONAL **558065**

R.D. N° 1034-2015-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en VHF en diversas localidades de los departamentos de Puno y Amazonas serán otorgadas mediante concurso público **558066**

R.D. N° 2824-2015-MTC/15.- Autorizan a Revisiones Técnicas del Perú S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Lima **558066**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 199-2015-VIVIENDA.- Declaran de prioridad del Ministerio la ejecución de diversos proyectos de agua y saneamiento en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, en el marco del SNIP **558069**

R.M. N° 201-2015-VIVIENDA.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida mediante R.S. N° 188-2015-PCM **558071**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA

Acuerdo N° 686-3-2015-CPI.- Aprueban modificación del Plan de Promoción del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica" **558073**

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.D. N° 065-2015-BNP.- Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Biblioteca Nacional del Perú al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **558073**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

RR.JJ. N°s. 350 y 352-2015/IGSS.- Designan Asesor de la Secretaría General y Jefa de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del IGSS **558073**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0198-2015-ONAGI-J.- Dan por concluida designación de Gobernadora Provincial de La Convención, departamento de Cusco **558074**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 084-2015-COFOPRI/DE.- Aprueban Directiva "Medidas de seguridad para los instrumentos de formalización emitidos por COFOPRI" **558075**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 95-2015-02.00.- Designan Asesora Legal y encargan funciones y responsabilidades de Jefe de la Oficina de Secretaría General del SENCICO **558076**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fe de Erratas Res. N° 158-2015-OS/CD **558076**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 215 y 216-2015-SERVIR-PE.- Formalizan asignaciones de Gerentes Públicos en cargos de destino del IGSS y de la Municipalidad Provincial del Cusco **558077**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 92-2015-CONCYTEC-P.- Aprueban otorgamiento de subvención a favor del Instituto Tecnológico de Massachusetts - MIT de los Estados Unidos de América, para la ejecución del Convenio de Implementación para la Creación del Programa Conjunto Fondos Semilla **558078**

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Res. N° 124-2015-GG/ONP.- Disponen la publicación del Procedimiento "Regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral", en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la ONP **558079**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 198-2015/SUNAT.- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT que creó el Sistema de Emisión Electrónica a fin de establecer casos excepcionales en los que los sujetos designados como emisores electrónicos pueden continuar emitiendo y otorgando documentos en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas de máquinas registradoras **558080**

Res. N° 199-2015/SUNAT.- Regulan el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos y modifican la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT que crea el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente **558081**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 186-2015-SUNARP/SN.- Autorizan apertura e implementación de la Oficina Desconcentrada del Registro Vehicular en la ciudad de Arequipa, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa **558096**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Res. N° 00000211-2015-MIGRACIONES.- Designan Asesor I de Despacho de MIGRACIONES **558097**

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 229-2015-CE-PJ.- Reconocen y felicitan a magistrados de la Corte Superior de Justicia de Arequipa por la implementación y puesta en funcionamiento del Proyecto "Implementación del Sistema de Encuestas de Satisfacción de Usuario - SISENSA". **558097**

Res. Adm. N° 230-2015-CE-PJ.- Reconocen y felicitan a servidores de la Corte Superior de Justicia de Arequipa por su participación en la implementación y puesta en funcionamiento del Proyecto "Implementación del Sistema de Encuestas de Satisfacción de Usuario - SISENSA" **558098**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 371-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Quinta Sala Laboral y Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima **558098**

Res. Adm. N° 378-2015-P-CSJLE/PJ.- Disponen redistribución de denuncias para calificar y expedientes en trámite que no estén expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2015 en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **558099**

Res. Adm. N° 399-2015-P-CSJCL/PJ.- Oficializan Acuerdo que aprueba los resultados de la Tercera Convocatoria del Proceso de Selección de Abogados aptos para ser incorporados en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao **558101**

Res. Adm. N° 10-2015-CED-CSJCL/PJ.- Modifican la Res. Adm. N° 07-2015-CED-CSJCL/PJ, que estableció procedimiento de llamamientos de Magistrados en la Sala Civil Permanente, Sala Laboral Permanente y Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao **558102**

ORGANOS AUTONOMOS

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 0198-2015-JNE.- Proclaman consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura elegidos por los miembros hábiles de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el periodo 2015-2020 **558102**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 111-2015-MP-FN-JFS.- Suprimen el literal g) del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno **558105**

Res. N° 3547-2015-MP-FN.- Declaran al Ministerio Público en Proceso de Modernización Organizativa **558105**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4053-2015.- Rectifican la parte resolutive de la Res. SBS N° 2661-2015 **558106**

Res. N° 4054-2015.- Autorizan al Banco de la Nación el traslado de oficina especial en el departamento de Piura **558106**

Fe de Erratas Res. N° 4175-2015 **558107**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 091-2015-P/TC.- Modifican el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional **558108**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ordenanza N° 07-2015-CR-RL.- Modifican el TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de la Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR **558108**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 328/MDC.- Aprueban el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) 2015 del Distrito de Carabayllo" **558110**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 470-MDJM.- Ordenanza que promueve Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el distrito **558110**

D.A. N° 014-2015-MDJM.- Aprueban la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Jesús María para el año 2015, en el 30% de las viviendas urbanas **558111**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 417-CDLO.- Aprueban el Estatuto del Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominado Hospital Municipal los Olivos **558112**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 295-2015-MDPH.- Aprueban el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Punta Hermosa periodo 2015-2016" **558112**

MUNICIPALIDAD
DE PUNTA NEGRA

Ordenanza N° 008-2015/MDPN.- Aprueban el Programa de Formalización de Recicladores en el distrito de Punta Negra **558113**

Ordenanza N° 009-2015/MDPN.- Aprueban el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Punta Negra **558113**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 12-2015-MDR.- Aprueban el Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la cual tendrá una cobertura del 24% de viviendas del distrito del Rimac **558114**

D.A. N° 013-2015-MDR.- Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza N° 428-MDR, que aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias **558114**

MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 11-2015-ALC/MVES.- Actualizan el TUPA de la Municipalidad en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos **558115**

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 195-MVMT.- Ordenanza que regula el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Villa María del Triunfo **558116**

D.A. N° 011-2015-MVMT.- Aprueban prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 193-MVMT, que estableció la obligación de presentar Declaración Jurada masiva para contribuyentes omisos a declaraciones, comunicaciones o subvaluadores en el distrito **558117**

D.A. N° 012-2015-MVMT.- Aprueban prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 194-MVMT, que estableció beneficio de regularización tributaria y no tributaria en la jurisdicción de Villa María del Triunfo **558117**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Decreto de Convocatoria a elección de la Mesa Directiva del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2015 - 2016

La Presidenta del Congreso de la República

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 12° del Reglamento del Congreso de la República y los precedentes parlamentarios, es necesario convocar a elección de la Mesa Directiva del Congreso de la República para el período anual de sesiones 2015-2016.

Que, según el primer párrafo del citado artículo reglamentario, los Congresistas o los Grupos Parlamentarios debidamente constituidos pueden presentar ante la Oficialía Mayor las listas completas de candidatos para ocupar los cargos de la Mesa Directiva,

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 013-2015-CDB.- Ordenanza que aprueba amnistía tributaria para las obligaciones tributarias y no tributarias **558118**

MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza N° 011-2015-MDCLR.- Aprueban el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el distrito de Carmen de la Legua Reynoso **558119**

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 016-2015-MPH.- Ordenanza que establece los costos por derecho de autorización temporal por ocupación y uso de la vía pública de la Playa Chorrillos, Puerto de Huacho por la festividad del Apóstol San Pedro **558120**

D.A. N° 007-2015-MPH.- Declaran en duelo local Provincial y feriado laborable, el día jueves 11 de Junio de 2015, por el fatídico accidente de deslizamiento de tierras **558121**

D.A. N° 08-2015-MPH.- Modifican el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaura **558121**

SEPARATA ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 196-2015/SUNAT- Aprueban disposiciones para la presentación de la declaración que contenga información protegida por la reserva de identidad **518020**

hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora previstas para la elección.

Que, las listas a presentarse deberán considerar los cargos de Presidente del Congreso de la República y tres Vicepresidentes, conforme lo establece el artículo 33° del Reglamento del Congreso de la República.

DECRETA:

Primero.- Convócase a elección de la Mesa Directiva del Congreso de la República para el período anual de sesiones 2015-2016, la misma que se realizará el domingo 26 de julio de 2015 a las 10:00 a.m. en el Hemiciclo del Congreso.

Segundo.- Los Congresistas o los Grupos Parlamentarios debidamente constituidos presentarán sus propuestas, ante la Oficialía Mayor del Congreso, hasta el día sábado 25 de julio a las 10:00 a.m., según lo establecido por el primer párrafo del artículo 12° y el artículo 33° del Reglamento del Congreso de la República.

Publíquese y cúmplase.

Lima, 23 de julio de 2015

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

1267308-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO
N° 1178

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 30335, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, por el término de noventa (90) días calendario;

Que, en ese sentido los literales b) y e) del artículo 2 del citado dispositivo legal, establecen la facultad de legislar para facilitar el comercio doméstico e impulsar el desarrollo del mercado de factoring;

Que, resulta necesario modificar diversos artículos de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial, a fin de permitir que la Factura Negociable que tiene su origen en los comprobantes de pago denominados Factura Comercial y Recibo por Honorarios tenga la calidad y los efectos de un Título Valor y que la misma cuente con determinadas características que permitan su transferencia -a través del endoso o de la anotación en cuenta-, cobro, protesto y ejecución, en caso de incumplimiento;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con los literales b) y e) del artículo 2 de la Ley N° 30335;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA
IMPULSAR EL DESARROLLO DEL FACTORING**Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial con la finalidad de facilitar la negociación de documentos por cobrar de los contribuyentes y mejorar con ello sus condiciones de financiamiento.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 2, 3, 6, 7, y 8 de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial

Modifíquense el artículo 2, el epígrafe y los literales e) y g) del primer párrafo del artículo 3, y los artículos 6, 7, y 8 de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial y sus normas modificatorias, conforme a los siguientes textos:

“Artículo 2.- De la emisión de la Factura Negociable Es obligatoria la incorporación en los comprobantes de pago impresos y/o importados denominados factura comercial y recibos por honorarios, de una tercera copia denominada Factura Negociable para su transferencia a terceros, cobro, protesto y ejecución en caso de incumplimiento

Las imprentas autorizadas por la SUNAT tendrán la obligación de incorporar la referida tercera copia en todas las facturas comerciales que impriman o importen.

De no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, se aplicará lo establecido en el artículo 11-A.

Los contribuyentes que emitan los comprobantes de pago denominados factura comercial y recibo por honorarios de manera electrónica, desde el Portal de la SUNAT, desde los Sistemas del Contribuyente o desde otros sistemas que administre dicha entidad, podrán emitir la Factura Negociable y realizar las operaciones necesarias para su transferencia a terceros, cobro, protesto y ejecución en caso de incumplimiento.

La SUNAT, la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) y las demás entidades competentes establecerán los mecanismos y procedimientos que deberán seguirse para realizar las operaciones descritas en el presente artículo.

La Factura Negociable es un título valor a la orden transferible por endoso o un valor representado y transferible mediante anotación en cuenta en una Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV), de acuerdo a la ley de la materia. Dicha transferencia mediante anotación en cuenta producirá los mismos efectos que el endoso a que se refiere el Título Cuarto de la Sección Segunda de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores. Para efectos de su anotación en cuenta, la Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago impreso y/o importado, debe contar con la constancia de entrega de la Factura Negociable, a que se refiere el literal g) del artículo 3.

La Factura Negociable se origina en la compraventa u otras modalidades contractuales de transferencia de propiedad de bienes o en la prestación de servicios e incorpora el derecho de crédito respecto del saldo del precio o contraprestación pactada por las partes. La Factura Negociable adquiere mérito ejecutivo verificado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley.

Todo acuerdo, convenio o estipulación que restrinja, limite o prohíba la transferencia de la Factura Negociable es nulo de pleno derecho

“Artículo 3.- Contenido de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago impreso o importado

La Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago impreso y/o importado, además de la información requerida por la SUNAT para la factura comercial o el recibo por honorarios, debe contener cuando menos, lo siguiente:

(...)

e) El monto neto pendiente de pago de cargo del adquirente del bien o usuario del servicio.

(...)

g) La fecha y constancia de entrega de la Factura Negociable.

(...)

“Artículo 6.- Requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, son requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable los siguientes:

a) Que el adquirente del bien o usuario de los servicios no haya consignado su disconformidad dentro del plazo y bajo las formas señaladas en el artículo 7. En caso se trate de una Factura Negociable representada mediante anotación en cuenta, el cumplimiento de este requisito se verifica con el registro de la conformidad del adquirente manifestada de manera expresa o presunta ante la ICLV donde la Factura Negociable consta inscrita, conforme a lo señalado en el artículo 7.

b) Que se haya dejado constancia de la entrega de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago impreso o importado en la propia Factura Negociable, de conformidad con lo señalado en el artículo 7. Esta constancia de entrega no implica la conformidad sobre la información consignada en el comprobante de pago o en la Factura Negociable, o de los bienes adquiridos o servicios prestados, para lo cual se aplica lo dispuesto en el artículo 7.

En el caso de la Factura Negociable originada en comprobante de pago electrónico, el requisito de la entrega de la Factura Negociable se verifica con la constancia de la comunicación entregada al adquirente informándole respecto al registro de la Factura Negociable ante una ICLV, según lo señalado en el artículo 7.

c) El protesto o formalidad sustitutoria del protesto, salvo en el caso previsto por el artículo 52 de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores.

Para efectos del protesto de la Factura Negociable representadas mediante anotación en cuenta, la ICLV deberá emitir la constancia de inscripción y titularidad de dicho título valor, a solicitud del legítimo tenedor y de conformidad con las normas aplicables.”

“Artículo 7.- Presunción de conformidad

El adquirente de los bienes o usuario de los servicios que den origen a una Factura Negociable proveniente de un comprobante de pago impreso y/o importado tiene un plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la entrega de la misma, para dar su conformidad o disconformidad respecto de cualquier información consignada en el comprobante de pago o en la Factura Negociable, según sea el caso, o para efectuar cualquier reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del presente artículo.

En el caso de la Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago electrónico, el plazo a que se refiere el párrafo anterior se computa desde la fecha en la que se comunica al adquirente sobre el registro de la Factura Negociable ante una ICLV, bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la fecha de entrega de dicha comunicación.

El adquirente debe comunicar a su proveedor la conformidad o disconformidad del comprobante de pago impreso o importado, de la Factura Negociable, o de los bienes adquiridos o servicios prestados, bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la fecha de entrega de dicha comunicación. En caso al adquirente se le haya comunicado previamente sobre la transferencia de la Factura Negociable conforme a lo dispuesto en el artículo 8, la comunicación sobre la conformidad o disconformidad antes mencionada debe ser dirigida al legítimo tenedor de la Factura Negociable.

Asimismo, en caso al adquirente se le haya comunicado previamente sobre el registro de la Factura Negociable ante una ICLV, la comunicación sobre la conformidad o disconformidad a que se refiere el párrafo anterior debe ser dirigida a dicha institución. Si previamente a haber sido notificado acerca del referido registro, el adquirente de los bienes o servicios ha comunicado al proveedor la referida conformidad o disconformidad, el proveedor está obligado a informar oportunamente a la ICLV acerca de dicha conformidad o disconformidad, bajo apercibimiento de aplicar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9.

Vencido el plazo a que se refiere este artículo sin que el adquirente curse la referida comunicación dirigida a quien corresponda según lo señalado en los párrafos anteriores, se presume, sin admitir prueba en contrario, la conformidad irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos y sin ninguna excepción. En tal caso, el proveedor, o el legítimo tenedor de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago impreso o importado si es que esta fue transferida antes de que opere la presunción, debe dejar constancia de tal hecho en la misma. En el caso de la Factura Negociable representada mediante anotación en cuenta, tal constancia debe ser registrada en el registro contable de la ICLV donde la Factura Negociable consta inscrita.

En caso de existir algún reclamo posterior por vicios ocultos o defecto del bien o servicio, el adquirente de los bienes o usuario de los servicios puede oponer las excepciones personales que le correspondan solo contra el proveedor de los bienes o servicios que den origen a la Factura Negociable o contra su endosatario en procuración, sin tener derecho a retener, respecto al legítimo tenedor de la misma, el monto pendiente de pago, ni demorar dicho pago, el mismo que deberá ser efectuado según la fecha o fechas señaladas en la Factura Negociable.”

“Artículo 8.- Transferencia y deber de información

La Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago impreso o importado puede transferirse desde el momento en el que se obtenga la constancia de entrega señalada en el literal g) del artículo 3.

En el caso de la Factura Negociable que se originen en comprobante de pago electrónico, ésta puede ser

transferida desde el momento en que el adquirente es notificado sobre el registro de la misma ante una ICLV.

En ambos casos, una vez efectuada la transferencia de la Factura Negociable, ya sea por endoso o mediante anotación en cuenta ante una ICLV, el proveedor o el legítimo tenedor de la Factura Negociable o un tercero debidamente autorizado por alguno de ellos deberá comunicar oportunamente al adquirente de los bienes o usuario de los servicios, bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la fecha de su entrega, acerca de la transferencia de la Factura Negociable, señalando la identidad del nuevo legítimo tenedor e indicando la información necesaria para el pago del crédito representado en la misma.

El adquirente de los bienes o usuario de los servicios debe realizar el pago de la Factura Negociable al legítimo tenedor de la misma, según haya sido notificado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, salvo que dicho legítimo tenedor le instruya algo diferente mediante comunicación entregada con anterioridad a la fecha o fechas en que deba realizarse el pago de la Factura Negociable, y bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la entrega de la misma.”

Artículo 3.- Incorporación del artículo 3-A a la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial

Incorpórese el artículo 3-A a la Ley N° 29623, conforme al siguiente texto:

“Artículo 3-A.- Contenido de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago electrónico

La Factura Negociable que se origine en una factura comercial electrónica o en un recibo por honorarios electrónico, además de la información requerida por la SUNAT para dicho comprobante de pago, debe contener, cuando menos, la información señalada en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 3.

En este caso y para efectos de lo señalado en el literal b) del artículo 3, la firma del proveedor puede ser:

a) Aquella que obre en la factura comercial y/o en el recibo por honorarios electrónico, a partir de los cuales se origine la Factura Negociable; o

b) La CLAVE SOL, cuando en su función de firma electrónica vincula al proveedor con la factura comercial o el recibo por honorarios emitidos de manera electrónica a través de SUNAT Virtual, a partir de los cuales se origine la Factura Negociable; o,

c) La firma electrónica u otra forma de manifestación de voluntad válida que permita que se autentique y vincule al proveedor con la Factura Negociable, de acuerdo a lo que señalen las disposiciones pertinentes de la SMV.

La CLAVE SOL a la que se refiere el presente artículo es la regulada por la SUNAT. Asimismo, SUNAT Virtual es el portal de la SUNAT, cuya dirección electrónica es www.sunat.gob.pe.

En el caso de la Factura Negociable representada mediante anotación en cuenta que se originen en comprobante de pago impreso y/o importado, el cumplimiento del requisito de la firma del proveedor al que se refiere el literal b) del artículo 3, debe ser verificado por la ICLV antes de su respectivo registro y se entenderá cumplido desde el momento de su anotación en cuenta.

La SUNAT, en el marco de sus competencias, emitirá las disposiciones que establezcan los mecanismos y procedimientos que permitan a los contribuyentes que emitan facturas comerciales y recibos por honorarios de manera electrónica, la incorporación de los datos señalados como contenido mínimo en el presente artículo, en lo que resulte aplicable, para viabilizar la emisión de la Factura Negociable, así como la posibilidad para el contribuyente de poder contar con un ejemplar del comprobante de pago que pueda ser remitido a una ICLV.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- De la implementación

La SUNAT, la SMV y demás entidades competentes dentro del plazo de noventa (90) días calendarios contados desde la vigencia del presente Decreto Legislativo aprueban los mecanismos y procedimientos que deberán

seguirse para la realización de las operaciones a que se refiere los artículos 2 y 3-A de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, modificado e incorporado, respectivamente, por el presente Decreto Legislativo.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1267415-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los Balnearios de Huanchaco, Las Delicias y Buenos Aires, ubicados en los distritos de Huanchaco, Víctor Larco Herrera y Moche, respectivamente, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad

DECRETO SUPREMO
N° 053-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el litoral costero de Trujillo, concretamente el tramo de costa situados en los sectores de los balnearios de Huanchaco, Las Delicias y Buenos Aires, ubicados en los distritos de Huanchaco, Víctor Larco Herrera y Moche, respectivamente, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, vienen sufriendo un grave deterioro causado por los procesos de erosión costera a los que está sometida y que se vienen presentando debido a los fuertes vientos, oleajes anómalos y sumado la influencia del Fenómeno El Niño, alcanzando tal grado de magnitud que ha obligado, incluso, la evacuación de personas en las zonas afectadas; habiendo verificado el personal técnico de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, conjuntamente con el personal de la Subgerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de La Libertad, que la fuerza destructiva del oleaje ha debilitado considerablemente las obras de defensa costera ejecutado por dicho Gobierno Regional entre los años 2011 y 2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 0172-2015-GRLL-GOB, de fecha 06 de julio de 2015, el Gobernador Regional de La Libertad, sustentado en el Informe N° 44-2015-GRLL-GGR-ORDN/SGDC-EASMV, de fecha 06 de julio de 2015, de la Oficina Regional de Defensa Nacional de la

Sub Gerencia de Defensa Civil que contiene los Informes Actualizados de Estimaciones de Riesgo realizados a los Balnearios de Huanchaco, Las Delicias y Buenos Aires, de los distritos de Huanchaco, Víctor Larco Herrera y Moche, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad; solicita se tramite la Declaratoria de Estado de Emergencia de dichos Balnearios, por peligro inminente y muy alto riesgo por erosión costera;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00019-2015-INDECI/11.0, de fecha 20 de julio de 2015, el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, considerando lo solicitado y sustentado por el Gobierno Regional de La Libertad en los documentos: (i) el Informe N° 44-2015-GRLL-GGR-ORDN/SGDC-EASMV, de fecha 06 de julio de 2015; (ii) el “Informe Técnico de Estimación de Riesgo del Litoral Costero del Balneario de Huanchaco, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad – Julio 2015”; (iii) el “Informe Técnico de Estimación de Riesgo de los Balnearios de Las Delicias y Buenos Aires, ubicados en los distritos de Moche y Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad - Julio 2015”; (iv) los Informes Técnicos “Caracterización de la Dinámica Marina entre Salaverry y Huanchaco – octubre 2011” y “Diagnóstico de la dinámica marina y transporte de sedimentos en el terminal portuario de Salaverry – octubre-noviembre 2013” emitidos por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú y (v) el Informe N° 046-2015-MTC/13.01 emitido por la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones presentado al INDECI mediante Oficio N° 404-2015-MTC/13, de fecha 07 de julio de 2015; señala que los Balnearios de Huanchaco, Las Delicias y Buenos Aires se encuentran en peligro inminente por erosión costera, cuya magnitud presentada ha puesto en muy alto riesgo la vida y salud de la población, las viviendas y sus medios de vida;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI opina por la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, por peligro inminente por erosión costera, en los Balnearios de Huanchaco, Las Delicias y Buenos Aires, ubicados en los distritos de Huanchaco, Víctor Larco Herrera y Moche, respectivamente, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de la Libertad, a la Municipalidad Provincial de Trujillo, a las Municipalidades distritales de Huanchaco, Víctor Larco Herrera y Moche, respectivamente, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos públicos y privados involucrados, en cuanto les corresponda, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Memorandum N° 381-2015-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la

Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); los numerales 68.1, 68.2 y 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por peligro inminente por erosión costera, en los Balnearios de Huanchaco, Las Delicias y Buenos Aires, ubicados en los distritos de Huanchaco, Víctor Larco Herrera y Moche, respectivamente, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Trujillo, las Municipalidades distritales de Huanchaco, Víctor Larco Herrera y Moche, respectivamente, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos públicos y privados involucrados, en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente.

Estas acciones comprenden, entre otras, el reforzamiento y recrecimiento del enrocado existente en los balnearios de Las Delicias y Buenos Aires y trabajos de regeneración de playa en el balneario de Huanchaco por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como otras acciones que puedan ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Salud y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1267415-2

Autorizan al Ministro de la Producción a ausentarse del país, y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 190-2015-PCM

Lima, 23 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Piero Eduardo Ghezzi Solís, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, se ausentará del país por motivos personales del 29 de julio al 03 de agosto de 2015;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la ausencia del país del Titular del Ministerio de la Producción y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la misma;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Piero Eduardo Ghezzi Solís, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, a ausentarse del país por motivos personales del 29 de julio al 03 de agosto de 2015.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio de la Producción al señor José David Gallardo Ku, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, a partir del 29 de julio de 2015, y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, y no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1267414-7

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 300-2015-DE/MGP

Lima, 23 de julio de 2015

Visto, el Oficio P.200-1582 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 3 de junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante Local de Control Operativo de la Armada de México (COLCO MÉXICO), ha cursado invitación para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú, en representación de la Organización de Control Naval de Tráfico Marítimo (ORGACONTRAM), se integre al grupo de observadores que tomarán parte en el ejercicio de Control Naval de Tráfico Marítimo "TRANSAMERICA VIII", a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 14 de agosto de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada actividad;

Que, la designación de Personal Naval para que asista al referido ejercicio, permitirá comprobar la eficiencia de los sistemas de comunicaciones entre las armadas participantes, para los fines del Control Naval del Tráfico Marítimo (CNTM), la Dirección Civil del Tráfico Marítimo (DCTM) y la Dirección Civil de Pesca (DCP), practicando el envío de los mensajes específicos, dentro de un marco lo más semejante posible a una situación real;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Herless Belindo SALINAS Herquinio, para que en representación de la Organización de Control Naval de Tráfico Marítimo (ORGACONTRAM), integre el grupo de observadores que tomarán parte en el ejercicio de Control Naval de Tráfico Marítimo "TRANSAMERICA VIII", a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 14 de agosto de 2015, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá intercambiar conocimientos y metodologías entre las armadas participantes de la región en lo relativo al Control Naval de Tráfico Marítimo; así como, coordinar las acciones inherentes a la dirección, monitoreo y defensa del comercio marítimo, pesca y otras actividades económicas, desarrolladas en las aguas de interés de países americanos;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Herless Belindo SALINAS Herquinio, CIP. 06833585, DNI. 07489814, para que en representación de la Organización de Control Naval de Tráfico Marítimo (ORGACONTRAM), integre el grupo de observadores que tomarán parte en el ejercicio de Control Naval de Tráfico Marítimo "TRANSAMERICA VIII", a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 14 de agosto de 2015; así como, autorizar su salida del país el 2 y su retorno el 15 de agosto de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - México D.F.
(Estados Unidos Mexicanos) - Lima
US\$ 1,200.00 US\$ 1,200.00

Viáticos:
US\$ 440.00 x 12 días US\$ 5,280.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 6,480.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1267414-8

Dan por concluido nombramiento de Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, miembro de la Representación Permanente del Perú ante la OEA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 301-2015-DE/

Lima, 23 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 019 -2014-DE/ del 22 de enero de 2014, se nombró al Vicealmirante (R) José Ernesto Cueto Aservi, como Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos – OEA, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 01 de febrero de 2014;

Mediante Resolución Suprema N° 104-2014-DE/ del 08 de marzo de 2014, se autorizó el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Vicealmirante (R) José Ernesto Cueto Aservi, como Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos – OEA, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 11 de marzo de 2014 al 10 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2015 DE/ SG del 09 de junio de 2015, se varió la fecha de término de la Comisión Especial en el Exterior del mencionado Oficial Almirante, al 01 de julio de 2015;

Que, es necesario dar por concluido el nombramiento del Vicealmirante (R) José Ernesto Cueto Aservi, como Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos – OEA;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17.1 establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el nombramiento del Vicealmirante (R) José Ernesto CUETO ASERVI, como Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos – OEA, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, con efectividad al 01 de julio de 2015, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1267414-9

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 648-2015-DE/SG

Lima, 22 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 503 del 10 de julio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2179/ W / c.2, del 15 de julio de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, el 26 de julio de 2015, con la finalidad de participar en los saludos protocolares y contrapunto de bandas militares por el Aniversario Patrio de la República del Perú que se realizará en Tacna, entre los Ejércitos de Perú y Chile;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito

en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a ciento treinta y cuatro (134) militares de la República de Chile, el 26 de julio de 2015, con la finalidad de participar en los saludos protocolares y contrapunto de bandas militares por el Aniversario Patrio de la República del Perú que se realizará en Tacna, entre los Ejércitos de Perú y Chile.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1266897-1

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil y EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 650-2015-DE/SG

Lima, 23 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 522 del 23 de julio de 2015, la Encargada de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil y de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500- 3255, del 23 de julio de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil y de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 24 al 31 de julio de 2015, con la finalidad de participar de la reunión de planeamiento de la Fase II del Ejercicio Multinacional BRACOLPER y de los actos celebratorios por el aniversario patrio, a llevarse a cabo en la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito

en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a seis (06) militares de la República Federativa del Brasil; y, cuatro (04) militares de la República de Colombia, del 24 al 31 de julio de 2015, con la finalidad de participar de la reunión de planeamiento de la Fase II del Ejercicio Multinacional BRACOLPER y de los actos celebratorios por el aniversario patrio, a llevarse a cabo en la ciudad de Iquitos.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1267036-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 651-2015-DE/SG**

Lima, 23 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 485 del 02 de julio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2697 CCFFAA/SG/CIOEC, del 07 de julio de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por especial encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 de julio al 31 de diciembre de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará

opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 25 de julio al 31 de diciembre de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1267036-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**DECRETO SUPREMO
N° 194-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, adicionalmente la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE y solo para las intervenciones que se encuentran bajo el ámbito de dicho Fondo;

Que, asimismo, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e

Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se asignan recursos al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social hasta la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 330 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente, al financiamiento de los fines del FONIE;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del citado Fondo, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la preinversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informes N°s. 090 y 092-2015-MIDIS/VMPE/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE) aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de treinta y tres (33) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento a ser financiados con recursos del FONIE, ubicados en ocho (8) departamentos del país (Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Madre de Dios y Puno), hasta por la suma total de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 871 953,00);

Que, mediante Informe N° 375-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDIS propone y emite opinión favorable sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, asignados al pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de los citados treinta y tres (33) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento referidos, en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 716-2015-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 871 953,00), para el financiamiento de treinta y tres (33) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento ubicados en ocho (8) departamentos del país (Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Madre de Dios y Puno), con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), asignados en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el artículo 32 y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015,

hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 871 953,00), del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de treinta y tres (33) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 :Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001 :Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Sede Central MIDIS

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5005483	:Transferencia Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales
-----------	---------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias	:	65 871 953,00

TOTAL EGRESOS		65 871 953,00
		=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 :Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 :Programa Nacional de Saneamiento Rural

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
-----------------------	------	--

PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778	: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias	:	24 947 865,00
2.5 Otros Gastos	:	29 032 469,00

PROYECTO	2189503	: Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Cusini, Distrito de Acora, provincia de Puno, Región Puno
----------	---------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros:	:	3 409 839,00

PROYECTO	2187530	: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Accocollo, Distrito de Huancané, Provincia de Huancané, Departamento de Puno.
----------	---------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	4 300 219,00

PROYECTO	2186045	: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Molocco, Distrito de Acora, Provincia de Puno, Departamento de Puno.
----------	---------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	4 181 561,00

TOTAL EGRESOS 65 871 953,00

=====

1.2 El pliego habilitado en el numeral 1.1 del presente artículo, el monto de transferencia por proyecto, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE", que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado y habilitador en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Desagregación de los Ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en

la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1267414-1

<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del pliego Ministerio de Salud a favor del Ministerio de Economía y Finanzas y diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar proyectos de inversión pública

DECRETO SUPREMO N° 195-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, establece como nuevo plazo para las transferencias de recursos a la que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, hasta el 31 de julio de 2015;

Que, el numeral 3.2 del citado artículo 3 dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco del nuevo plazo establecido en el numeral 3.1, destinada a financiar proyectos de inversión con un monto de inversión total mayor o igual a S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), se efectuará sólo hasta por un ochenta por

ciento (80%) del valor total pactado o a ser pactado en el convenio, para ser transferido en el año fiscal 2015; asimismo, indica que la transferencia del veinte por ciento (20%) restante se financia con cargo a los recursos de la reserva de contingencia; para lo cual, el numeral 3.3 del citado artículo señala que vencido el plazo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3, los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional que no hubieren sido transferidos en el marco de lo establecido por dicho artículo, se sujetan a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1176;

Que, en ese contexto, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1176 autoriza, durante el año fiscal 2015, la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, por la citada fuente de financiamiento, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informes N°s 191 y 194-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los recursos necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 275 773 962,00), para el financiamiento de veintidós (22) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, los cuales cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o el registro de la Verificación de Viabilidad, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; asimismo, se precisa que para la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Ministerio de Salud ha suscrito los convenios respectivos con dichas Instancias Descentralizadas, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 2021 y 2037-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita la citada transferencia de recursos;

Que, asimismo, mediante los Informes señalados en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el marco de lo establecido por el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 68 943 490,00);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de TRES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 344 717 452,00), para el financiamiento de veintidós (22) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, y el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 344 717 452,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintidós (22) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria y la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.4. Donaciones y Transferencias 168 471 126,00
 2.6. Adquisición de Activos No Financieros 176 246 326,00
TOTAL EGRESOS 344 717 452,00
 =====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.0. Reserva de Contingencia 68 943 490,00

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. Adquisición de Activos No Financieros 260 497 913,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 15 276 049,00

TOTAL EGRESOS 344 717 452,00
 =====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en los Anexos N°s 1 y 1A, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del pliego Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y Gobierno Regional del Departamento de Junín para financiar proyectos de inversión pública

DECRETO SUPREMO N° 196-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo referendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, establece como nuevo plazo para las transferencias de recursos a la que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, hasta el 31 de julio de 2015;

Que, mediante Informes N°s 191 y 195-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 470 111,00), para el financiamiento de dos (02) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, los cuales cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de

Inversión Pública, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o el registro de la Verificación de Viabilidad, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; asimismo, se precisa que para la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, el Ministerio de Salud ha suscrito los convenios respectivos con dichas Instancias Descentralizadas, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 2021 y 2038-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 470 111,00), para el financiamiento de dos (02) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, en el marco de lo dispuesto en las normas citadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 470 111,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho y Gobierno Regional del Departamento de Junín, para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central- MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	2 470 111,00

TOTAL EGRESOS	2 470 111,00
	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias descentralizadas
PLIEGOS	444 : Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho

UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central
------------------	--------------------

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2194672 : Mejoramiento de la capacidad resolutiva de la unidad productora de los servicios de salud del Hospital Coracora - Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho
----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	988 396,00
PLIEGOS	450 : Gobierno Regional del Departamento de Junín
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2279396 : Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	1 481 715,00
TOTAL EGRESOS	2 470 111,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1267414-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales -FED en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

**DECRETO SUPREMO
N° 197-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios en materia de inclusión social, particularmente, en cinco ejes estratégicos: nutrición infantil (0 a 3 años), desarrollo infantil temprano (0 a 5 años), desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (6 a 17 años), inclusión económica (18 a 64 años) y protección del adulto mayor (65 años a más);

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, creó el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano, con este objeto, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público quedó autorizada para depositar hasta CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), en una cuenta del Tesoro Público;

Que, asimismo, de conformidad con el cuarto párrafo de la referida Disposición Complementaria Final, los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) son incorporados a los pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales que ejecutan intervenciones de los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa suscripción del respectivo convenio; señalándose, adicionalmente, que dichos recursos serán destinados a financiar bienes y servicios, así como bienes de capital, asociados a los resultados previstos en el convenio;

Que, el literal d) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, indica que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de CIENTO SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 170 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED); adicionalmente, en el último párrafo de ese mismo artículo se señala que los recursos a los que se refieren, entre otros, el citado literal d) se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para, entre otros, el FED, en lo que les fuera aplicable;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), el Comité de dicho Fondo tiene como función aprobar el modelo y promover la suscripción del Convenio de Asignación por Desempeño (CAD), así como aprobar los informes de verificación de cumplimiento de los compromisos de gestión y metas de cobertura previstos en el citado Convenio;

Que, mediante el Informe N° 154-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social indica que mediante Actas N°s 07, 08 y 09-2015-COMITÉ FED, el Comité del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), de acuerdo a sus competencias, aprobó los informes de verificación de cumplimiento de las metas de cobertura 2014 correspondiente a ocho (08) gobiernos regionales con los que, entre otros, se firmaron en una primera fase, Convenios de Asignación por Desempeño (CAD): Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Puno y Ucayali, así mismo la aprobación de los informes de verificación de cumplimiento de Compromiso de Gestión del nivel 1 de los gobiernos regionales firmantes de los CAD en una Segunda Fase: Ancash, Cusco, La Libertad, Madre de Dios, Pasco, Piura y San Martín, así como el Compromiso de Gestión del nivel 0 de ocho (8) gobiernos regionales que, entre otros, firmaron CAD en una Tercera Fase: Callao, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Moquegua, Tacna y Tumbes; y finalmente la propuesta de distribución de los recursos que corresponde transferir a cada uno de los veintitrés (23) gobiernos regionales de las Tres Fases, lo que asciende a la suma total de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 006 250,00);

Que, adicionalmente, mediante Informe N° 351-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable para atender la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, correspondientes a la primera, segunda y tercera fase, de la firma de los Convenios de Asignación por Desempeño, en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a fin de financiar seiscientos cuarenta y ocho (648) intervenciones en salud, educación y acceso al agua potable asociados a los resultados previstos en los respectivos convenios y los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el literal d) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio N° 715-2015-MIDIS-SG solicita la transferencia de recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales priorizados por el Comité Técnico de Gestión de Nivel 0 y Nivel 1 o las Metas de Cobertura 2014 señalados en los Convenios de Asignación por Desempeño, por un monto total ascendente a CUARENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 006 250,00), para financiar seiscientos cuarenta y ocho (648) intervenciones en salud, educación y acceso al agua potable asociadas a los resultados previstos en los Convenios de Asignación por Desempeño suscritos por los referidos gobiernos regionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por el monto de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 006 250,00), a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales priorizados por el Comité Técnico del Fondo y que cumplieron con el Compromiso de Gestión de Nivel 0, Nivel 1 o las Metas de Cobertura 2014 señalados en los Convenios de Asignación por Desempeño, para financiar intervenciones en salud, educación y acceso al agua clorada, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2014, el literal d) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 006 250,00), del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para financiar seiscientos cuarenta y ocho (648) intervenciones en salud, educación y acceso al agua potable, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	:Gobierno Central
PLIEGO	040 :Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001 :Sede Central - MIDIS
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 :Sin Producto
ACTIVIDAD	5005484 :Transferencia Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :Recursos Determinados
GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	47 006 250,00
TOTAL EGRESOS	47 006 250,00
	=====

A LA:	(En Nuevos Soles)
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :Recursos Determinados
GASTOS DE CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	41 290 663,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	5 715 587,00
TOTAL EGRESOS	47 006 250,00
	=====

1.2 Los Pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo, y los montos de transferencia por pliego, productos y actividades, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas a favor de determinados gobiernos regionales por el cumplimiento de compromisos de gestión en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 02 que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y

Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1267414-4

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana

DECRETO SUPREMO N° 198-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas

presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, establece como nuevo plazo para las transferencias de recursos a la que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, hasta el 31 de julio de 2015;

Que, el numeral 3.2 del citado artículo 3 dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco del nuevo plazo establecido en el numeral 3.1, destinada a financiar proyectos de inversión con un monto de inversión total mayor o igual a S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), se efectuará sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado o a ser pactado en el convenio, para ser transferido en el año fiscal 2015; asimismo, indica que la transferencia del veinte por ciento (20%) restante se financia con cargo a los recursos de la reserva de contingencia; para lo cual, el numeral 3.3 del citado artículo señala que vencido el plazo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3, los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional que no hubieren sido transferidos en el marco de lo establecido por dicho artículo, se sujetan a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1176;

Que, en ese contexto, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1176 autoriza, durante el año fiscal 2015, la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, por la citada fuente de financiamiento, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, dispone, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica, para el año fiscal 2015;

Que, con Memorándums N°s. 181 y 180-2015/VIVIENDA/VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen Transferencias de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar, entre otros, la ejecución de sesenta y ocho (68) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 241 262 257,00), los cuales, según los Informes N°s. 085 y 084-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuentan con los convenios y/o adendas correspondientes; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos del programa presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General;

Que, asimismo, mediante los Informes N°s 085 y 084-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB señalados en el considerando precedente, se indica que el Programa Mejoramiento Integral de Barrios cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el marco de lo establecido por el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 315 564,00);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorandos N°s. 2146 y 2145-2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos antes referidas; informando que los proyectos de inversión pública a financiar cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2015 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, para financiar las transferencias de recursos comprendidas en el presente decreto supremo; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s. 899 y 900-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las referidas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, así como a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 301 577 821,00), para el financiamiento de sesenta y ocho (68) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015,

hasta por la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 301 577 821,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales para financiar la ejecución de sesenta y ocho (68) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana y la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO	0108	: Mejoramiento Integral de Barrios
	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253	: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		301 577 821,00
		=====
TOTAL EGRESOS		301 577 821,00
		=====

A LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.0. Reserva de Contingencia :		60 315 564,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas Gobiernos Locales	
PLIEGOS		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0108	: Mejoramiento Integral de Barrios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		241 262 257,00
		=====
TOTAL EGRESOS		301 577 821,00
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados de la Sección Segunda de la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación

de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1267414-5

DECRETO SUPREMO N° 199-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de

las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública, establece como nuevo plazo para las transferencias de recursos a la que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, hasta el 31 de julio de 2015;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, dispone, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica, para el año fiscal 2015;

Que, con Memorándums N°s 181, 180, y 183-2015/VIVIENDA/VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen transferencias de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana; los cuales, según los Informes N°s 085, 084, y 087-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuentan con los convenios y/o adendas correspondientes; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos del programa presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorandos N°s 2146, 2145 y 2159-2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de

recursos antes referidas; informando que los proyectos de inversión pública a financiar cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2015 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, para financiar las transferencias de recursos comprendidas en el presente decreto supremo; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 899, 900 y 903-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las referidas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, hasta por la suma total de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 95 901 319,00), para el financiamiento de sesenta y un (61) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en el marco de lo dispuesto en las normas citadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 95 901 319,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de sesenta y un (61) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 :	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD		
EJECUTORA	001 :	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0108 :	Mejoramiento Integral de Barrios
PRODUCTO	3000001 :	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253 :	Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias	95 901 319,00	=====
TOTAL EGRESOS	95 901 319,00	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0108 :	Mejoramiento Integral de Barrios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros	95 901 319,00	=====
TOTAL EGRESOS	95 901 319,00	=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1267414-6

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 147-2015-IN**

Lima, 23 de julio de 2015

VISTOS, el mensaje con referencia DR 10023/15/UDI/G.9/FEF de fecha 3 de julio de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires; y, el Memorándum Múltiple N° 288-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 10 de julio de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al procedimiento simplificado de entrega establecido en el artículo XIV del Tratado de Extradición suscrito entre la República Argentina y la República del Perú, en el que: "El Estado requerido podrá conceder la extradición si la persona reclamada, con asistencia letrada y ante la autoridad judicial de ese Estado, prestare su expresa conformidad de ser entregada al Estado Requiriente, después de haber sido informada acerca de sus derechos a un procedimiento formal y de la protección que éste le brinda";

Que, mediante mensaje con referencia DR 10023/15/UDI/G.9/FEF de fecha 3 de julio de 2015, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires; hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima que, se ha concedido definitivamente la extradición activa del ciudadano peruano Julio César Navarro Achic; motivo por el cual resulta pertinente se autorice el desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 607-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 8 de julio de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del 27 al 31 de julio de 2015, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Salazar Meza y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis Riega Wong, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano peruano Julio César Navarro Achic, quien se encuentra requerido por el Noveno Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor edad, en agravio de una menor de edad de iniciales S.E.P.C;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple N° 288-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 10 de julio de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada

en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Salazar Meza y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis Riega Wong, para que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano peruano Julio César Navarro Achic, quien se encuentra requerido por el Noveno Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor edad, en agravio de una menor de edad de iniciales S.E.P.C; a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 27 al 31 de julio de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
	370.00	5	X 2	= 3,700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de MinistrosJOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1267414-10

Designan Directora General de la Dirección General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0421-2015-IN

Lima, 22 de Julio de 2015

VISTO; el Oficio N° 217-2015-SERVIR/GDGP, del 16 de julio de 2015, de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto de los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0145-2015-IN, de fecha 26 de febrero de 2015, se designó a la señora Gloria Mercedes Flores Matienzo en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Directora General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, se dispuso la creación del Régimen Laboral Especial de Gerentes Públicos que permite la selección de profesionales altamente capaces a efectos de ser destinados para la prestación de servicios en entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que los requieran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1122-2014-IN, de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva N° 007-2014-IN que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior;

Que, el Ministerio del Interior requirió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, mediante Oficio N° 217-2015-SERVIR/GDGP, de fecha 16 de julio de 2015, la Gerencia Pública de SERVIR informó a la Secretaria General del Ministerio del Interior que en la sesión del Consejo Directivo de SERVIR, realizada el 16 de julio del año en curso, se aprobó la asignación de la Gerente Pública Gloria Mercedes Flores Matienzo al cargo de Directora General de la Dirección General de Administración;

Que, de conformidad con el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Suprema N° 108-2013-IN, el cargo de Director General de Administración es de confianza; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, la condición de confianza del cargo se suspende durante el periodo de asignación del Gerente Público;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos, suscrito entre el SERVIR y el Ministerio del Interior, corresponde al MININTER emitir la resolución correspondiente para el inicio de funciones de la Gerente Pública asignada;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0145-2015-IN, por la cual se designó a la señora Gloria Mercedes Flores Matienzo en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Directora General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior; y proceder a su designación como Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con efectividad al 16 de julio de 2015, la designación de la señora Gloria Mercedes Flores Matienzo en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Directora General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0145-2015-IN, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar con efectividad al 16 de julio de 2015, a la señora Gloria Mercedes Flores Matienzo, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior; por un periodo de tres (03) años de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerente Públicos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal web del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1266874-1

Designan Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0422-2015-IN

Lima, 22 de Julio del 2015.

VISTO; el Oficio N° 217-2015-SERVIR/GDGP, del 16 de julio de 2015, de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto de los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2015-IN, de fecha 9 de enero de 2015, se designó al señor Gabriel Enrique Calderón Ponce en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, se dispuso la creación del Régimen Laboral Especial de Gerentes Públicos que permite la selección de profesionales altamente capaces a efectos de ser destinados para la prestación de servicios en entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que los requieran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1122-2014-IN, de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva N° 007-2014-IN que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior;

Que, el Ministerio del Interior requirió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de la Dirección de Estudios de la General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, mediante Oficio N° 217-2015-SERVIR/GDGP, de fecha 16 de julio de 2015, la Gerencia Pública de SERVIR informó a la Secretaria General del Ministerio del Interior que en la sesión del Consejo Directivo de SERVIR, realizada el 16 de julio del año en curso, se aprobó la asignación del Gerente Público señor Gabriel Enrique Calderón Ponce al cargo de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura;

Que, de conformidad con el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Suprema N° 108-2013-IN, el cargo de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura es de confianza; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, la condición de confianza del cargo se suspende durante el periodo de asignación del Gerente Público;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos, suscrito entre el SERVIR y el Ministerio del Interior, corresponde al MININTER emitir la resolución correspondiente para el inicio de funciones del Gerente Público asignado;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 007-2015-IN, por la cual se designó al señor Gabriel Enrique Calderón Ponce en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 16 de julio de 2015, la designación del señor Gabriel Enrique Calderón Ponce en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar a partir del 16 de julio de 2015, al señor Gabriel Enrique Calderón Ponce, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior; por un período de tres (03) años, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1266874-2

Designan Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0423-2015-IN

Lima, 22 de Julio del 2015

VISTO; el Oficio N° 217-2015-SERVIR/GDGP, del 16 de julio de 2015, de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto de los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0183-2015-IN, de fecha 10 de marzo de 2015, se designó al señor Juan Carlos Sánchez Lazo en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, se dispuso la creación del Régimen Laboral Especial de Gerentes Públicos que permite la selección de profesionales altamente capaces a efectos de ser destinados para la prestación de servicios en entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que los requieran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1122-2014-IN, de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva N° 007-2014-IN que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior;

Que, el Ministerio del Interior requirió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, mediante Oficio N° 217-2015-SERVIR/GDGP, de fecha 16 de julio de 2015, la Gerencia Pública de SERVIR informó a la Secretaria General del Ministerio del Interior que en la sesión del Consejo Directivo de SERVIR, realizada el 16 de julio del año en curso, se aprobó la asignación del Gerente Público Juan Carlos Sánchez Lazo al cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura;

Que, de conformidad con el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Suprema N° 108-2013-IN, el cargo de Director General de Infraestructura es de confianza; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, la condición de confianza del cargo se suspende durante el periodo de asignación del Gerente Público;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos, suscrito entre el SERVIR y el Ministerio del Interior, corresponde al MININTER emitir la resolución correspondiente para el inicio de funciones del Gerente Público asignado;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0183-2015-IN, por la cual se designó al señor Juan Carlos Sánchez Lazo en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior; y proceder a su designación como Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 16 de julio de 2015, la designación del señor Juan Carlos Sánchez Lazo en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior, efectuada mediante Resolución

Ministerial N° 0183-2015-IN, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar a partir del 16 de julio de 2015, al señor Juan Carlos Sánchez Lazo, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior; por un período de tres (03) años, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerente Públicos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1266874-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 004-2015-MIMP

Mediante Oficio N° 477-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros, solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, publicado en la edición de 23 de julio de 2015.

DICE:

"DECRETO SUPREMO
N° 004-2015-MIMP"

DEBE DECIR:

"DECRETO SUPREMO
N° 052-2015-PCM"

1267416-1

PRODUCE

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 253-2015-PRODUCE

Lima, 22 de julio de 2015

VISTO: El Memorando N° 1733-2015-PRODUCE/DVMYPE-I, de fecha 10 de junio de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al funcionario que desempeñe dicho cargo, mediante el acto de administración correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha a la señora RENEE VICTORIA GALVEZ VERA en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1266921-1

Designan representante de los empresarios ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial CITE Agroindustrial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 254-2015-PRODUCE

Lima, 22 de julio de 2015

VISTOS: El Oficio N° 266-2015-ITP/DE de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, el Informe N° 028-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI, establecen los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE, tanto públicos como privados, con la finalidad de promover el desarrollo industrial y la innovación tecnológica para el crecimiento competitivo de la industria nacional;

Que, conforme al artículo 13 del citado Reglamento, se establece que los órganos de gobierno de los CITE estatales serán el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo y el Consejo Consultivo estableciéndose que, por Resolución del Ministerio de la Producción se conformará al Consejo Directivo del CITE;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificó la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos. Asimismo, se adscribe al Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito del sector producción;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispuso que el Ministerio de la Producción es el organismo que supervisa, evalúa y controla el desarrollo de la materia acuicultura. Asimismo, señala que tendrá a su cargo el diseño, supervisión y evaluación de la política de apoyo tecnológico para promover la innovación en el sector productivo, y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos - CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8 de la Ley 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, y modificatoria;

Que, con la Resolución Suprema N° 149-2000-ITINCI, se creó el Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola –CITEvid", con el objetivo de mejorar la calidad, productividad, información e innovación para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de transformación y producción vitivinícola; y en particular, de apoyar la promoción nacional e internacional del Pisco, bebida bandera del Perú, cuyo artículo 5 establece que el máximo órgano rector del CITEvid será un Consejo Directivo conformado, entre otros, por representantes de los empresarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-PRODUCE se aprobó el inicio del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE de naturaleza pública del ámbito del sector Producción al Instituto Tecnológico de la Producción –ITP, disponiendo que en el marco de la Ley N° 27267 y el artículo 4 de su Reglamento, se modifique la denominación del "CITEvid" por "CITE Agroindustrial", a efecto de ampliar el alcance de las cadenas productivas al que se encontraba asociado;

Que, con Resolución Ministerial N° 329-2006-PRODUCE, de fecha 27 de noviembre de 2006, se designó, entre otros, al señor Luis Alberto Pisconte Bravo como representante de los empresarios ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial –CITE Agroindustrial.

Que, el señor Luis Alberto Pisconte Bravo ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde emitir el acto por el cual se acepte su renuncia y se designe en su reemplazo a la persona que habrá de cubrir el cargo vacante en el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITE Agroindustrial;

Que, mediante el Oficio N° 266-2015-ITP/DE, la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP propone la designación del señor Carlos Saturio Zamorano Macchiavello, Director Ejecutivo del Instituto Peruano del Espárrago y Hortalizas – IPEH, como representante de los empresarios ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITE Agroindustrial;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su modificatoria; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor LUIS ALBERTO PISCONTE BRAVO como representante de los empresarios ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial –CITE Agroindustrial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor CARLOS SATURIO ZAMORANO MACCHIAVELLO como representante de los empresarios ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITE Agroindustrial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines correspondientes.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1266921-2

Modifican Tarifario del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP de los recursos y productos hidrobiológicos para el Programa Nacional "A Comer Pescado"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 63-2015-ITP/DE

Callao, 22 de julio de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 454-2014-PRODUCE/DVP-PN/ACP de fecha 05 de diciembre de 2014 y el Oficio N° 451-2015-PRODUCE/DVP-PN/ACP de fecha 17 de julio de 2015, emitido por el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado"; el Memorandum N° 581-2014-ITP/DGTTDC de fecha 26 de diciembre de 2014 y el Memorando N° 0001-2015-ITP/DGTTDC de fecha 05 de enero de 2015, e Informe N° 024-2015-ITP/DGTTDC de fecha 8 de abril de 2015 emitidos por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorandum N° 4414-2015-ITP/OGA de fecha 20 de julio de 2015, emitido la Oficina General de Administración; y el Informe N° 269-2015-ITP/OGAJ de fecha 22 de julio de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, crea en el ámbito del Sector Producción el Programa Nacional "A Comer Pescado", con el objeto de contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo humano directo;

Que, el artículo 3° de la norma citada, establece que, el Programa Nacional "A Comer Pescado", tiene por finalidad contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo;

Que, asimismo, el artículo 8° de la norma en referencia, dispone que, el Programa Nacional "A Comer Pescado", será financiado con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de la Producción y al presupuesto institucional del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, el literal d) del numeral 3.2.1.2 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", aprobado por la Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, se considera la participación del Instituto Tecnológico de la Producción, encargándole realizar en tanto corresponda y vía instrumento legal, la comercialización de productos hidrobiológicos del Programa en las zonas de intervención;

Que, el literal g) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, se establece que el ITP tiene por función, entre otras, realizar estudios y prestar servicios por encargo de entidades públicas o privadas que operen o desarrollen actividades en el área pesquera;

Que, conforme al inciso c) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero - ITP y el literal c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por la Resolución Ministerial

N° 344-2012-PRODUCE, se establece que, son recursos del ITP, entre otros, los provenientes de las ventas de los productos resultantes de sus investigaciones y las regalías resultantes por autorizar el uso de sus patentes;

Que, los servicios que prestan el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, constituyen servicios que no son prestados en exclusividad y se brindan en condiciones de competencia con el sector privado, enmarcándose en las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos;

Que, conforme con lo previsto en el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2° que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 056-2014-ITP/DEC de fecha 15 de abril de 2014, se aprueba el Tarifario del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP de los recursos y productos hidrobiológicos para el Programa Nacional "A Comer Pescado", posteriormente modificado por la Resolución Ejecutiva N° 89-2014-ITP/DEC de fecha 14 de julio de 2014 y Resolución Ejecutiva N° 136-2014-ITP/DEC de fecha 15 de octubre de 2014;

Que, por el Oficio N° 454-2014-PRODUCE/DVP-PN/ACP de fecha 05 de diciembre de 2014 y el Oficio N° 451-2015-PRODUCE/DVP-PN/ACP de fecha 17 de julio de 2015, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado", solicita la inclusión de los productos lata de conserva de pulpa de jurel en agua y sal; y, lata de conserva de pulpa de caballa en agua y sal, ambos en la presentación ½ libra tuna en el Tarifario del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP de los recursos y productos hidrobiológicos para el Programa Nacional "A Comer Pescado";

Que, mediante Memorandum N° 581-2014-ITP/DGTTDC de fecha 26 de diciembre de 2014, Memorandum N° 0001-2015-ITP/DGTTDC de fecha 05 de enero de 2015 e Informe N° 024-2015-ITP/DGTTDC de fecha 8 de abril de 2015, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, informa la estructura de costos y los precios de venta de los productos mencionados en el párrafo precedente;

Que, por lo antes expuesto, resulta viable incluir los precios de venta de los productos lata de conserva de pulpa de jurel en agua y sal y lata de conserva de pulpa de caballa en agua y sal, ambos en la presentación ½ libra tuna en el Tarifario del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP de los recursos y productos hidrobiológicos para el Programa Nacional "A Comer Pescado";

Con la visación de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP; la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP; el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea en el ámbito del Sector Producción el Programa Nacional "A Comer Pescado"; y el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Tarifario del Instituto Tecnológico de la Producción –ITP de los recursos y productos hidrobiológicos para el Programa Nacional “A Comer Pescado”, aprobado por la Resolución Ejecutiva N° 056-2014-ITP/DEC y modificatorias, incluyendo los precios de venta de los productos lata de conserva de pulpa de jurel en agua y sal y lata de conserva de pulpa de caballa en agua y sal, ambos en la presentación ½ libra tuna, conforme al siguiente detalle:

Producto	Presentación	Valor de venta			
		Caja		Lata	
		S/.	% de U.I.T	S/.	% de U.I.T(*)
Pulpa de jurel en agua y sal	Caja x 48 latas ½ libra tuna	148.29	3.9025%	3.10	0.0815%
Pulpa de caballa en agua y sal	Caja x 48 latas ½ libra tuna	144.38	3.7996%	3.00	0.0791%

(*) UIT: S/. 3 850,00 (según Decreto Supremo N° 374-2014-EF que aprueba el valor de UIT para el año 2015)

Artículo 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal web Institucional www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

1267412-1

SALUD

Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 446-2015/MINSA

Lima, 23 de julio de 2015

Visto, el expediente N° 15-064322-001, que contiene el Memorando N° 1336-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 678-2012/MINSA, de fecha 13 de agosto de 2012, se designó a la médico cirujano Cecilia Melba Má Cárdenas, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, mediante comunicación de fecha 3 de julio de 2015, la profesional citada en el considerando precedente formula renuncia al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 678-2012/MINSA;

Que, con el Informe N° 511-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante el documento de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable señalando que corresponde aceptar la renuncia formulada;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto

Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la médico cirujano Cecilia Melba Má Cárdenas, al cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1267305-1

Autorizan viaje de profesionales y funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2015/MINSA

Lima, 23 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la isla de Maui, Estado de Hawái, Estados Unidos de América, se llevará a cabo, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), la “Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos” y la “Reunión de Ministros de Comercio Exterior”, del 23 al 27 de julio de 2015 y del 28 al 31 de julio de 2015, respectivamente;

Que, mediante Oficios Circulares N°s. 059 y 060-2015-MINCETUR/VMCE, el Vice Ministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios del Ministerio de Salud en los eventos antes mencionados, a efectos que realicen las coordinaciones necesarias con el equipo negociador y brinden la asesoría técnica pertinente en las áreas de su competencia materia de negociación;

Que, el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tiene como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros; comprendiéndose como materia de negociación, los capítulos referidos a Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Propiedad Intelectual y Asuntos Legales, entre otros;

Que, la participación de representantes del Ministerio de Salud en los eventos señalados, a partir del 25 de julio de 2015, resulta de suma trascendencia para los fines nacionales, en la medida que en la reunión del Grupo Técnico en los capítulos señalados en el considerando precedente, se tratarán aspectos con contenido e impacto en el ámbito de la salud pública del país; y asimismo dichos representantes acompañarán en el proceso de negociación con la finalidad de coordinar con el equipo negociador y brindar la asesoría técnica pertinente en las áreas de impacto sobre la salud pública de los acuerdos de la Asociación Transpacífico, así como velar que el país asuma compromisos viables concordantes con la política nacional de salud;

Que, por las razones antes expuestas, siendo de importancia la participación en los eventos señalados del médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo y del químico farmacéutico Manuel Elías Nuñez Araoz, Director General y profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud respectivamente; así como del médico cirujano Ernesto Eugenio Gozzer Infante, Jefe del Instituto Nacional de Salud; resulta de interés nacional autorizar el viaje de dichos profesionales;

Que, con Memorando N° 1445-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje

que realizarán del 24 de julio al 02 de agosto de 2015, los señores Rubén Darío Espinoza Carrillo y Manuel Elías Nuñez Araoz, Director General y profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud respectivamente, para asistir a los referidos eventos, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, asimismo, a través del Informe N° 135-2015-OGA/INS, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, informa que el viaje del médico cirujano Ernesto Eugenio Gozzer Infante, Jefe del Instituto Nacional de Salud, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 232-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que la participación de los citados profesionales se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico y tiene como mandato el proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación-tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuados de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo y del químico farmacéutico Manuel Elías Nuñez Araoz, Director General y profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud respectivamente, a la isla de Maui, Estado de Hawái, Estados Unidos de América, del 24 de julio al 2 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial será cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados

de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos tarifa económica, para 2 personas (c/u US\$ 4,344.61, incluido TUUA)	: US\$ 8,689.22
- Viáticos por 8 días, para 2 personas (c/u US\$ 440 x 8, US\$ 3,520.00, incluido gastos de instalación)	: US\$ 7,040.00
TOTAL	: US\$ 15,729.22

Artículo 3.- Autorizar el viaje del del médico cirujano Ernesto Eugenio Gozzer Infante, Jefe del Instituto Nacional de Salud, a la isla de Maui, Estado de Hawái, Estados Unidos de América, del 24 de julio al 2 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Los gastos que irrogue el viaje del funcionario citado en el artículo precedente, en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica, incluido TUUA	: US\$ 4,157.12
- Viáticos por 8 días (US\$ 440 x 8, incluido gastos de instalación)	: US\$ 3,520.00
TOTAL	: US\$ 7,677.12

Artículo 5.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Ministro de Salud, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en los eventos a los que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1267305-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dan por concluida designación de Jefe de la Unidad Zonal de Huánuco - Ucayali de PROVIAS NACIONAL

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 163-2015-MTC/02

Lima, 10 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 203-2009-MTC/02 de fecha 22 de mayo de 2009, se designó al señor Abel Francisco Ticllacuri Romero, como Jefe de la Unidad Zonal de Huánuco – Ucayali del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL;

Que, resulta conveniente dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Abel Francisco Ticlacuri Romero, como Jefe de la Unidad Zonal de Huánuco – Ucayali del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Transportes

1266295-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en VHF en diversas localidades de los departamentos de Puno y Amazonas serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1034-2015-MTC/28**

Lima, 14 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe Nº 1273-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	MACUSANI-AJOYANI	PUNO	5	4
		CABANA-CABANILLA-DEUSTUA		7	6
		SANTA MARIA DE NIEVA	AMAZONAS	4	3

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	MACUSANI-AJOYANI	PUNO
		CABANA-CABANILLA-DEUSTUA	
		SANTA MARIA DE NIEVA	AMAZONAS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1266277-1

Autorizan a Revisiones Técnicas del Perú S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 2824-2015-MTC/15**

Lima, 25 de junio de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs 065157, 078536, 090113 y 102089 presentados por la empresa REVISIONES TÉCNICAS DEL PERÚ S.A.C., a través de los cuales solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, se regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario Nº 065157 de fecha 14 de abril de 2015, la empresa denominada REVISIONES TÉCNICAS DEL PERÚ S.A.C., en adelante EL CITV, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en lugar denominado San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Región Lima – Provincias, ubicado geográficamente en la Quebrada Torre Blanca, Kilometro 22.00 (veintidós) de la Carretera Lima Canta; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, con Oficio Nº 2299-2015-MTC/15.03 de fecha 20 de abril de 2015 y notificado el 23 de abril del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por EL CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario Nº 078536 de fecha 06 de mayo de 2015 EL CITV solicita ampliación de diez (10) días adicionales, y mediante Parte Diario Nº 090113 de fecha 25 de mayo de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, con Oficio Nº 3495-2015-MTC/15.03 de fecha 10 de junio de 2015 y notificado el 10 de junio del mismo año, esta Administración formuló observación al escrito de subsanación presentado por EL CITV por no resultar satisfactoria la subsanación realizada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario Nº 102089 de fecha 11 de junio de 2015 EL CITV presentó diversa documentación con la finalidad de rectificar las observaciones señaladas,

precisando que la dirección correcta donde operará El CITV es en el Kilómetro 22.00 (veintidós) de la Carretera Lima – Canta, en el sector denominado San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima.

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 875-2015-MTC/15.03., en el cual se concluye que EL CITV ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa REVISIONES TÉCNICAS DEL PERÚ S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en el Kilómetro 22.00 (veintidós) de la Carretera Lima – Canta, en el sector denominado San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación de carta fianza	21 de mayo del 2016
Segunda renovación de carta fianza	21 de mayo del 2017
Tercera renovación de carta fianza	21 de mayo del 2018
Cuarta renovación de carta fianza	21 de mayo del 2019
Quinta renovación de carta fianza	21 de mayo del 2020

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	19 de abril del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	19 de abril del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	19 de abril del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	19 de abril del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	19 de abril del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada REVISIONES TÉCNICAS DEL PERÚ S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- La empresa REVISIONES TÉCNICAS DEL PERÚ S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha Máxima de Presentación
Planos de Ubicación, Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada REVISIONES TÉCNICAS DEL PERÚ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Declaran de prioridad del Ministerio la ejecución de diversos proyectos de agua y saneamiento en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, en el marco del SNIP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 199-2015-VIVIENDA

Lima, 21 de julio de 2015

Vistos, el Informe Nº 160-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, el Informe Nº 440-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UDI de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura del PNSR, y el Informe Legal Nº 255-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, el Informe Nº 536-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, el Informe Nº 241-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información del PNSU, y el Informe Nº 396-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Asesoría Legal del PNSU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como Ente Rector del Estado en los asuntos referentes al Sector Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social; asimismo, establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector del sector saneamiento, correspondiéndole diseñar, normar y ejecutar la política nacional y las acciones del sector en materia de servicios de saneamiento;

Que, los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el Ministerio tiene por finalidad facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Modificatoria se dispuso la modificación de la denominación del Programa "Agua para Todos", creado por Decreto Supremo Nº 006-2007-VIVIENDA, a Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, estableciendo su ámbito de intervención en las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial Nº 270-2014-VIVIENDA, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector saneamiento, que son de aplicación a las solicitudes de financiamiento que presenten los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, con Decreto Supremo Nº 005-2015-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al PNSU, durante el año 2015, a ejecutar intervenciones en proyectos de inversión pública de saneamiento en el ámbito de los centros poblados rurales donde no interviene el PNSR;

Que, como resultado del "Taller de planificación e intervención de sectores nacionales y municipal en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, Taller distrital de Coyllurqui", mediante Oficio Nº 0152-2015-MPC-T-ALCALDIA/OHC de fecha 02 de julio de 2015, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas del departamento de Apurímac remite una relación de proyectos de inversión pública de agua y saneamiento prioritarios para su provincia, y solicita ser atendidos por este Ministerio;

Que, la Unidad de Desarrollo de Infraestructura del PNSR con Informe Nº 440-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UDI, señala que los indicadores sociales muestran que el 88.2% de la población de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac se encuentra en situación de pobreza y el 70.1% está considerada en extrema pobreza; siendo la provincia más pobre del departamento de Apurímac; asimismo, indica que el 70.8% de la población no cuenta con servicio de agua y el 95.6% carece del servicio de saneamiento; por lo que, propone se priorice la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de la localidad de Curca, distrito de Mara - Cotabambas - Apurímac", con código SNIP Nº 305188, a fin de coadyuvar a disminuir el alto porcentaje de desnutrición crónica infantil existente en la zona y mejorar las condiciones de vida de la población con la provisión de servicios básicos de agua y saneamiento;

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información del PNSU con Informe Nº 241-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, señala que es necesario impulsar la ejecución de proyectos de agua y saneamiento en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, a fin de proteger la salud y mejorar la calidad de vida de sus pobladores, para lo cual propone se priorice el financiamiento y la ejecución de veinte (20) proyectos de agua y saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario establecer las medidas para la ejecución prioritaria de los proyectos de agua y saneamiento en beneficio de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárase de prioridad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la ejecución de los proyectos de agua y saneamiento en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La implementación de los proyectos priorizados mediante el artículo 1 de la presente Resolución, se financiarán con cargo al presupuesto del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual se realizarán las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, según corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2015-VIVIENDA
PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA PROVINCIA DE
COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

ITEM	CÓDIGO SNIP	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO
1	305188	MARA	CURCA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE CURCA, DISTRITO DE MARA - COTABAMBAS - APURÍMAC
2	291425	CHALHUAHUACHO	CHALHUAHUACHO	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS URBANOS: PATRÓN SANTIAGO, EL SALVADOR, LOS ÁLAMOS, WICHAYPAMPA, SEÑOR DE HUANCA Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC
3	264501	COTABAMBA	AÑARQUI	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AÑARQUI DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC
4	315883	COTABAMBA	CCALLA	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CCALLA, DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURÍMAC
5	292271	COTABAMBA	CCARANCCA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCARANCCA, DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURÍMAC
6	315884	COTABAMBA	CCOCHAPATA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOCHAPATA, DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURÍMAC

ITEM	CÓDIGO SNIP	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO
7	264579	COTABAMBA	CHAUPEC	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAUPEC DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC
8	271466	COTABAMBA	COLCA	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DESAGÜE EN LA COMUNIDAD DE COLCA, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC
9	315877	COTABAMBA	COTABAMBAS	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE COTABAMBAS, DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURÍMAC
10	264679	COTABAMBA	HUACLE	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACLE DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC
11	283090	COTABAMBA	SAN JUAN	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC
12	295660	COYLLURQUI	COYLLURQUI	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURÍMAC
13	212010	MARA	CCAPACCASA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS CCAPACCASA DEL DISTRITO DE MARA, PROVINCIA APURÍMAC.

ITEM	CÓDIGO SNIP	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO
14	275630	MARA	COLLPAPAMPA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL, EN EL ANEXO DE COLLPAPAMPA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC
15	70366	MARA	MARA	AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC
16	212011	MARA	PISACCASA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE PISACCASA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC
17	317526	TAMBOBAMBA	COMUNIDAD CAMPESINA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA OCRABAMBA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURÍMAC
18	318986	TAMBOBAMBA	KILLINI, PUCAHUARACO	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE KILLINI, Y PUCAHUARACO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC
19	323585	TAMBOBAMBA	OCCORURO	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO E INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE OCCORURO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROV. COTABAMBAS - APURÍMAC
20	323681	TAMBOBAMBA	POOPOQUERAY	INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO E INTEGRAL DE LA COMUNIDDA DE POOPOQUERAY, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROV. COTABAMBAS - APURÍMAC

ITEM	CÓDIGO SNIP	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO
21	310776	TAMBOBAMBA	SECSECCA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SECSECCA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURÍMAC

1266672-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida mediante R.S. N° 188-2015-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 201-2015-VIVIENDA

Lima, 21 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2015-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar la propuesta de diseño del mecanismo de intercambio de datos relacionado a la articulación e integración de los Servicios, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 5 y 9 de la Resolución Suprema N° 188-2015-PCM, la citada Comisión Multisectorial está constituida, entre otros, por un representante titular y uno alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, designados por resolución ministerial;

Que, en consecuencia es necesario designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y la Resolución Suprema N° 188-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al (la) Director (a) General de la Oficina General de Estadística e Informática, y al (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional Tambos, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal constituida por la Resolución Suprema N° 188-2015-PCM, encargada de elaborar la propuesta de diseño del mecanismo de intercambio de datos relacionado a la articulación e integración de los Servicios, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social;

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los representantes designados por el artículo 1; así como, a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

1266672-2

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA**

Aprueban modificación del Plan de Promoción del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”

**ACUERDO PROINVERSIÓN
N° 686-3-2015-CPI**

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 686 de fecha 21 de julio de 2015.

Visto el Memorandum N° 11-2015-CPI, se acuerda:

1. Aprobar la modificación del Plan de Promoción del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica”.

2. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012.

Comunicar el presente Acuerdo, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Comité Pro Integración, a la Dirección de Promoción de Inversiones y al Jefe de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Lima, 22 de julio de 2015

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Secretario de Actas

1266912-1

**BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERU**

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Biblioteca Nacional del Perú al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 065-2015-BNP**

Lima, 22 de julio de 2015

LA DIRECTORA NACIONAL (e) DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

VISTOS, el Informe N° 320-2015-BNP/OA/APER, de fecha 22 de junio de 2015, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; y el Informe N° 150-2015-BNP-OAL, de fecha 08 de julio de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, disponiendo en su artículo 2° que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobará el modelo de convocatoria y de Contrato Administrativo de Servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, con el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, vigente desde el 28 de febrero de 2012, se aprueba el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios, el cual incluye la obligación de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de los documentos de los Vistos, la Dirección General de la Oficina de Administración, el Área de Personal de la Oficina de Administración y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal consideran necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Biblioteca Nacional del Perú, al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Contador Público Colegiado Jorge Alberto Gutiérrez León, Director General Encargado de la Oficina de Administración, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Biblioteca Nacional del Perú, al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
Directora Nacional (e)

1267297-1

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

Designan Asesor de la Secretaría General y Jefa de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 350-2015/IGSS**

Lima, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 316-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 293-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un

organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que establece dos cargos de Asesor de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-4, cargos considerados como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Secretaría General, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al abogado David Charles Napurí Guzmán en el cargo de Asesor de la Secretaría General, Nivel F-4, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1266522-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 352-2015/IGSS

Lima, 22 de julio de 2015

VISTO:

El expediente N°15-008682-001, que contiene el Informe N° 234-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N°247-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado-Hideyo Noguchi, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Médica Cirujana Martha Mitrani Gonzáles, en el cargo de Jefa de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado-Hideyo Noguchi, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1266522-2

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**Dan por concluida designación de
Gobernadora Provincial de La Convención,
departamento de Cusco**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0198-2015-ONAGI-J

Lima, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 423-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en

concordancia con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a las conclusiones emitidas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenidas en el informe de visto;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora Miriam Cáceres Guevara como Gobernadora Provincial de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional del Cusco, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1267023-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban Directiva “Medidas de seguridad para los instrumentos de formalización emitidos por COFOPRI”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084-2015-COFOPRI/DE

Lima, 23 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 072-2015-COFOPRI/DND, de fecha 22 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo, por el cual remite el Proyecto de Directiva denominado “Medidas de seguridad para los instrumentos de formalización emitidos por COFOPRI”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios, COFOPRI constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión que organiza y estructura los órganos de COFOPRI, hasta el tercer nivel organizacional;

Que, de conformidad, con lo establecido por el artículo 9° del Reglamento de Organización y función de COFOPRI, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 081-2006-COFOPRI/GG, de fecha 20 de diciembre de 2006, se aprueba los Formatos de Título de Propiedad Gratuito Registrado, la cual fue modificada por la Resolución Directoral N° 216-2009-COFOPRI/DE, de fecha 09 de diciembre de 2009 y la Resolución Directoral N° 041-2014-COFOPRI/DE, de fecha 24 de abril de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2008-COFOPRI/DE, de fecha 13 de junio de 2008, Resolución Directoral N° 075-2012-COFOPRI/DE, de fecha 02 de abril de 2012, Resolución Directoral N° 103-2012-COFOPRI/DE, de fecha 25 de mayo de 2012, Resolución Directoral N° 115-2012-COFOPRI/DE, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Directoral N° 213-2012-COFOPRI/DE, de fecha 11 de diciembre de 2012, y Resolución Directoral N° 220-2012-COFOPRI/DE, de fecha 20 de diciembre de 2012, que aprueban diversos documentos de formalización como títulos e instrumentos entre otros, a ser usados en los procesos de formalización de la propiedad de la zona de emergencia afectada por los sismos del 15 de agosto de 2007, modificadas por la Resolución Directoral N° 041-2014-COFOPRI/DE, de fecha 24 de abril de 2014;

Que, se ha visto por conveniente dotar a estos instrumentos de formalización de un mecanismo que les otorgue mayor seguridad;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Normalización y Desarrollo propone para su aprobación la Directiva denominada “Medidas de seguridad para los instrumentos de formalización emitidos por COFOPRI”;

Que, en ese sentido, se ha considerado necesario aprobar la citada Directiva, con el propósito de complementar la seguridad y validez de los instrumentos de formalización emitidos por COFOPRI;

Estando a lo dispuesto en los considerandos que anteceden y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 803 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Normalización y Desarrollo, de la Dirección de Formalización Individual y de la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 006-2015-COFOPRI “Medidas de seguridad para los instrumentos de formalización emitidos por COFOPRI”.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la entidad.

Artículo Tercero.- Publíquese el contenido de la presente Resolución y de la Directiva que aprueba en el portal electrónico institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1267318-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Designan Asesora Legal y encargan funciones y responsabilidades de Jefe de la Oficina de Secretaría General del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 95-2015-02.00

Lima, 23 de julio de 2015

VISTO:

La carta de renuncia de fecha 23 de julio 2015, presentada por el Abogado Eric Franklin Paz Meléndez, Asesor Legal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 64-2014-02.00, de fecha 01 de abril de 2014, se designó al Abogado Eric Franklin Paz Meléndez, en el cargo de confianza de Asesor Legal, Categoría D-2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2014-02.00, de fecha 04 de noviembre de 2014, se encargó a partir del 05 de noviembre de 2014, al señor Abogado Eric Franklin Paz Meléndez, Asesor Legal, Categoría D-2, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Secretaría General, cargo de confianza, Categoría J-3, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, la que resulta pertinente aceptar; dar por concluido el encargo conferido y designar al funcionario que desempeñe dicho cargo.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerenta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e) y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar con efectividad al 30 de julio de 2015, la renuncia del señor Abogado Eric Franklin Paz Meléndez, en el cargo de confianza de Asesor Legal, Categoría D-2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida con efectividad al 30 de julio de 2015, el encargo efectuado al señor Abogado Eric Franklin Paz Meléndez, en las funciones y responsabilidades de Jefe de la Oficina de Secretaría General, cargo de confianza, Categoría J-3, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Designar, con efectividad al 30 de julio de 2015, a la Abogada Nelly Flor Ramos García, en el cargo de confianza de Asesora Legal, Categoría D-2, del

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 4°.- Encargar, con efectividad al 30 de julio de 2015, a la Abogada Nelly Flor Ramos García, Asesora Legal, Categoría D-2, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Secretaría General, cargo de confianza, Categoría J-3, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia General en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO N. RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1267033-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 158-2015-OS/CD

Mediante Oficio N° 69-2015-OS/AAD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 158-2015-OS/CD, publicada el día 23 de julio de 2015.

- En la página 557997:

DICE:

“Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Régimen de Gradualidad es de aplicación a los Sujetos Obligados comprendidos dentro del alcance de la Resolución N° 264-2014-OS/CD, que no hayan presentado la Declaración Jurada (Autoliquidación) del Aporte por Regulación en los plazos establecidos en el numeral 7.1., del artículo 7° de la referida Resolución, o la hayan presentado en forma incompleta, incurriendo así en las Infracciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 176° del Código Tributario, respectivamente.”

DEBE DECIR:

“Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Régimen de Gradualidad es de aplicación a los Sujetos Obligados que no hayan presentado la Declaración Jurada (Autoliquidación) del Aporte por Regulación en los plazos establecidos o la hayan presentado en forma incompleta, incurriendo así en las Infracciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 176° del Código Tributario, respectivamente.”

1267013-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Formalizan asignaciones de Gerentes Públicos en cargos de destino del IGSS y de la Municipalidad Provincial del Cusco

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 215-2015-SERVIR-PE**

Lima, 17 de julio de 2015

VISTO, el Informe N° 230-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2014-SERVIR-PE de fecha 13 de junio de 2015, el señor Orlando Martín Clendenes Alvarado fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, mediante Oficio N° 228-2015/IGSS, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI-Túpac Amaru, Nivel F-4 (sic) de la referida Entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 024-2015 de fecha 03 de julio de 2015, aprobó la asignación del Gerente Público Orlando Martín Clendenes Alvarado al cargo de Director/a de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 03 de julio del 2015, la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Orlando Martín Clendenes Alvarado	Director/a de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI	Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1266533-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 216-2015-SERVIR-PE**

Lima, 17 de julio de 2015

VISTOS, los Informes N° 213 y N° 214-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 172-2015-SERVIR-PE de fecha 01 de junio de 2015, los señores Segundo Ulises Zamora Barboza y Jorge Enrique Inocente Ramírez fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Oficio N° 088A/MPC-2015, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otro, los cargos de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Director de la Oficina General de Cooperación Técnica (sic) de la referida Entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 022-2015 de fecha 19 de junio de 2015, aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Segundo Ulises Zamora Barboza al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Jorge Enrique Inocente Ramírez al cargo de Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica, ambos de la Municipalidad Provincial del Cusco, dichos cargos de destino fueron formalizados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 19 de junio del 2015, las asignaciones de los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Segundo Ulises Zamora Barboza	Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Municipalidad Provincial del Cusco
Jorge Enrique Inocente Ramírez	Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con la Municipalidad Provincial del Cusco, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1266533-2

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban otorgamiento de subvención a favor del Instituto Tecnológico de Massachusetts - MIT de los Estados Unidos de América, para la ejecución del Convenio de Implementación para la Creación del Programa Conjunto Fondos Semilla

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 092-2015-CONCYTEC-P

Lima, 23 de julio de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal Nº 008-2015-FONDECYT-UPP-UAJ de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Oficio Nº 244-2015-FONDECYT-DE, de la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, el Informe Nº 204-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Informe Nº 186-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM y Nº 067-2012-PCM;

Que, a través de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley Nº 28613, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precitados, se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia Nº 064 y Nº 091-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva Nº 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", cuya finalidad es establecer el procedimiento, competencias y responsabilidades para la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones regulados en la referida Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Oficio Nº 244-2015-FONDECYT-DE, del 22 de julio de 2015, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita aprobar el otorgamiento de subvención por la suma de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 487 500.00) a favor del Instituto Tecnológico de Massachusetts - MIT de los Estados Unidos de América, para la ejecución del Convenio de Implementación para la Creación del Programa Conjunto Fondos Semilla;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT adjunta al Oficio Nº 244-2015-FONDECYT-DE, el Informe Técnico Legal Nº 008-2015-FONDECYT-UPP-UAJ, suscrito por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, el cual señala que: i) Con fecha 13 de julio de 2015, el CONCYTEC, FONDECYT y MIT suscribieron el Convenio de Implementación para la Creación de un Programa Conjunto de Fondos Semilla, con el fin de promover proyectos de investigación y colaboración en áreas de interés común, así como fomentar y apoyar la cooperación científica y tecnológica, estando incluido en el Plan Operativo Institucional 2015 del FONDECYT, el cual permitirá cofinanciar el referido Programa Conjunto de Fondos Semilla; ii) FONDECYT ha verificado que el Convenio suscrito con el MIT cumple con los criterios establecidos por FONDECYT para la modalidad de suscripción de estos convenios que son: a) Acciones conjuntas de cooperación y colaboración para la promoción de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, b) Interés común para desarrollar acciones de promoción de CTel, y c) Actividades que deben contribuir a la institucionalización y fortalecimiento del SINACYT; iii) Determina la viabilidad técnica, presupuestal y legal para el otorgamiento de subvención por un monto total de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 487 500.00) a favor del Instituto Tecnológico de Massachusetts - MIT de los Estados Unidos de América para la ejecución del Convenio de Implementación para la Creación del Programa Conjunto Fondos Semilla; y, iv) Adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 0000000458;

Que, mediante Informe Nº 204-2015-CONCYTEC-OGPP, del 23 de julio de 2015, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que se ha verificado lo informado por la Unidad Ejecutora FONDECYT, concluyendo que el otorgamiento de subvención solicitado por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 487 500.00);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000458 de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT, se financiará la ejecución del Convenio de Implementación para la Creación del Programa Conjunto Fondos Semilla por el monto de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 487 500.00);

Que, mediante Informe Nº 186-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, señala que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal Nº 008-2015-FONDECYT-UPP-UAJ emitido por el FONDECYT, y en el informe presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.3) del Numeral 4.2 de la Directiva Nº 002-2015-CONCYTEC-OGPP;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas, corresponde aprobar el otorgamiento de subvención

solicitado por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, hasta por la suma de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 487 500.00);

Con el visto bueno del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y en la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el otorgamiento de subvención, por la suma de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 487 500.00), en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de financiamiento	Institución	Monto aprobado S/.
1	Subvención (persona jurídica privada domiciliada en el extranjero)	Instituto Tecnológico de Massachusetts - MIT de los Estados Unidos de América	487 500.00
Monto Total			S/. 487 500.00

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1267096-1

**OFICINA DE NORMALIZACION
PREVISIONAL**

Disponen la publicación del Procedimiento "Regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral", en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la ONP

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 124-2015-GG/ONP**

Lima, 7 de julio de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 165-2015-OPG/ONP mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión remite el proyecto de Procedimiento "Regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral" (PRO-DPR-19/01); y el Memorandum N° 335-2015-OAJ/ONP de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional-ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, reglamentada por el Decreto Supremo N° 118-2006-EF, y definida como un Organismo Público del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM ha calificado a la ONP como Organismo Público Técnico Especializado;

Que, con Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ONP, el cual contiene la nueva estructura orgánica de la institución y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos órganos de la Entidad; y con el Decreto Supremo N° 258-2014-EF se aprobó su modificatoria;

Que, el Procedimiento "Gestión de documentos normativos" (PRO-OPP-01/03), tiene por objetivo establecer los lineamientos necesarios para que los órganos de la ONP elaboren, modifiquen o deroguen documentos normativos, de acuerdo a sus necesidades de funcionamiento y al marco legal vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la publicación oficial de las normas legales de carácter general es esencial para su entrada en vigencia, debiendo realizarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 049-2015-GG/ONP, se dispuso la pre publicación del proyecto de Procedimiento "Regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral" (PRO-DPR-19/01), en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.onp.gob.pe), siendo publicada dicha resolución en el citado diario el 15 de mayo de 2015;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, a través del Memorandum N° 165-2015-OPG/ONP, se procedió con la publicación del citado proyecto en el Portal Institucional (www.onp.gob.pe), precisando que ha estado disponible en el aplicativo por el plazo de treinta (30) días hábiles, sin que haya existido alguna opinión o comentario al respecto;

Que, teniendo que cuenta que se ha cumplido con el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS relativo a la pre publicación de normas generales y que siendo necesaria efectuar la publicación de la aprobación del Procedimiento "Regularización de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral" (PRO-DPR-19/01), corresponde efectuar dicha publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.onp.gob.pe) para su entrada en vigencia;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 6° de la Ley N° 28532 y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, y en concordancia con el Procedimiento "Gestión de documentos normativos" (PRO-OPP-01/03);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER la publicación del Procedimiento "Regularización de aportes al Sistema

Nacional de Pensiones, de trabajadores acogidos al beneficio de reincorporación o reubicación laboral" (PRO-DPR-19/01), en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.onp.gob.pe), que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA
Oficina de Normalización Previsional
Gerente General

1267026-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modifican la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT que creó el Sistema de Emisión Electrónica a fin de establecer casos excepcionales en los que los sujetos designados como emisores electrónicos pueden continuar emitiendo y otorgando documentos en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas de máquinas registradoras

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 198-2015/SUNAT**

Lima, 23 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo 3° del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, se creó, mediante la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, un Sistema de Emisión Electrónica conformado por el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT (SEE – Del contribuyente) y el Sistema de Emisión Electrónica de facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT (SEE- SOL);

Que el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT establece que la calidad de emisor electrónico se obtiene por elección del contribuyente o por determinación de la SUNAT, y que en este último caso, dicha calidad se asigna, desde la fecha que se especifica en la resolución y respecto de todas o parte de sus operaciones, indicando además si se puede usar indistintamente cualquiera de los sistemas mencionados en el considerando precedente o únicamente uno de ellos;

Que en los casos en los que la SUNAT asigne la calidad de emisor electrónico a determinados sujetos sin señalar el sistema que se deberá usar, puede ocurrir que la operatividad de estos obligados tenga como consecuencia que, en la práctica, solo puedan optar por el SEE – Del contribuyente;

Que considerando que la utilización del SEE – Del contribuyente, puede a su vez conllevar la modificación de aspectos de gestión o la obligación, derivada de normas legales vigentes, de cumplir con determinados procedimientos y plazos para poder implementar dicha forma de emisión electrónica, se considera conveniente disponer, para dichos casos, un periodo durante el cual el contribuyente obligado a emitir sus comprobantes de manera electrónica, pueda seguir emitiendo y otorgando los comprobantes de pago de manera física;

Que, por otro lado, también deben de poder seguir emitiendo y otorgando comprobantes de pago y documentos vinculados a estos de forma física, aquellos emisores electrónicos designados como tales a partir de

octubre de 2014 o a partir de julio de 2015 a que se refieren la primera y la tercera disposiciones complementarias transitorias de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, respectivamente, en tanto respecto de ellos se presenten los mismos supuestos de excepción que se introducen con la presente resolución;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es impracticable, debido a que el plazo para la emisión de facturas, boletas de venta, notas de débito y notas de crédito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y los tickets o cintas de máquinas registradoras para los sujetos a que se refiere la primera disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT, vence el 31 de julio de 2015;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REFERENCIA

Para efecto de la presente resolución, toda alusión a la Resolución se entiende referida a la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT que crea un Sistema de Emisión Electrónica; modifica los Sistemas de Emisión Electrónica de Facturas y Boletas de Venta para facilitar, entre otros, la emisión y el traslado de bienes realizado por los emisores electrónicos itinerantes y por quienes emiten o usan Boleta de Venta Electrónica y designa emisores electrónicos del nuevo sistema, y normas modificatorias.

Artículo 2°.- MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN

1.1 Incorpórese como artículo 4°-A de la Resolución, el texto siguiente:

"Artículo 4°-A.- CASOS EXCEPCIONALES EN QUE LOS EMISORES ELECTRÓNICOS DESIGNADOS POR SUNAT PUEDEN CONTINUAR CON LA EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE FACTURAS, BOLETAS DE VENTA, NOTAS DE CRÉDITO Y NOTAS DE DÉBITO EN FORMATOS IMPRESOS O IMPORTADOS O DE TICKETS O CINTAS EMITIDAS POR MÁQUINAS REGISTRADORAS

Los sujetos a los que se les asigne la calidad de emisor electrónico y se indique, en la resolución correspondiente, que deben utilizar el SEE – Del contribuyente o, en el caso que no exista tal indicación, pero que por su operatividad requieran usar dicho sistema, podrán continuar emitiendo y otorgando facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y los tickets o cintas de máquinas registradoras, al amparo del Reglamento de Comprobantes de Pago, cuando:

1. La implementación del sistema de emisión electrónica, se encuentre supeditada a la implementación y/o adecuación de sistemas informáticos de gestión comercial que solo puede culminarse en fecha posterior a la de asignación de la calidad de emisor electrónico, situación que debe ser acreditada mediante la presentación de un escrito con carácter de declaración jurada en la dependencia a la cual pertenece el contribuyente, en fecha previa a aquella señalada en la resolución de superintendencia respectiva como fecha de asignación de la calidad de emisor electrónico.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior pueden emitir y otorgar facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y los tickets o cintas de máquinas registradoras, al amparo del Reglamento de Comprobantes de Pago por un plazo de seis (6) meses contado desde la fecha de asignación de la calidad

de emisor electrónico que figure en la resolución de superintendencia respectiva.

2. Tratándose de entidades públicas, estas hayan optado por contratar los servicios de terceros para la implementación de la emisión electrónica y que considerando la aplicación de las normas de contrataciones del Estado vigentes se observe que a la fecha de asignación de la calidad de emisor electrónico no se podrá contar con tal proveedor.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior pueden emitir y otorgar facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y los tickets o cintas de máquinas registradoras, al amparo del Reglamento de Comprobantes de Pago durante el proceso de licitación y hasta seis (6) meses posteriores a la fecha en quede consentido o firme el otorgamiento de la buena pro del proceso correspondiente.

3. Con anterioridad a la fecha de asignación de la calidad de emisor electrónico, se hubiera iniciado un proceso de reorganización de sociedades, situación que debe acreditarse con la presentación de una copia del acta del acuerdo de reorganización o copia de la escritura pública correspondiente, en la dependencia a la que pertenece el contribuyente, en fecha previa a aquella señalada en la resolución de superintendencia respectiva como fecha de asignación de la calidad de emisor electrónico.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior pueden emitir y otorgar facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y los tickets o cintas de máquinas registradoras, al amparo del Reglamento de Comprobantes de Pago por un plazo de seis (6) meses contado desde la fecha de asignación de la calidad de emisor electrónico que figure en la resolución de superintendencia respectiva.

Las facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y los tickets o cintas de máquinas registradoras, emitidos y otorgados al amparo del Reglamento de Comprobantes de Pago en aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, deben ser informadas a la SUNAT, aplicando para dicho efecto lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la presente resolución, salvo en lo referido a haber pasado el proceso de homologación.

1.2 Sustitúyase el numeral 3.4 del artículo 3° de la Resolución, por el texto siguiente:

“Artículo 3°.- EFECTOS DE LA INCORPORACIÓN AL SEE

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico generan los efectos indicados a continuación:
(...)

3.4 La obligación de remitir a la SUNAT, en los supuestos a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4° y el artículo 4°-A, un ejemplar del resumen de comprobantes impresos de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2 del artículo 4°.

(...).”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- DE LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4°-A QUE SE INCORPORA A LA RESOLUCIÓN A LOS SUJETOS A QUE SE REFIEREN LA PRIMERA Y TERCERA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE AQUELLA

Lo dispuesto en el artículo 4°-A de la Resolución incorporado por la presente norma, es de aplicación a aquellos sujetos comprendidos en la primera y tercera disposiciones complementarias de aquella, que se encuentren en alguno de los supuestos de los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo del citado artículo.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior:

1) El plazo de seis (6) meses establecido en los supuestos de los numerales 1 y 3 del primer párrafo del artículo 4°-A de la Resolución incorporado por la presente norma, se computa, desde el 1 de agosto de 2015 o desde el 1 de enero de 2016, según se trate de la aplicación de dichos supuestos a los sujetos de la primera disposición complementaria transitoria o a los sujetos de la tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución, respectivamente.

En aquellos casos en que los sujetos comprendidos en la primera disposición complementaria transitoria de la Resolución, hubieran presentado, hasta la fecha de publicación de la presente resolución, escritos indicando encontrarse en las situaciones a que se refieren los numerales 1 y 3 del artículo 4°-A de la Resolución incorporado por la presente norma, se tienen por cumplidos los requisitos de presentación de la declaración jurada y de la copia del acta del acuerdo de reorganización o de la escritura pública correspondiente, a que se refieren los citados numerales.

2) En el caso que el supuesto a aplicar sea el regulado en el numeral 2 del artículo 4°-A de la Resolución incorporado por la presente norma, los sujetos comprendidos en la primera y tercera disposiciones complementarias transitorias de la Resolución pueden seguir emitiendo facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada y los tickets o cintas de máquinas registradoras, emitidos y otorgados al amparo del Reglamento de Comprobantes de Pago, desde el 1 de agosto de 2015 o desde el 1 de enero de 2016 hasta seis (6) meses posteriores a la fecha en quede consentido o firme el otorgamiento de la buena pro del proceso correspondiente.

3) Los sujetos comprendidos en la primera disposición complementaria transitoria de la Resolución tienen la obligación de remitir a la SUNAT el resumen de comprobantes impresos a que se refiere el último párrafo del artículo 4°-A de aquella, incorporado por la presente norma, a partir del 1 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)

1267310-1

Regulan el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos y modifican la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT que crea el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 199-2015/SUNAT

Lima, 23 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, se considera comprobante de pago todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que el artículo 3° del referido decreto establece que la SUNAT señalará, entre otros, las características y los requisitos mínimos de los comprobantes de pago, las obligaciones relacionadas con estos a que están sujetos los obligados a emitirlos, así como los mecanismos de control para la emisión o utilización de dichos documentos, incluyendo la determinación de los sujetos que deberán o podrán utilizar la emisión electrónica;

Que además, el tercer párrafo del artículo indicado en el considerando anterior dispone que la SUNAT regulará la emisión de documentos que estén relacionados directa o indirectamente con los comprobantes de pago, tales como notas de débito y notas de crédito, a los que también les será de aplicación lo dispuesto en dicho artículo;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias se crea el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, que es parte del Sistema de Emisión Electrónica, como el medio de emisión electrónica de la factura electrónica, la boleta de venta electrónica y las notas electrónicas vinculadas a aquellas, desarrollado por el emisor electrónico y la SUNAT, de conformidad con dicha resolución;

Que el artículo 4°-A del Decreto Ley N° 25632, incorporado por el artículo 14° de la Ley N° 30264, prevé que los sujetos obligados a emitir comprobantes de pago u otros documentos relacionados directa o indirectamente con estos, que deban o hayan optado por utilizar la emisión electrónica, podrán emplear los servicios de terceros para realizar cualquiera de las actividades inherentes a dicha forma de emisión, manteniendo la responsabilidad respecto de tales actividades;

Que este último artículo añade que la SUNAT señalará cuales de los servicios mencionados en el considerando anterior solo podrán ser prestados por empresas inscritas en el registro que, para tal efecto, determine, así como los requisitos para la inscripción y permanencia en el registro, las obligaciones de las empresas que presten los referidos servicios y los mecanismos de control para la realización de los mismos;

Que resulta necesario aprobar las normas para la implementación del referido registro, así como adecuar las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, en lo relativo a la participación de los proveedores de servicios para la emisión electrónica;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

Créase el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos, en el que deben inscribirse los sujetos que deseen prestar servicios al emisor electrónico, para la realización -en nombre de este- de alguna o todas las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica que se detallan en el artículo 3°.

De acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 4°-A del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, los sujetos que presten servicios al emisor electrónico para realizar las actividades detalladas en el artículo 3°, sin estar inscritos en el referido registro, no pueden acceder al mismo.

Artículo 2°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente norma se entiende por:

- a) Boleta de venta electrónica : A aquella a que se refiere el numeral 2.4 del artículo 2° de la Resolución.
- b) Buzón electrónico : Al definido en el inciso d) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias.
- c) Certificado digital : A aquel al que se alude en el numeral 2.12 del artículo 2° de la Resolución.
- d) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso e) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

- e) Código de usuario : Al texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso d) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
- f) Comunicación de baja : A aquella a que se refiere el artículo 14° de la Resolución.
- g) Constancias de recepción : A aquellas a que se refiere el artículo 13°, el numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 21.3 del artículo 21° de la Resolución.
- h) Emisor electrónico : Al sujeto que -para efectos del SEE- obtenga o se le asigne la calidad de emisor electrónico en virtud de la Resolución u otra resolución de superintendencia y que pueda o deba usar el Sistema, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.10 del artículo 2° de la Resolución.
- i) Factura electrónica : A aquella a que se refiere el numeral 2.11 del artículo 2° de la Resolución.
- j) Notas electrónicas : A la nota de crédito electrónica y a la nota de débito electrónica a que se refieren los numerales 2.16 y 2.17 del artículo 2° de la Resolución, respectivamente.
- k) Registro : A aquel creado por el artículo 1° de la presente resolución.
- l) Resolución : A la Resolución de Superintendencia N° 097-2012-SUNAT y normas modificatorias, que crea el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente.
- m) Resumen de comprobantes impresos : A la declaración jurada informativa a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.
- n) Resumen diario : A la declaración jurada informativa a que se refiere el numeral 2.20 del artículo 2° de la Resolución.
- o) RUC : Al Registro Único de Contribuyentes regulado por el Decreto Legislativo N° 943 y norma reglamentaria.
- p) Sistema : Al Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, que es parte del SEE, aprobado por el artículo 1° de la Resolución.
- q) SEE : Al Sistema de Emisión Electrónica creado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.
- r) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la internet que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT, según el inciso a) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

Cuando se mencione un artículo sin indicar la norma legal a la que corresponde, se entiende referido a la presente resolución. Asimismo, cuando se señale un numeral o inciso sin precisar el artículo al que pertenece, se entiende que corresponde al artículo en el que se mencione.

Artículo 3°.- ACTIVIDADES INHERENTES A LA MODALIDAD DE EMISIÓN ELECTRÓNICA

El emisor electrónico que opte por emplear los servicios de terceros para realizar alguna o todas las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica que se detallan a continuación, solo puede emplear los servicios de sujetos que se encuentren inscritos en el Registro:

- a) Emisión de la factura electrónica, la boleta electrónica y las notas electrónicas vinculada a aquellas.
- b) Envío a la SUNAT de un ejemplar de la factura electrónica y de las notas electrónicas vinculadas a aquella.
- c) Generación y envío a la SUNAT de la comunicación de baja, del resumen diario y del resumen de comprobantes impresos.
- d) Recepción de las constancias de recepción que envíe la SUNAT.

Las actividades detalladas en el párrafo anterior son únicamente aquellas que los referidos terceros realizan -en nombre del emisor electrónico- utilizando su propio certificado digital y/o código de usuario y clave SOL, según corresponda

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4°-A del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, el emisor electrónico mantiene la responsabilidad respecto de las actividades detalladas en el presente artículo.

Artículo 4°.- CONDICIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Los sujetos que deseen inscribirse en el Registro deben presentar una solicitud a través de SUNAT Operaciones en Línea, utilizando el código de usuario y la clave SOL, siempre que cumplan con todas las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Tener en el RUC la condición de domicilio fiscal habido.
- b) No encontrarse en el RUC en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción.
- c) Pertenecer, conforme al RUC, al Régimen General del impuesto a la renta de tercera categoría.
- d) Haber presentado las declaraciones determinativas mensuales cuyo vencimiento se hubiera producido en los seis (6) últimos meses contados hasta el mes de presentación de la solicitud, incluso hasta la fecha en que esta sea presentada.

En el caso de sujetos que hayan sido retirados del Registro con anterioridad, se validará la presentación de las referidas declaraciones cuyo vencimiento se hubiera producido en los doce (12) últimos meses contados hasta el mes de presentación de la solicitud, incluso hasta la fecha en que esta sea presentada.

- e) Haber consignado ventas y/o ingresos en las declaraciones mencionadas en el inciso d) correspondientes al impuesto general a las ventas y al impuesto a la renta de tercera categoría.

Tratándose de sujetos que inicien actividades durante los meses indicados en el primer párrafo del inciso d), se validará que hayan consignado ventas y/o ingresos y/o la adquisición de bienes o servicios en las declaraciones determinativas mensuales correspondientes al impuesto general a las ventas y al impuesto a la renta de tercera categoría, cuyo vencimiento se hubiera producido hasta la fecha de presentación de la solicitud.

- f) Tener la calidad de emisor electrónico del SEE.

Las condiciones señaladas en el párrafo anterior son validadas en línea por SUNAT Operaciones en Línea. De cumplirse con estas, dicho sistema genera, por ese medio y de manera automática, la constancia de presentación, la que puede ser impresa.

La referida constancia cuenta con los datos proporcionados por el sujeto que presenta la solicitud y el número de orden que se le haya asignado.

La presentación de la solicitud no se admite en tanto no se cumpla con todas las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 5°.- CONDICIONES PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Para obtener la inscripción en el Registro se debe cumplir con todas las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Mantener las condiciones contempladas en los incisos a), b) y c) del artículo 4°.

b) Haber presentado las declaraciones determinativas mensuales cuyo vencimiento se hubiera producido a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud y hasta la fecha de verificación.

c) Haber consignado ventas y/o ingresos en las declaraciones mencionadas en el inciso b), correspondientes al impuesto general a las ventas y al impuesto a la renta de tercera categoría.

Tratándose de sujetos que inicien actividades durante los meses señalados en el primer párrafo del inciso d) del artículo 4°, se verificará que hayan consignado ventas y/o ingresos y/o la adquisición de bienes o servicios en las declaraciones determinativas mensuales correspondientes al impuesto general a las ventas y al impuesto a la renta de tercera categoría, cuyo vencimiento se hubiera producido a partir del día siguiente de presentada la solicitud y hasta la fecha de verificación.

d) Registrar el certificado digital que utilizará en el proceso de homologación y para realizar las actividades señaladas en el artículo 3°. Dicho registro se efectúa a través de SUNAT Operaciones en Línea, utilizando el código de usuario y la clave SOL.

e) Haber cumplido satisfactoriamente el proceso de homologación. Este proceso permite verificar, a manera de ensayo, si los documentos generados por el solicitante son enviados, cuando corresponda, a través del servicio web y si cumplirían con lo requerido para tener la calidad de comprobantes de pago electrónicos, notas electrónicas, resumen diario y comunicación de baja.

En el referido proceso también se validan los cálculos aritméticos y la consistencia de la información.

El proceso será satisfactorio siempre que durante su realización se use el certificado digital registrado según el inciso e) y todos los documentos requeridos durante el mismo cumplan con lo antes indicado.

El proceso de homologación debe ser efectuado dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción. En caso no se cumpliera con dicho proceso en el lapso indicado por causas imputables al solicitante, se dará por no cumplida esta condición.

- f) No tener sentencia condenatoria vigente por delito tributario o aduanero.

g) Contar con un capital o con activos netos por un valor igual o mayor a ciento cincuenta (150) unidades impositivas tributarias.

El monto del capital es el que figura en el Registro de Personas Jurídicas a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Para determinar el valor de los activos netos se considera lo declarado en el casillero 390 “total activo neto” de la declaración jurada anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio anterior al de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro.

Tratándose de sujetos que inicien sus actividades en el ejercicio en que se presenta la solicitud, se considera el valor de los activos netos que figure en el balance inicial de la empresa. A tal efecto, estos sujetos deben presentar, en la dependencia a la que pertenecen y dentro del plazo para efectuar el proceso de homologación a que se refiere el inciso e), una declaración jurada indicando el referido valor.

h) Tener cinco (5) o más trabajadores bajo relación de subordinación, los que deben haber sido declarados en el último PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601, cuyo vencimiento se hubiera producido a la fecha de verificación.

i) Contar con la certificación ISO/IEC-27001. Esta condición solo será exigible para obtener la inscripción en el Registro a partir del 1 de enero de 2019.

El cumplimiento de las referidas condiciones se verifica a la fecha de emisión de la resolución que resuelva la solicitud de inscripción en el Registro.

La SUNAT notifica, a través del buzón electrónico, la resolución que resuelve la solicitud de inscripción en el Registro, en el plazo de treinta (30) días calendario contado desde el día siguiente a fecha de presentación de la solicitud. Vencido este, sin notificarse la resolución correspondiente, opera el silencio administrativo negativo.

Artículo 6°.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS INSCRITOS EN EL REGISTRO

Los sujetos inscritos en el Registro deben cumplir las siguientes obligaciones:

a) Brindar sus servicios a los emisores electrónicos para la realización de las actividades señaladas en el artículo 3° cumpliendo con las disposiciones que, para tal efecto, prevé la Resolución y las demás normas sobre la materia.

Tratándose de las constancias de recepción con estado rechazado(a), solo se considera que se ha incumplido lo dispuesto en el párrafo anterior si se supera los porcentajes indicados en los incisos e) y/o f) del artículo 7°.

b) Contar con una plataforma de atención y soporte técnico para los emisores electrónicos acorde a las necesidades de estos, de modo que constituyan el primer nivel de asistencia técnica y funcional relacionada con el Sistema.

c) Si hubieran obtenido su inscripción en el Registro hasta el 31 de diciembre de 2018, deberán contar -a partir del 1 de enero de 2019- con la certificación ISO/IEC-27001.

d) Permitir a la SUNAT la inspección del cumplimiento de las obligaciones indicadas en los incisos a), b) y c).

La SUNAT puede requerir al sujeto inscrito en el Registro la documentación que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo.

Asimismo, la SUNAT puede considerar como criterio de selección para verificar el cumplimiento de las referidas obligaciones, las quejas presentadas por los emisores electrónicos acerca de los servicios prestados por los sujetos inscritos en el Registro.

Artículo 7°.- CONDICIONES PARA PERMANECER EN EL REGISTRO

Para permanecer en el Registro, los sujetos inscritos en este deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Mantener las condiciones contempladas en los incisos a), b) y c) del artículo 4° y en los incisos f), g), h) e i) del artículo 5°.

b) Presentar las declaraciones determinativas mensuales.

c) Consignar ventas y/o ingresos en las declaraciones mencionadas en el inciso b) correspondientes al impuesto general a las ventas y al impuesto a la renta de tercera categoría.

d) Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 6°.

e) El número de constancias de recepción con estado rechazado(a) que la SUNAT remita durante un mes al emisor electrónico, relacionadas a los servicios que le brinda el sujeto inscrito en el Registro, no debe superar el diez por ciento (10%) del total de constancias de recepción con estados rechazado(a) y aceptado(a) que la SUNAT remita en ese mes al mismo emisor electrónico relacionadas a los servicios que le brinda dicho sujeto.

Lo señalado en el párrafo anterior se refleja en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total CDR rechazados (Emisor 1)}}{\text{Total CDR rechazados (Emisor 1) + Total CDR aceptados (Emisor 1)}} <= 10\%$$

El indicado porcentaje rige por el plazo de doce (12) meses, contado a partir del mes siguiente a aquel en que se notifica la resolución que resuelve la solicitud de inscripción en el Registro, luego de lo cual se aplica el porcentaje de cinco por ciento (5%).

En el caso de sujetos que fueron retirados del Registro y reingresaron al mismo, el porcentaje al que alude el presente inciso no debe superar el dos por ciento (2%). Lo señalado rige por el plazo de doce (12) meses, contado a partir del mes siguiente a aquel en que opera la reinscripción en el Registro, luego de lo cual se aplica el porcentaje de cinco por ciento (5%).

f) El número de constancias de recepción con estado rechazado(a) que la SUNAT remita durante un mes a los

emisores electrónicos, relacionadas con los servicios que les brinda el sujeto inscrito en el Registro, no debe superar el diez por ciento (10%) del total de constancias de recepción con estados rechazado(a) y aceptado(a) que la SUNAT remita en ese mes a los mismos emisores electrónicos relacionadas con los servicios que les brinda dicho sujeto.

Lo señalado en el párrafo anterior se refleja en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total CDR rechazados (Emisor 1 + emisor 2 + ...)}}{\text{Total CDR rechazados (Emisor 1 + emisor 2 + ...) + Total CDR <= 10\% aceptados (Emisor 1 + emisor 2 + ...)}}$$

El indicado porcentaje rige por el plazo de doce (12) meses, contado a partir del mes siguiente a aquel en que se notifica la resolución que resuelve la solicitud de inscripción en el Registro, luego de lo cual se aplica el porcentaje de cinco por ciento (5%).

En el caso de sujetos que fueron retirados del Registro y reingresaron al mismo, el porcentaje al que alude el presente inciso no debe superar el dos por ciento (2%). Lo señalado rige por el plazo de doce (12) meses, contado a partir del mes siguiente a aquel en que opera la reinscripción en el Registro, luego de lo cual se aplica el porcentaje de cinco por ciento (5%).

La verificación de las condiciones para permanecer en el Registro se realiza semestralmente. A tal efecto, se comprueba el cumplimiento de las referidas condiciones al mes anterior al de la verificación.

Artículo 8°.- RETIRO DEL REGISTRO

Son retirados del Registro los sujetos que incumplan alguna de las condiciones señaladas en el artículo 7°. La SUNAT notifica a dichos sujetos, a través del buzón electrónico, la resolución que determina el retiro del Registro.

Los sujetos que sean retirados del Registro pueden seguir prestando los servicios para la realización de las actividades señaladas en el artículo 3° por el plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente a la notificación de la indicada resolución.

La SUNAT comunica al emisor electrónico, a través del buzón electrónico, el retiro del Registro del(de los) sujeto(s) que le preste(n) servicios para la realización de las actividades señaladas en el artículo 3°.

A través de su portal en la internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gov.pe>, la SUNAT difunde la relación de sujetos retirados del Registro.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2015.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. Incorpórese como numerales 2.30. y 2.31. del artículo 2° de la Resolución los siguientes textos:

"Artículo 2°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

(...)

2.30. Proveedor : Al tercero a que se refiere el artículo 4°-A del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, que puede prestar servicios al emisor electrónico para realizar en su nombre cualquiera de las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica y que se encuentra inscrito en el registro al que alude dicho artículo.

2.31. Actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica : A aquellas actividades señaladas en el artículo 3° de la resolución de superintendencia que regula el registro a que se refiere el artículo 4°-A del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago.”

2. Incorpórese como inciso h) del artículo 4° de la Resolución el siguiente texto:

“Artículo 4°.- CONDICIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

El contribuyente que opte por incorporarse al Sistema debe presentar la solicitud de autorización para incorporarse al Sistema a través de SUNAT Operaciones en Línea, utilizando el código de usuario y la clave SOL, siempre que cumpla con lo siguiente:

(...)

h) Registrar a uno (1) o más proveedores de servicios electrónicos, a través de la opción habilitada para tal efecto en SUNAT Operaciones en Línea, en caso opte por autorizar que este(os) realice(n) en su nombre cualquiera de las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica.”

3. Incorpórese como segundo párrafo del numeral 6.2 y último párrafo al numeral 6.3 del artículo 6° de la Resolución los siguientes textos:

“Artículo 6°.- CONDICIONES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN

Las condiciones que debe cumplir el contribuyente para obtener la autorización para incorporarse al Sistema son las siguientes:

(...)

6.2. (...)

Si el contribuyente optó por autorizar a uno (1) o más proveedores de servicios electrónicos conforme a lo indicado en el inciso h) del artículo 4°, debe registrar el(los) certificado(s) digital(es) que este(os) utilizará(n), según corresponda, para realizar en su nombre cualquiera de las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica, en caso sea(n) autorizado(s) como emisor(es) electrónico(s).

6.3. (...)

La condición prevista en el presente numeral no se aplica a los contribuyentes que hayan optado por autorizar a uno (1) o más proveedores de servicios electrónicos conforme a lo indicado en el inciso h) del artículo 4°.”

4. Sustitúyase el inciso e) del artículo 6°-A de la Resolución por el siguiente texto:

“Artículo 6°-A.- OBLIGACIÓN PREVIA PARA LOS EMISORES ELECTRÓNICOS DESIGNADOS POR LA SUNAT

El contribuyente debe pasar de manera satisfactoria el proceso de homologación a que se refiere el primer y segundo párrafos del numeral 6.3 del artículo 6°, a fin de poder iniciar la emisión electrónica. Respecto del referido proceso, cabe indicar lo siguiente:

(...)

e) Están exceptuados de pasar el proceso de homologación los contribuyentes que:

i. Con anterioridad a la fecha en que son obligados a emitir como emisores electrónicos, ya tenían esa calidad por elección propia.

ii. Registren a uno (1) o más proveedores de servicios electrónicos, a través de la opción habilitada, para tal efecto, en SUNAT Operaciones en Línea, en caso opten por autorizar que este(os) realice(n) en su nombre cualquiera de las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica. A tal efecto, también deben registrar el(los) certificado(s) digital(es) que dicho(s) proveedor(es) utilizará(n), según corresponda, para realizar las mencionadas actividades.”

5. Incorpórese como artículo 6°-B de la Resolución el siguiente texto:

“Artículo 6°-B.- ALTA O BAJA DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS CON POSTERIORIDAD A LA OBTENCIÓN O ASIGNACIÓN DE LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

Los contribuyentes que optaron por autorizar a uno (1) o más proveedores de servicios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el inciso h) del artículo 4° y el acápite ii. del inciso e) del artículo 6°-A, pueden revocar tal autorización con posterioridad a la obtención o asignación de la calidad de emisores electrónicos, a través de la opción habilitada, para tal fin, en SUNAT Operaciones en Línea. En este caso, los proveedores de servicios electrónicos solo pueden seguir realizando las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica -en nombre de dichos emisores electrónicos- hasta el séptimo día calendario del mes siguiente a aquel en que se revoque la autorización.

Asimismo, los emisores electrónicos que luego de la obtención o asignación de tal calidad opten por autorizar a uno (1) o más proveedores de servicios electrónicos a realizar en su nombre cualquiera de las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica deben registrar a dicho(s) proveedor(es) en la opción habilitada para tal efecto en SUNAT Operaciones en Línea, así como el certificado digital que utilizará(n), según corresponda, para realizar las referidas actividades.”

6. Sustitúyase los textos de los anexos N.ºs 1, 3, 4 y 6 de la Resolución, por los que obran en los anexos A, B, C y D de la presente resolución, respectivamente.

Segunda.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 014-2008/SUNAT

Incorpórase al anexo de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias, que regula la notificación de actos administrativos por medio electrónico, el siguiente procedimiento:

Nº	Tipo de documento	Procedimiento	Requiere afiliación a notificaciones SOL
26	Resolución de Intendencia u oficina zonal (6)	Inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos.	No*

(6) Que aprueba o deniega la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos, así como aquella que determina el retiro de ese registro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTIN RAMOS CHAVEZ
Superintendente Nacional (e)

ANEXO A

ANEXO N°1

FACTURA ELECTRÓNICA

N°	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD						
1	Fecha de emisión	X	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
2	Firma digital	X	X		Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.	En caso de emplear los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, la firma digital puede ser de dicho proveedor siempre que se encuentre autorizado y el emisor haya autorizado su uso.
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO						
3	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	X	Campo lleno.	-
4	Nombre comercial, si lo tuviere		X	X		-
5	Domicilio fiscal		X	X		-
6	Número de RUC	X	X	X	El número de RUC debe ser válido.	En la representación impresa debe figurar la denominación "RUC" seguida del número.
7	Tipo de documento	X	X	X	Según el catálogo N° 1 del Anexo N° 8.	En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación "Factura electrónica".
8	Numeración, conformada por serie y número correlativo	X	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra F (Ejemplo:F001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en uno (1).	Dicho número será independiente del número correlativo de la factura emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada.
DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO						
9	Tipo y número de documento	X	X	X	El tipo de documento será 6, según el catálogo N° 6 del Anexo N° 8, salvo en operaciones de exportación a las que se refiere el segundo párrafo del numeral 17.2 del artículo 17°, en las que se colocará un guión (-).	En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.
10	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	X	Campo lleno.	-
DETALLE POR CADA ÍTEM (SERVICIO PRESTADO, BIEN VENDIDO O CEDIDO EN USO) (4)						
11	Unidad de medida por ítem	X	X	X	Según el catálogo N° 3 del Anexo N° 8.	Según catálogo N° 3 del Anexo N° 8. No será necesario consignar la unidad de medida si ésta es "NIU" (unidad) o "ZZ".
12	Cantidad de unidades por ítem	X	X	X	Campo lleno.	Este dato no será requisito mínimo cuando la cantidad es uno (1).
13	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características (3).	X	X	X	Campo lleno.	Las características comprenden, entre otras, la marca del bien así como el número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de corresponder, salvo que no fuera posible su consignación al momento de la emisión de la factura electrónica. Tratándose de la venta de medicamentos e insumos materia del beneficio a que se refiere el inciso p) del artículo 2° de la Ley del IGV, incorporado por la Ley N° 27450 y modificado por la Ley N° 28553, se consignará (n) la(s) denominación(es) y la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) en cuyo caso la factura electrónica no podrá incluir bienes que no sean materia de dicho beneficio. Si el emisor electrónico lleva por lo menos un Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas, al amparo de las normas del Impuesto a la Renta, podrá consignar en reemplazo de la descripción detallada, la descripción requerida por el Reglamento de Comprobantes de Pago para las facturas en la medida que añada el código que las normas que regulan el llevado de libros y registros denominan como código de existencia.
14	Valor unitario por ítem	X	X		Campo lleno.	No aplicable para operaciones gravadas con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP).
15	Precio de venta unitario por ítem y código	X	X	X	El código es el indicado en el catálogo N° 16 del Anexo N° 8.	Incluye IGV o IVAP, según corresponda.
16	Afectación al IGV por ítem	X	X		Según catálogo N° 7 del Anexo N° 8.	-
17	Sistema de ISC por ítem		X			Sólo de corresponder, de acuerdo al catálogo N° 8 del Anexo N° 8.
RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA						



N°	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
18	Total valor de venta operaciones gravadas	X	X	X	Deberá existir información en por lo menos una de las casillas 18, 19 o 20.	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones gravadas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. gravada". En caso de operaciones sujetas al IVAP, consignar el valor de la primera venta realizada en territorio nacional, determinado según la normativa respectiva, más el IVAP.
19	Total valor de venta operaciones inafectas	X	X	X	Deberá existir información en por lo menos una de las casillas 18, 19 o 20.	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones inafectas con el IGV, incluidas las exportaciones. Monto que incluye la deducción de descuentos si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. inafecta".
20	Total valor de venta operaciones exoneradas	X	X	X	Deberá existir información en por lo menos una de las casillas 18, 19 o 20.	Sumatoria del valor de venta por ítem de las operaciones exoneradas con el IGV. Monto que incluye la deducción de descuentos, si los hubiere. En la representación impresa se podrá consignar la denominación "Op. exonerada".
21	Valor de venta por ítem	X	X		Campo lleno.	
22	Sumatoria IGV		X	X		Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "IGV"
23	Sumatoria ISC		X	X		Solo de corresponder. En la representación impresa se podrá consignar "ISC".
24	Sumatoria otros tributos		X	X		Solo de corresponder. Monto total de tributo distinto al IGV, ISC o IVAP, comprendido en la factura electrónica. En la representación impresa se podrá consignar "Otros tributos".
25	Sumatoria otros cargos		X	X		Solo de corresponder. Total de cargos de la factura que no forman parte del valor de venta. En la representación impresa se podrá consignar "Otros cargos".
26	Descuentos globales		X	X		Solo de corresponder.
27	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	X	X	X	Campo lleno.	Importe total de la factura electrónica. En la representación impresa se podrá consignar "IMPORTE TOTAL".
28	Tipo de moneda en la cual se emite la factura electrónica	X	X	X	Según catálogo N° 2 del Anexo N° 8.	En la representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.
INFORMACIÓN ADICIONAL						
29	Tipo y número de la guía de remisión relacionada con la operación que se factura		X	X		Según catálogo N° 1 del Anexo N° 8 considerar el código 9 y/o 31, según corresponda. En la representación impresa deberá sustituirse el código por la denominación "Guía de remisión - Remitente" o "Guía de remisión - Transportista", según sea el caso. Tratándose de la venta de bienes realizada por emisor electrónico itinerante, debe consignarse este dato de manera obligatoria.
30	Tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación que se factura.		X	X		Solo de corresponder. El tipo de documento será el indicado en el catálogo N° 12 del Anexo N° 8. En este caso, en la representación impresa, deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. El código relacionado con la operación que se factura a que se refiere este ítem es el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 048-2003-OS/CD, relativo a la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances del SCOP.
31	Leyenda "TRANSFERENCIA GRATUITA" o "SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE".		X	X		Sólo es aplicable cuando todas las operaciones comprendidas en la factura electrónica son gratuitas.
32	Leyenda: "Representación impresa de la factura electrónica"		X	X		Solo en la representación impresa.
33	Leyenda: "Autorizado mediante Resolución xxxxxxxx N° xxxxx"		X	X		Solo en la representación impresa.
34	Total Valor Venta Operaciones Gratuitas		X	X		Sólo en el caso, que en la factura existan operaciones gratuitas. En la representación impresa se podrá consignar "Total Op. Gratuitas"
35	Número de placa del vehículo automotor		X	X		1) En la cesión de uso de vehículos, si al momento de la emisión del comprobante de pago se conoce ese dato; 2) En la venta al público de combustible para vehículos automotores, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo y 3) en la prestación de servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores.
36	Dirección del lugar en el que se entrega el bien o se presta el servicio		X	X		Corresponde a la dirección en la que se prestó el servicio. En el caso de venta de bienes, este dato deberá consignarse, sólo cuando la venta sea realizada por un emisor itinerante y siempre que no obre este dato, como punto de llegada en la guía de remisión - remitente del emisor electrónico.
DATOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE BIENES CON REPRESENTACIÓN IMPRESA						

N°	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
37	Dirección del punto de partida					Debe ser incorporado en el formato digital.
38	Dirección del punto de llegada				-	Debe ser incorporado en el formato digital. A partir del 1.1.2016, en caso corresponda al domicilio fiscal o a un establecimiento anexo del emisor electrónico, se deberá indicar el código de establecimiento respectivo. De no ser ese el caso, indicar solo la dirección.
39	Marca y placa de vehículo que realiza el traslado					Dato que debe incorporarse en el formato digital, salvo que se use los servicios de un transportista, en cuyo caso se deberá consignar solo la información señalada de las casillas 41 y 42.
40	N° de licencia de conducir					Dato que debe incorporarse en el formato digital, salvo que se use los servicios de un transportista, en cuyo caso se deberá consignar solo la información señalada de las casillas 41 y 42.
41	N° RUC del transportista					Dato que debe incorporarse en el formato digital en caso no se incorpore información de las casillas 39 y 40.
42	Nombre y apellidos o razón social del transportista					Dato que debe incorporarse en el formato digital, en caso no se incorpore la información de las casillas 39 y 40.
DATO ADICIONAL PARA EMISOR ELECTRÓNICO ITINERANTE						
43	Tipo de operación					En los casos de venta realizada por emisor itinerante, se deberá consignar como tipo de operación en el formato digital, el que corresponda de acuerdo al catálogo 17 del anexo 8. De utilizar representación impresa, deberá figurar también este dato.

(1) Respecto de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validaciones" y el inciso A del Anexo N° 9.

(2) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.

(3) La información requerida deberá ser expresada en castellano, sin perjuicio que se coloque también la traducción en otro idioma.

(4) Si la información relativa a este rubro -sin considerar la que obra en el campo "cantidad de unidades de medida por ítem"- se repite en más de un ítem, su representación impresa podrá contar con esa información en uno solo ítem indicando como "cantidad de unidades por ítem" la suma de las cantidades que obren en esos ítems.

(5) Si de acuerdo a normas tributarias distintas a esta resolución, se requiere agregar una leyenda a la factura electrónica que no constituye condición de emisión ni requisito mínimo, se debe considerar el código indicado en el catálogo N° 15 del Anexo N° 8.

ANEXO B

ANEXO N° 3

NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - Información mínima del resumen	
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD								
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	X	x	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión".
2	Firma digital	X	X	Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.				En caso de emplear los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, la firma digital puede ser de dicho proveedor siempre que se encuentre autorizado y el emisor haya autorizado su uso.
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y DEL DOCUMENTO								
3	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X	X	-
4	Nombre comercial		X		X	X	X	-
5	Domicilio fiscal		X		X	X	X	-
6	Número de RUC	X	X	El número de RUC debe ser válido.	X	X	X	En la representación impresa deberá figurar la denominación "RUC" seguida del número.
7	Código del tipo de Nota de crédito electrónica	x	x	Según catálogo N° 9 del Anexo N° 8.	-	X	-	Según catálogo N° 9 del Anexo N° 8. En ningún caso, se podrá usar los códigos 02 o 03 cuando la nota electrónica esté referida a tickets o cintas de máquina registradora, facturas o boletas de venta impresas o importadas por una imprenta autorizada y documentos autorizados, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 24.1. del artículo 24°.



N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - Información mínima del resumen	
8	Numeración conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en F y el número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1.	X	X	X	Si la nota de crédito electrónica modifica una boleta de venta electrónica la serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en B y el número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se debe indicar antes de la numeración, la denominación "Nota de crédito electrónica".
DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO								
9	Tipo y número de documento	X	X	El tipo de documento será 6 (RUC) según el catálogo 6 del Anexo N° 8, salvo en operaciones de exportación a las que se refiere el segundo párrafo del numeral 17.2 del artículo 17°, en las que se colocará un guión (-). El tipo también será 6, cuando se modifique documentos autorizados, que sustenten costo o gasto o crédito fiscal	X	X	X	En la nota de crédito electrónica relativa a una boleta de venta electrónica, o documento autorizado que no sustente costo o gasto o crédito fiscal o tickets, el tipo de documento será uno de los indicados en el catálogo N° 6 del Anexo N° 8. En la representación impresa debe sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.
10	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X		-
DETALLE DE LOS ITEMS DE LA NOTA DE CREDITO ELECTRÓNICA QUE MODIFICA SÓLO UN COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO (8)								
11	Motivo o sustento	X	X	Campo lleno.	X	X	X	En caso se modifique más de un comprobante de pago se debe indicar la razón por la que se optó por emitir una única nota de crédito electrónica.
12	Unidad de medida por ítem que modifica		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. (6) En caso se modifique más de un comprobante se podrá consignar un guión "-".
13	Cantidad de unidades por ítem que modifica		X		X	X	X	
14	Código del Producto		X		X			
15	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso o descripción de acuerdo a lo dispuesto en el RCP		X		X	X	X	Se coloca la descripción corregida si el código de tipo de nota de crédito electrónica es 3 o lo señalado en el campo sobre descripción (campo 13 de los anexos 1 o 2, según corresponda) en el comprobante de pago electrónico, de ser el caso.
16	Valor unitario por ítem que modifica		X					
17	Precio de venta unitario por ítem que modifica y código (7)		X		X	X	X	
18	Afectación al IGV por ítem que modifica.		X					Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago podrá omitirse estos datos.
19	Sistema de ISC por ítem que modifica		X					Sólo de corresponder y siempre que el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago podrá omitirse estos datos.
RESUMEN DE MONTOS TOTALES DE LOS AJUSTES EN LOS RUBROS SIGUIENTES: (9)								
20	Total Valor de venta - operaciones gravadas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. Si modifica más de un comprobante de pago, se consignará la sumatoria de los montos del ajuste Valores de Venta gravadas de los referidos comprobantes.
21	Total valor de venta - operaciones inafectas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. Si modifica más de un comprobante de pago, se consignará la sumatoria de los montos del ajuste Valores de Venta inafectas de los referidos comprobantes.
22	Total valor de venta - operaciones exoneradas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. Si modifica más de un comprobante de pago, se consignará la sumatoria de los montos del ajuste Valores de Venta exoneradas de los referidos comprobantes.
23	Valor de venta por ítem		X					Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago electrónico podrá omitirse este dato.

N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - Información mínima del resumen	
24	Sumatoria IGV		X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar " IGV". En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad del IGV que corresponda a los ajustes.
25	Sumatoria ISC		X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar " ISC".En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad del ISC que corresponda a los ajustes.
26	Sumatoria otros tributos		X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar " otros tributos". En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad de los otros tributos que corresponda.
27	Sumatoria otros cargos		X		X	X		Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar " otros cargos". En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la totalidad de otros cargos, de corresponder.
28	Importe total	X	X	Campo lleno.	X	X	X	En el supuesto previsto por el inciso b) del numeral 22.3 del artículo 22°, se deberá colocar "0".
29	Valor de venta operaciones gratuitas		X					
INFORMACION ADICIONAL								
30	Tipo de moneda en la cual se emite la nota de crédito electrónica	X	X	Según catálogo N° 2 del Anexo N° 8.	X	X	X	Según catálogo N° 2 del Anexo N° 8. En el supuesto previsto por el inciso b) del numeral 22.3 del artículo 22° se deberá colocar el tipo de moneda del documento que modifica. En la representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.
31	Serie y número del documento que modifica	X	X	La numeración compuesta por la serie y el número correlativo debe corresponder a una factura electrónica. En caso se modifique mas de un comprobante de pago electrónico, se consignará la serie y número de cada uno. Tratándose del ticket o cinta de máquina registradora a que se refiere el numeral 5.3. del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago o del documento autorizado referido en el segundo párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24°, se consignará en el campo serie, un guión (-).	X	X	X	La numeración estará compuesta por la serie y el número correlativo del comprobante de pago que modifica. En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la serie y número de cada uno. Tratándose del ticket o cinta de máquina registradora no comprendido en el numeral 5.3. del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago o del documento autorizado aludido en el tercer párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24°, se consignará en el campo serie, un guión (-).
32	Tipo de documento del documento que modifica		X		X	X	X	
33	Documento de referencia		X			X		En este rubro se colocará el dato requerido por el inciso a) del numeral 22.3 del artículo 22°, el tipo y número de la guía de remisión y el tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación que se factura. El tipo de documento será el indicado en los catálogos N°s 1 y 12 del Anexo N° 8, según corresponda. En este caso, en la representación impresa, deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. El código relacionado con la operación que se factura a que se refiere este ítem es el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 048-2003-OS/CD, relativo a la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances del SCOP.
34	Leyenda: "Representación impresa de la Nota de Crédito electrónica"		X		X	X	X	Solo en la representación impresa.
35	Leyenda: "Autorizado mediante Resolución xxxxxxx N° xxxxx"		X		X	X	X	Solo en la representación impresa.

N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - Información mínima del resumen	

- (1) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la factura electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso a) y el segundo párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24° salvo disposición distinta de este anexo.
- (2) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la boleta de venta electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso b) y el tercer párrafo del inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24°, salvo disposición distinta de este anexo.
- (3) Respecto de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validación" y el inciso D del Anexo N° 9.
- (4) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.
- (5) Toda referencia al "comprobante de pago" comprende al comprobante de pago electrónico, a la factura o la boleta de venta emitida en formato impreso o importado por imprenta autorizada y al ticket o cinta de máquina registradora a que se refiere el artículo 24° así como a los documentos autorizados a que se refiere el literal b) del numeral 6.1. y el literal g) del numeral 6.2. del inciso 6 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- (6) Si la factura o boleta de venta impresa, el ticket o cinta de máquina registradora o el documento autorizado respectivo tiene un código, éste deberá ser sustituido por el código de producto a que se refieren los Anexos N.ºs 1 y 2, de corresponder.
- (7) Si la factura impresa o importada por imprenta autorizada, el ticket o cinta de máquina registradora comprendido en el numeral 5.3 tienen la información relativa a este dato, ésta podrá ser consignada en la nota de crédito electrónica que la modifica siguiendo las validaciones y descripciones señaladas en el 17 del Anexo N° 1. Si la boleta de venta impresa o importada por imprenta autorizada o el ticket o cinta de máquina registradora distinto al antes indicado tiene la información relativa al ítem 17, ésta podrá ser consignada en la nota de crédito electrónica que lo modifica. Si el documento autorizado aludido en el inciso c) del numeral 24.1 del artículo 24° tienen la información relativa a este dato, podrá ser consignada en la nota de crédito electrónica que lo modifica.
- (8) Salvo en el caso de la información requerida en el ítem 11.
- (9) Si la nota de crédito electrónica se emite sobre más de un comprobante de pago se deberá colocar en cada campo la suma de los ajustes que se realicen respecto de dichos comprobantes, salvo en el caso del ítem 23.

ANEXO C

ANEXO N°4

NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA

N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - Información mínima del resumen	
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD								
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	X	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. En la representación impresa se podrá consignar "Fecha de emisión"
2	Firma digital	X	X	Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.				En caso de emplear los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, la firma digital puede ser de dicho proveedor siempre que se encuentre autorizado y el emisor haya autorizado su uso.
DATOS DEL EMISOR ELECTRÓNICO Y EL DOCUMENTO								
3	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X	X	-
4	Nombre comercial		X		X	X	X	-
5	Domicilio fiscal		X		X	X	X	-
6	Número de RUC	X	X	El número de RUC debe ser válido.	X	X	X	En la representación impresa deberá figurar la denominación "RUC" seguida del número.
7	Código del tipo de Nota de débito electrónica	X	X	Según catálogo N° 10 del Anexo N° 8.	-	X	X	Según catálogo N° 10 del Anexo N° 8. El uso del código 03 implica indica la emisión de un documento sin efectos tributarios.
8	Numeración conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en F y el número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1.	X	X	X	Si la nota de débito electrónica modifica una boleta de venta electrónica la serie será alfanumérica compuesta por cuatro caracteres iniciando en B y el número correlativo podrá ser hasta de 8 posiciones iniciando en 1. En la representación impresa se deberá indicar antes de la numeración, la denominación "Nota de débito electrónica".
DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO								
9	Tipo y número de documento	X	X	El tipo de documento será 6 según el catálogo 6 del Anexo N° 8, salvo en operaciones de exportación a las que se refiere el segundo párrafo del numeral 17.2 del artículo 17°, en las que se colocará un guión (-).	X	X	X	En la nota de débito electrónica que modifica una boleta de venta electrónica, el tipo de documento será uno de los indicados en el catálogo N° 6 del Anexo N° 8. En la representación impresa deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número.
10	Apellidos y nombres o denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	X	X	X	-

N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - Información mínima del resumen	
DETALLE DE LOS ÍTEMS DE LA NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA								
11	Motivo o sustento	X	X	Campo lleno.	X	X	X	En caso se modifique más de un comprobante de pago se debe indicar la razón por la que se optó por emitir una única nota de débito electrónica.
12	Unidad de medida por ítem que modifica		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago electrónico que modifica cuenta con ese dato.(5) En caso se modifique más de un comprobante de pago se podrá consignar un guión "-"
13	Cantidad de unidades por ítem que modifica		X		X	X	X	
14	Código del Producto		X		X	X	X	
15	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso o descripción según lo dispuesto en el RCP para el tipo de comprobante de pago, según corresponda.		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
16	Valor unitario por ítem que modifica		X		X			Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago podrá omitirse estos datos.
17	Precio de venta unitario por ítem que modifica		X		X	X	X	
18	Afectación al IGV por ítem que modifica		X		X			-
19	Sistema de ISC por ítem que modifica		X		X			Sólo de corresponder, y siempre que el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique más de un comprobante de pago podrá omitirse estos datos.
RESUMEN DE MONTOS TOTALES DE LOS AJUSTES EN LOS RUBROS SIGUIENTES (6)								
20	Total Valor de venta - operaciones gravadas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
21	Total valor de venta - operaciones inafectas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
22	Total valor de venta - operaciones exoneradas		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato.
23	Valor de venta por ítem		X					Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En caso se modifique mas de un comprobante de pago electrónico podrá omitirse este dato.
24	Sumatoria IGV		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar "IGV".
25	Sumatoria ISC		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar "ISC".
26	Sumatoria otros tributos		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar "otros tributos".
27	Sumatoria otros cargos		X		X	X	X	Sólo si el comprobante de pago que modifica cuenta con ese dato. En la representación impresa se podrá consignar "otros cargos".
28	Importe total	X	X	Campo lleno.	X	X	X	
INFORMACION ADICIONAL								
29	Tipo de moneda en la cual se emite la nota de débito electrónica	X	X	Según catálogo N° 2 del Anexo N° 8.	X	X	X	Según catálogo N° 2 del Anexo N° 8. En la representación impresa se podrá consignar el signo de la moneda o su descripción.
30	Serie y número del documento que modifica	X	X	La numeración compuesta por la serie y el número correlativo debe corresponder a una factura electrónica. En caso se modifique mas de un comprobante de pago electrónico, se consignará la serie y número de cada uno.	X	X	X	La numeración estará compuesta por la serie y el número correlativo del documento. En caso se modifique mas de un comprobante de pago se consignará la serie y número de cada uno. No será exigible este dato, cuando el tipo de nota de débito electrónica es 03
31	Tipo de documento del documento que modifica		X		X	X	X	Según catálogo N° 1 del Anexo. N° 8.

N°	CAMPO DEFINIDO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA (1)				SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (2)		DESCRIPCIÓN(5)
		Condición de emisión (3)	Requisitos mínimos (4)	Validación	Representación impresa - Información mínima del resumen	Requisitos mínimos (4)	Representación impresa - Información mínima del resumen	
32	Documento de referencia		X		X	X	X	El tipo y número de la guía de remisión y el tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación que se factura. El tipo de documento será el indicado en los catálogos N°s 1 y 12 del Anexo N° 8, según corresponda. En este caso, en la representación impresa, deberá sustituirse el código de tipo de documento por la denominación de éste y colocar a continuación el número. El código relacionado con la operación que se factura a que se refiere este ítem es el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 048-2003-OS/CD, relativo a la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances del SCOP.
33	Leyenda: "Representación impresa de la Nota de Débito electrónica"		X		X	X	X	Solo en la representación impresa.
34	Leyenda: "Autorizado mediante Resolución xxxxxxxx N° xxxxx"		X		X	X	X	Solo en la representación impresa.

(1) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la factura electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso a) del numeral 24.2. del artículo 24°, salvo disposición distinta de este anexo.

(2) Las disposiciones relativas a las notas electrónicas vinculadas a la boleta de venta electrónica también se aplicarán a las notas electrónicas a que se refiere el inciso b) del numeral 24.2. del artículo 24°, salvo disposición distinta de este anexo.

(3) Respecto de cada campo se debe cumplir con lo señalado en el rubro "validación" y el inciso D del Anexo N° 9.

(4) La información que se coloque en cada campo debe ser la correcta.

(5) Si la factura o boleta de venta emitida en formato impreso o importado tiene un código, éste podrá ser sustituido por el código de producto a que se refieren los Anexos N.os 1 y 2, de corresponder.

(6) Si la nota de débito electrónica se emite sobre más de un comprobante de pago se deberá colocar en cada campo la suma de los ajustes que se realicen respecto de dichos comprobantes de pago, salvo en el caso del ítem 23.

Anexo D

ANEXO N° 6

ASPECTOS TÉCNICOS

6.1 Sobre los envíos a la SUNAT mediante el servicio web

6.1.1 Métodos para el envío

El envío se realiza a través del servicio web si se usa alguno de los métodos siguientes:

a) SendBill, el cual permite recibir un archivo ZIP con un único formato digital y devuelve un archivo Zip que contiene la Constancia de Recepción – SUNAT.

b) SendSummary, el cual permite recibir un archivo Zip con un único formato digital del Resumen Diario o Comunicación de Baja. Devuelve un ticket con el que posteriormente, utilizando el método getStatus, se puede obtener el archivo Zip que contiene la Constancia de Recepción – SUNAT.

c) GetStatus el cual permite recibir el ticket como parámetro y devuelve un objeto que indica el estado del proceso y en caso de haber terminado, devuelve adjunta la Constancia de Recepción – SUNAT.

El servicio web será protegido vía SSL y la dirección será comunicada a través de la página web de la SUNAT.

6.1.2 Seguridad en el envío: WS-Security

Para acceder al servicio web de la SUNAT, el emisor electrónico debe usar el protocolo de seguridad WS-Security, el modelo UsernameToken, y usar como credenciales su código de usuario y la Clave SOL.

En caso de utilizar los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, las referidas credenciales deberán corresponder a dicho proveedor.

6.1.3 Sobre el empaquetado y nombres de los archivos generados

a) El formato digital con la firma digital debe ser empaquetado en un archivo ZIP antes de su envío a la SUNAT.

b) Nombre del formato digital y del archivo ZIP
El formato digital y el archivo ZIP que contiene al primero debe ser generado con los nombres que se detallan a continuación:

b.1) Factura electrónica y las notas electrónicas enviadas individualmente:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de comprobante de pago electrónico o nota electrónica
	01	Factura electrónica
	07	Nota de crédito electrónica
	08	Nota de débito electrónica
15	-	Guión separador
16-19	FSSS	Serie de la factura electrónica o nota electrónica vinculada a ésta. Se espera que el primer carácter sea la constante "F" seguido por tres caracteres alfanuméricos.
20	-	Guión separador
21-28	CCCCCCC	Número correlativo de la factura electrónica o nota electrónica vinculado a ésta. Este campo es variante. Se espera un mínimo de 1 y máximo de 8 dígitos.
29 (*)	.	Punto de extensión
30-32 (*)	EEE	Extensión del archivo
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplo:

Nombre del archivo ZIP: **2010066603-01-F001-1.ZIP**

Nombre del archivo XML: **2010066603-01-F001-1.XML**

b.2) Comunicación de baja:

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de resumen
	RA	Comunicación de Baja
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de la generación del archivo en formato YYYYMMDD
24	-	Guión separador
25-29	CCCC	Numero correlativo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33(*)	EEE	Extensión del archivo
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplo:

Nombre del archivo ZIP: 20100066603-RA-20110522.ZIP
Nombre del archivo XML: 20100066603-RA-20110522.XML

b.3) Resumen Diario

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del emisor electrónico
12	-	Guión separador
13-14	TT	Tipo de resumen
	RC	Resumen Diario
15	-	Guión separador
16-23	YYYYMMDD	Fecha de la generación del archivo en formato YYYYMMDD. Fecha que corresponde a la fecha de emisión de la boletas y notas vinculadas
24	-	Guión separador
25-29	CCCC	Numero correlativo. Este campo es variante, se espera un mínimo de 1 y máximo de 5.
30 (*)	.	Punto de extensión
31-33(*)	EEEE	Extensión del archivo, puede contener 4 o cuatro caracteres
31-34(*)		
	XML	Para el caso del formato XML
	ZIP	Para el caso del archivo ZIP

(*) Las posiciones pueden variar dependiendo de la longitud del correlativo.

Ejemplo:

Nombre del archivo ZIP: 20100066603-RC-20110522.ZIP
Nombre del archivo XML: 20100066603-RC-20110522.XML

IMPORTANTE: A partir del 01 de enero de 2016, considerando la nueva estructura detallada en el Anexo 5, el Resumen Diario deberá enviarse en bloques de 1,000 líneas. Cada bloque corresponderá a un número correlativo diferente. Los envíos son complementarios, es decir, no sustituyen al anteriormente enviado para el mismo día.

6.2 Valor resumen

El valor resumen es la cadena resumen en base 64, el cual es el resultado de aplicar el algoritmo matemático (denominado función hash) al formato XML que representa el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica.

Corresponde al valor del elemento <ds:DigestValue> de los referidos documentos.

La impresión debe cumplir las siguientes características:

- Posición dentro de la representación impresa: Parte inferior de la representación impresa.
- Color de impresión: Negro.

6.3 Código de barras PDF417**6.3.1. Simbología**

Para la generación del código de barras se hará uso de la simbología PDF417 de acuerdo a la Norma ISO/IEC 15438:2010 Tecnología de la información. Técnicas de identificación automática y de captura de datos. Especificaciones de los símbolos de códigos de barras PDF417. No debe usarse las variantes:

- PDF417 Compactado (Compact PDF417).
- Micro PDF417.
- Macro PDF417.

6.3.2. Características técnicas

- Nivel de corrección de error (Error Correction Level): nivel 5.
- Modo de compactación: Modo de compactación de Bytes (Byte Compaction Mode).
- Dimensiones mínimas de los elementos del código de barras:

- Ancho mínimo de un módulo (X-Dimension): 0,0067 pulgadas (0,170 mm).
- Altura de fila (Y-Dimension): 3 veces el valor del Ancho mínimo de un módulo (3 veces X-Dimension).

6.3.3 Información a consignar en el código de barras

En el código de barras se consignará la información siguiente en la medida que exista en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica:

- Número de RUC del emisor electrónico.
- Tipo de comprobante de pago electrónico
- Numeración conformada por serie y número correlativo.
- Sumatoria IGV, de ser el caso.
- Importe total de la venta, cesión en uso o servicio prestado.
- Fecha de emisión.
- Tipo de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.
- Número de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.
- Valor resumen a que se refiere el numeral 6.2
- Valor de la Firma digital. Corresponde al valor del elemento <ds:SignatureValue> del comprobante de pago electrónico o nota electrónica.

La información señalada en los incisos anteriores de este numeral deberá consignarse con el mismo formato empleado en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica y se estructura de acuerdo al siguiente orden, siendo el separador de campo el carácter pipe ("|"):

RUC | TIPO DE DOCUMENTO | SERIE | NUMERO | MTO TOTAL IGV | MTO TOTAL DEL COMPROBANTE | FECHA DE EMISION | TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE | NUMERO DE DOCUMENTO ADQUIRENTE | VALOR RESUMEN | VALOR DE LA FIRMA |

Se debe respetar la cantidad de campos especificados en la estructura anterior, es decir, en caso no exista alguna información en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica, se deberá mantener el campo vacío como información.

6.3.4 Características de la Impresión

La impresión debe cumplir las siguientes características:

a) Posición del código de barras dentro de la representación impresa: Parte inferior de la representación impresa.

b) Tamaño máximo: 2 cm de alto y 6 cm de ancho (incluye el espacio en blanco alrededor del código).

c) Zona de silencio mínimo (Quiet Zone) o ancho mínimo obligatorio en blanco alrededor del código impreso para delimitarlo: 1 mm.

d) Color de impresión: Negro.

6.4 Resumen – Comprobantes Impresos

Se describe en detalle la secuencia de pasos a seguir para el procedimiento de preparación del Resumen de Comprobantes Impresos

6.4.1 Condiciones de envío.

Para poder utilizar este procedimiento el contribuyente debe estar registrado como emisor electrónico obligado.

Los comprobantes de pago a ser informados son aquellos impresos o importados por imprenta autorizada y tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras. En caso de comprobantes impresos por imprenta autorizada, deberán corresponder a rangos previamente autorizados por SUNAT

6.4.2 Procedimiento de envío

El envío del archivo resumen de comprobantes impresos, lo realiza el emisor electrónico obligado utilizando la opción correspondiente habilitada en Sunat Operaciones en Línea

Para realizar el envío se deberá realizar lo siguiente:

a) Paso 1: Preparar un archivo de extensión "TXT" conteniendo la información de los comprobantes, en ninguno de los casos se incluye el detalle o descripción de los ítems del comprobante.

Las especificaciones de cada campo de este RESUMEN está descrito en el ANEXO 11 RESUMEN – Contingencia.

Luego de completar la longitud de cada campo se debe incluir un símbolo conocido como pipa o palote "|".

El registro de los comprobantes debe completarse de la siguiente forma:

- Facturas: Se prepara la información de la factura una por línea.

- Boletas: Se prepara la información de la boleta una por línea.

- Notas de crédito (Relacionadas con Facturas y Boletas): Se prepara una por línea.

- Notas de débito (Relacionadas con Facturas y Boletas): Se prepara una por línea.

- Tickets que otorguen derecho a crédito fiscal: se preparan de uno por línea.

- Tickets que no otorguen derecho a crédito fiscal: se prepara como resumen.

Una vez elaborado el archivo deberá ser guardado con extensión. "txt.". Para efecto del nombre del archivo deberá considerar lo indicado en el punto 6.4.6

b) Paso 2: Comprimir el archivo TXT en otro de extensión "ZIP".

c) Paso 3: Cargue en archivo .ZIP, recibirá un número de constancia generada por SUNAT operaciones en Línea ("ticket")

6.4.3 Procedimiento de envío por correcciones

En caso se requiera corregir un envío realizado, se deberá elaborar nuevamente el archivo Resumen de Comprobantes Impresos como si se tratase del original.

Siga los pasos indicados en el punto 6.4.2.

El último archivo RESUMEN enviado reemplazará por completo al anterior, según el inciso b) del numeral 4.2. del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.

6.4.4 Procesamiento de envíos

Los envíos son procesados secuencialmente, al momento de su recepción.

En caso de existir errores, éstos serán puestos a disposición en la opción correspondiente de SUNAT Operaciones en Línea (Opción consultas). A través de esta opción, se activará un link de descarga de archivo de errores.

Los envíos sin errores será cargados como comprobantes de pago, notas de crédito y/o notas de débito informados por contingencia

6.4.5 Seguimiento de envíos

Los contribuyentes pueden hacer consultas de sus envíos utilizando la opción correspondiente habilitada en SUNAT Operaciones en Línea, por número de constancia generada por SUNAT Operaciones en línea ("ticket") o rangos de fechas.

6.4.6 Estructura del Nombre del Archivo – Comprobantes Impresos

El nombre de los archivos está en función a la fecha a la que corresponde el envío.

El nombre del archivo debe cumplir con el formato

"9999999999-RF-DDMMYYYY-99" donde:

- 9999999999 números de ruc
- RF: Caracteres identificativos del archivo "RF" textualmente representa resumen de facturas.

- DDMMYYYY: Fecha de emisión en contingencia en formato "DDMMYYYY"; ejemplo 15072014.

- 99: Numero de envío dato entre 01 al 99.

Las extensiones del archivo son .TXT y .ZIP según corresponda.

6.5 Código de barras QR

6.5.1. Simbología

Para la generación del código de barras se hará uso de la simbología QR Code 2005 de acuerdo a la Norma ISO/IEC 18004:2006. D3enominsad "Information technology – Automatic identification and data capture techniques – QR Code 2005 bar code symbology specification". No debe usarse las variantes:

a) Micro QR.

6.5.2. Características técnicas

a) Nivel de corrección de error (Error Correction Level): nivel Q.

b) Dimensiones mínimas de los elementos del código de barras:

• Ancho mínimo de un módulo (X-Dimension): 0,0075 pulgadas (0,190 mm).

• Codificación de caracteres UTF8

6.5.3 Información a consignar en el código de barras

En el código de barras se consignará la información siguiente en la medida que exista en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica:

a) Número de RUC del emisor electrónico.

b) Tipo de comprobante de pago electrónico

c) Numeración conformada por serie y número correlativo.

d) Sumatoria IGV, de ser el caso.

e) Importe total de la venta, cesión en uso o servicio prestado.

f) Fecha de emisión.

g) Tipo de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.

h) Número de documento del adquirente o usuario, de ser el caso.

La información señalada en los incisos anteriores de este numeral debe consignarse con el mismo formato empleado en el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica y se estructura de acuerdo al siguiente orden, siendo el separador de campo el carácter pipe ("|"):

RUC | TIPO DE DOCUMENTO | SERIE | NUMERO
 | MTO TOTAL IGV | MTO TOTAL DEL COMPROBANTE
 | FECHA DE EMISION | TIPO DE DOCUMENTO
 ADQUIRENTE | NUMERO DE DOCUMENTO
 ADQUIRENTE |

6.5.4 Características de la Impresión

La impresión debe cumplir las siguientes características:

e) Posición del código de barras dentro de la representación impresa: Parte inferior de la representación impresa.

f) Tamaño máximo: 6 cm de alto y 6 cm de ancho (incluye el espacio en blanco alrededor del código).

g) Zona de silencio mínimo (Quiet Zone) o ancho mínimo obligatorio en blanco alrededor del código impreso para delimitarlo: 1 mm.

h) Color de impresión: Negro.

1267309-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Autorizan apertura e implementación de la Oficina Desconcentrada del Registro Vehicular en la ciudad de Arequipa, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 186-2015-SUNARP/SN

Lima, 23 de julio de 2015

VISTOS, el Oficio N° 099-2015-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF, los Informes N° 176 y 200-2015-SUNARP/OGPP, los Informes N° 134-2015-SUNARP/OGTI, N° 474-2015-SUNARP/OGA, y 534-2015-SUNARP/OGAJ; y, los Memorándums N° 432-2015-SUNARP/SG y 547-2015-SUNARP/DTR, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como Organismo Descentralizado Autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, conforme al artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, las Oficinas Registrales son unidades de ejecución de los Organos Desconcentrados encargados de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia;

Que, en aplicación a las políticas de desconcentración e inclusión social, la Sunarp viene implementando Oficinas Receptoras y Registrales, con la finalidad de acercar los servicios de publicidad e inscripción, a un mayor número de ciudadanos;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, solicita la implementación de la Oficina Desconcentrada para el Registro Vehicular en la ciudad de Arequipa, adjuntando para ello, el expediente técnico conteniendo el estudio técnico y opiniones favorables elaborados por las Unidades de Planeamiento y Presupuesto; de Administración, de Tecnologías de la Información y Asesoría Jurídica, señalando que dicha implementación se encuentra programada en el POI 2015 de la Zona Registral a su cargo;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SUNARP/SN, que establece los lineamientos

para la conversión de Oficina Receptora a Oficina Registral y/o apertura y funcionamiento desconcentrado de Registro o Sección Registral, el estudio técnico deberá contener el análisis técnico cuali-cuantitativo de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto; de Registral; de Administración y de Tecnologías de la Información, así como un Resumen Ejecutivo que contenga el análisis de la demanda y otros aspectos relevantes como los son: las externalidades positivas y negativas, archivo registral, evaluación tecnológica, beneficios y costos; y contar con las conformidades de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, de Tecnologías de la Información y de Asesoría Jurídica; así como de la Dirección Técnica Registral, para finalmente ser puesto a consideración del Consejo Directivo de la Sunarp;

Que, en ese contexto, mediante Informes N° 176 y 200-2015-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que los actuales ambientes de la ZRN°XII – Sede Arequipa en donde se desarrollan las actividades registrales, según el Reglamento de Edificaciones, no reúnen las condiciones óptimas para una adecuada atención debido al limitado espacio físico y al incremento de usuarios, por lo que opina favorablemente respecto a la puesta en funcionamiento de una Oficina Desconcentrada del Registro Vehicular de la Oficina Registral de Arequipa;

Que, asimismo, mediante Informe N° 134-2015-SUNARP/OGTI, la Oficina General de Tecnologías de la Información manifiesta su conformidad respecto a la evaluación tecnológica del estudio técnico que sustenta la implementación de la referida Oficina Desconcentrada;

Que, por otro lado, con Informe N° 474-2015-SUNARP/OGA, la Oficina General de Administración señala que la implementación de la mencionada Oficina Desconcentrada, se encuentra programada en el POI 2015 Modificado por Saldo de Balance del Año 2014, aprobado por Resolución N° 121-2015-SUNARP/SN. Asimismo, precisa que las actividades de la propuesta Oficina Desconcentrada deben desarrollarse en un área mínima de 632.50 m², debiéndose procurar un ambiente alquilado cerca de la Oficina Registral de Arequipa, recomendando solicitar el crédito presupuestal necesario para la cobertura de la diferencia del monto de alquiler correspondiente;

Que, la Dirección Técnica Registral, mediante Memorándum N° 547-2015-SUNARP/DTR, señala que de acuerdo a los estudios técnicos y a la evolución del comportamiento del servicio de publicidad se advierte un sustancial incremento en el número de vehículos mayores y menores inscritos dentro del área geográfica correspondiente a la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, por lo que considera procedente la apertura de la Oficina Desconcentrada para funcionamiento del Registro Vehicular en la ciudad de Arequipa, la misma que permitirá la optimización y mejora en la atención a los usuarios, desconcentrando los servicios de inscripción y publicidad del Registro Vehicular de la mencionada Zona Registral;

Que, el expediente técnico cuenta con los estudios y el análisis correspondiente elaborado por las áreas citadas en los considerandos precedentes, que opinan favorablemente por la implementación de la Oficina Desconcentrada del Registro Vehicular de Arequipa, por lo que existen las condiciones óptimas para su apertura;

Que, asimismo, en Sesión N° 314 del 10 de junio de 2015, el Consejo Directivo de la Sunarp, acordó aprobar la apertura e implementación de la Oficina Desconcentrada del Registro Vehicular en la ciudad de Arequipa;

Que, estando a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 012-2015-SUNARP/SN, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con los vistos de Secretaría General; las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; de Administración; de Tecnologías de la Información; de Asesoría Jurídica, así como de la Dirección Técnica Registral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura e implementación de la Oficina Desconcentrada del Registro Vehicular en la ciudad de Arequipa, bajo la

jurisdicción de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Jefatura de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, mediante resolución, determinará los servicios registrales que se brindarán en la nueva Oficina Desconcentrada del Registro Vehicular de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

1267015-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE MIGRACIONES**

**Designan Asesor I de Despacho de
MIGRACIONES**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00000211-2015-MIGRACIONES**

Lima, 23 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor I de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor CÉSAR AUGUSTO ESTRELLA ESTRELLA en el cargo público de confianza de Asesor I de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO
Superintendente Nacional

1267163-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

**Reconocen y felicitan a magistrados
de la Corte Superior de Justicia de
Arequipa por la implementación y
puesta en funcionamiento del Proyecto
“Implementación del Sistema de Encuestas
de Satisfacción de Usuario - SISENSA”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 229-2015-CE-PJ**

Lima, 15 de julio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 576-2015-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, proponiendo el reconocimiento y felicitación a los gestores del Proyecto “Sistema de Encuestas para Medir la Satisfacción del Usuario - SISENSA”, desarrollado en la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 448-2014-PRES/CSJAR, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa con fecha 15 de julio de 2014, en la gestión institucional del doctor José Francisco Carreón Romero, se implementó a partir del 1 de agosto de 2014, como plan piloto, el Sistema de Encuestas para Medir la Satisfacción del Usuario - SISENSA, en las dieciséis ventanillas del Centro de Distribución General de la sede de la referida Corte Superior.

Segundo. Que, asimismo, en el presente año, en la gestión institucional del doctor Johnny Manuel Cáceres Valencia, el mencionado plan piloto continuó en funcionamiento con resultados favorables para la institución; el cual fue presentado por el Gerente Público Javier Eduardo Rospigliosi Vega, Gerente de Administración Distrital, en el concurso convocado a nivel nacional denominado “Identificación de Buenas Prácticas de los Gerentes Públicos - SERVIR 2015”; y, luego de haber superado las etapas de la rigurosa evaluación y calificación entre los seis proyectos finalistas en la categoría de Servicio de Atención al Ciudadano, la Gerencia de Desarrollo de la gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en ceremonia realizada en la ciudad de Lima el 20 de abril del presente año, declaró la práctica “Implementación del Sistema de Encuestas de Satisfacción del Usuario SISENSA” ganadora del certamen en primer puesto.

Tercero. Que, estas buenas prácticas contribuyen a mejorar la imagen del Poder Judicial y a fortalecer la aceptación de la ciudadanía; por lo que corresponde, en un extremo, reconocer y felicitar las medidas dictadas por los mencionados Jueces Superiores en la implementación y continuidad de funcionamiento del aludido plan piloto; y en el otro extremo, incentivar la creatividad de los servidores del Poder Judicial que aportan a la mejor gestión de la administración de justicia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 900-2015 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y felicitar a los doctores Johnny Manuel Cáceres Valencia, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y José Francisco Carreón Romero, Juez Superior Titular y presidente de la referida Corte Superior en el período 2013-2014, por la implementación y puesta en funcionamiento del Proyecto “Implementación del Sistema de Encuestas de Satisfacción de Usuario - SISENSA”.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Gerencia General del Poder Judicial; y a los señores jueces mencionados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1267178-1

Reconocen y felicitan a servidores de la Corte Superior de Justicia de Arequipa por su participación en la implementación y puesta en funcionamiento del Proyecto “Implementación del Sistema de Encuestas de Satisfacción de Usuario - SISENSA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 230-2015-CE-PJ

Lima, 15 de julio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 576-2015-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, proponiendo el reconocimiento y felicitación a los gestores del Proyecto “Sistema de Encuestas para Medir la Satisfacción del Usuario - SISENSA”, desarrollado en la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el proyecto denominado “Sistema de Encuestas de Satisfacción del Usuario - SISENSA” se implementó a partir del 1 de agosto de 2014, en las 16 ventanillas del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; siendo presentado por el Gerente Público Javier Eduardo Rospigliosi Vega, Gerente de Administración Distrital, en el concurso convocado a nivel nacional denominado “Identificación de Buenas Prácticas de los Gerentes Públicos - SERVIR 2015”; y, luego de haber superado las etapas de la rigurosa evaluación y calificación entre los seis proyectos finalistas en la categoría de Servicio de Atención al Ciudadano, la Gerencia de Desarrollo de la gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en ceremonia realizada en la ciudad de Lima el 20 de abril del presente año, declaró la práctica “Implementación del Sistema de Encuestas de Satisfacción del Usuario SISENSA” ganadora en primer puesto, del certamen.

Segundo. Que, estas buenas prácticas contribuyen a mejorar la imagen del Poder Judicial y a fortalecer la aceptación de la ciudadanía; por lo que corresponde, en un extremo, reconocer y felicitar el esfuerzo e identificación institucional del equipo de trabajo de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que con dedicación y trabajo han logrado desarrollar el referido plan piloto; y en el otro extremo incentivar la creatividad de los servidores del Poder Judicial que aportan a la mejora de la gestión de la administración de Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 901-2015 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y felicitar a los siguientes señoras y señores servidores de la Corte Superior de Justicia de Arequipa por su participación personal en la implementación y puesta en funcionamiento del Proyecto “Implementación del Sistema de Encuestas de Satisfacción de Usuario - SISENSA”:

- Abogado Javier Eduardo Rospigliosi Vega, Gerente de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- Abogada María Patricia Salas Cáceres, Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- Abogada Boni Alarcón Mercado, Coordinadora de Servicios Judiciales y Recaudación Judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- Abogado Manuel Gonzales Salazar, Coordinador del

Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Arequipa durante el período 2014.

- Ingeniero Eduardo Rebaza Peñares, Coordinador de Proyectos de la Corte Superior de Justicia de Arequipa durante el período 2014.

- Ingeniero Julio Becerra Núñez, Coordinador del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa durante el período 2014.

- Ingeniero Renzo Llerena Alfaro, Apoyo Informático de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

- Abogada Sandra Patricia Velásquez Salas, personal de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa durante el período 2014.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Gerencia General del Poder Judicial; y a los mencionados servidores, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR LUCAS TICONA POSTIGO
Presidente

1267178-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Quinta Sala Laboral y Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 371-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 001-2015-P-CSJLI/PJ; la Resolución Administrativa N° 002-2015-P-CSJLI/PJ; la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ; la Resolución Administrativa N° 472-2014-P-CSJLI-PJ, la Resolución Administrativa N° 021-2015-P-CSJLI/PJ, la Resolución Administrativa N° 089-2015-P-CSJLI/PJ; el Oficio N° 230-2015-RRHH-DGRS/JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 001-2015-P-CSJLI/PJ; y, N° 002-2015-P-CSJLI/PJ, se dispuso la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, estableciéndose que los Jueces Superiores Emilio Gonzales Chávez, Alicia Margarita Gómez Carbajal y Rocío del Pilar Romero Zumaeta, integren el colegiado de la Quinta Sala Laboral Permanente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 089-2015-P-CSJLI/PJ, a solicitud del Juez Superior Emilio Gonzales Chávez, se designó al referido Juez como integrante de la Sexta Sala Penal para procesos con reos libres; y, con Resolución Administrativa N° 021-2015-P-CSJLI/PJ se proclamó la elección de la Juez Superior Alicia Margarita Gómez Carbajal como Presidenta Titular del Jurado Electoral Especial de Lima, concediéndosele licencia de trabajo a partir del 10 de febrero de 2015 hasta que culmine el proceso electoral;

Que, con Resolución Administrativa N° 089-2015-P-CSJLI/PJ, se designó a la Juez Ana Patricia Lau Deza, Juez Titular del Octavo Juzgado con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Laboral de Lima, a partir del 3 de marzo del presente año y en

tanto dure la licencia de la Juez Superior Gómez Carbajal; estableciéndose además que la Quinta Sala Laboral Permanente estaría conformada por los Jueces Rocio del Pilar Romero Zumaeta, en calidad de Presidenta, Guillermo Emilio Nue Bobbio; y, Ana Patricia Lau Deza;

Que mediante Oficio N° 230-2015-RRHH-DGRS/JNE, el Jefe de Recursos Humanos del Jurado Nacional de Elecciones comunica que la Juez Superior Alicia Gómez Carbajal concluirá sus funciones como Presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima el 23 de julio de 2015, debiendo reincorporarse a sus funciones en el Poder Judicial el 24 del mes mencionado;

Que, el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, de fecha 19 de noviembre de 2014, dispuso en su Artículo Segundo que a partir del 1 de enero de 2015, la 5° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima tramite exclusivamente expedientes en materia Contencioso Administrativa Laboral y Previsional; asimismo, dispuso en su Artículo Quinto, que la Corte Superior de Justicia de Lima redistribuya a la referida Sala Laboral Permanente los expedientes en trámite, correspondientes a los procesos contencioso administrativos laborales y previsionales de la 1°, 2°, 3° y 4° Salas Laborales Permanentes, así como de la Sala Laboral Transitoria, que al 31 de diciembre de 2014 no tengan vista de la causa señalada o no estén expeditos para sentenciar;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 472-2014-P-CSJLI, de fecha 30 de diciembre de 2014, se dispone que la 5° Sala Laboral Permanente de Lima tramite exclusivamente expedientes en materia Contenciosa Administrativa Laboral y Previsional con competencia en todo el Distrito Judicial de Lima y con el turno abierto; asimismo, establece que los expedientes de la Sala Laboral Transitoria, referidos a procesos contenciosos administrativos y previsionales, se redistribuyan a la 5° Sala Laboral Permanente de Lima;

Que, por Oficio S/N-2015-P-5TASPL-CSJLI/PJ, de fecha 22 de julio de 2015, la Presidenta de la 5° Sala Laboral Permanente de Lima comunica a la Presidencia de la Corte que la carga procesal de la Sala que preside asciende a 12,674 expedientes; asimismo, informa que durante los meses de marzo a julio se han llevado a cabo 2229 vistas de la causa y se han emitido 1572 resoluciones que finalizan los procesos;

Que, de lo expuesto anteriormente y de la información obtenida del Sistema Integrado Judicial, se puede advertir, en principio, que la 5° Sala Laboral Permanente de Lima tiene una carga procesal que excede ampliamente a las demás Salas Laborales; y, que no obstante ello y otras carencias logísticas y de recursos humanos, su producción de resoluciones judiciales durante los meses de marzo a julio es superlativa, lo cual demuestra una adecuada gestión de sus recursos que en concreto permiten una mejor prestación del servicio de justicia; máxime si no han reprogramado causa alguna;

Que, el numeral 7 del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución y obligación del Presidente de la Corte conformar las Salas Superiores; asimismo, el numeral 4 del referido artículo regula que el Presidente de la Corte tiene a su cargo cautelar la pronta administración de justicia;

Que, se colige del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del artículo 37 de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, que son criterios para la conformación de las salas la especialidad de los Jueces y la necesidad en el servicio de la impartición de justicia;

Que, la necesidad en el servicio de impartición de justicia faculta al Presidente de una Corte a analizar qué Jueces pueden coadyuvar idóneamente en una determinada Sala Superior, constituyendo su elección una decisión de gestión, que permite incluso el cambio de especialidad de un Juez, conforme lo dispone el artículo 37 de la Ley de la Carrera Judicial;

Que, en ese orden de ideas, se observa que el colegiado de la 5° Sala Laboral de Lima, no obstante la cuantiosa carga procesal y las carencias de nuestra Corte, su producción jurisdiccional es sobresaliente; siendo oportuno indicar que ello sólo puede lograrse gracias al compromiso grupal que han asumido sus integrantes con la Corte Superior de Justicia de Lima, constituyendo su actuar un claro ejemplo de la eficiencia que esta gestión pretende lograr en todos los órganos jurisdiccionales; motivo por el cual en estricta observancia de los resultados que está obteniendo el colegiado de

la Quinta Sala Laboral Permanente resulta conveniente conservar su conformación;

Por lo expuesto, considerando que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia; siendo su atribución y deber la conformación de las Salas Superiores; y, en atención a los numerales 4 y 7 del artículo 90 del Texto Único Ordenado del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR a la Corte Superior de Justicia de Lima a la Juez Superior Alicia Margarita Gómez Carbajal; a partir del día 24 de julio del presente año; y, RECONFORMAR la Quinta y Tercera Sala Laboral a partir del día 24 de julio de 2015, quedando conformados los colegiados de la siguiente manera:

QUINTA SALA LABORAL

Dra. Rocio del Pilar Romero Zumaeta	Presidenta
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	(P)
Dr. Ana María Lau Deza	(P)

TERCERA SALA LABORAL

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez	Presidenta
Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal	(T)
Dra. Velia Odalís Begazo Villegas	(T)

Artículo Segundo.- DISPONER el RETORNO a su Juzgado de origen del doctor Máximo Saul Barboza Ludeña, Juez Titular del Cuarto Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, a partir del día 24 de julio del presente año, debiendo culminar con los expedientes en los cuales intervino.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora Merly Grace Arias Vivanco, en el cargo de Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, a partir del día 24 de julio del presente año.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la ex - Magistrada que no se encuentra reasignada para asumir otro órgano jurisdiccional, deberá presentar el inventario de los expedientes, así como proceder a la entrega inmediata de la credencial de Magistrada otorgada para el ejercicio de sus funciones, la misma que deberá ser devuelta ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en el extremo referido al retorno de la ex - Magistrada, al cargo jurisdiccional o administrativo de origen, en el día y bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, de la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Jueces que se detallan en el Artículo Primero, Segundo y Tercero para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1267239-1

Disponen redistribución de denuncias para calificar y expedientes en trámite que no estén expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2015 en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 378-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 17 de julio de 2015

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 267-2014-CE-PJ, 287-2014-CE-PJ, 212-2015-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Informe N° 372-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 267-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó a esta Presidencia para que disponga las medidas administrativas necesarias a fin de determinar la manera en que los Órganos Jurisdiccionales Transitorios dentro del distrito político asignado brindarán apoyo en la descarga procesal de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes de su propia especialidad.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó los "Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales" de los Órganos Jurisdiccionales en materia penal a nivel nacional.

Tercero.- Con Resolución Administrativa N° 212-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que: *i)* El Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho apoye al Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Juzgados Penales del mismo Distrito; *ii)* El Segundo Juzgado Penal Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho apoye al Primer Juzgado Penal del indicado Distrito; *iii)* El Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho apoye al Tercer Juzgado Penal del Distrito en mención; y *iv)* Que la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia disponga la remisión de expedientes en trámite que no se encuentran expedidos para sentenciar al treinta de junio del año en curso, de los Juzgados Penales Permanentes a los Juzgados Penales Transitorios, a fin de equiparar carga procesal.

Cuarto.- Teniendo en cuenta las disposiciones administrativas antes citadas y la información proporcionada por el Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, corresponde adoptar las acciones pertinentes con la finalidad de lograr que los Juzgados Penales en referencia mantengan los estándares de carga procesal dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cautelando de esta manera la pronta administración de justicia en materia penal en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° 4° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la redistribución de denuncias para calificar y expedientes en trámite que no estén expedidos para sentenciar al treinta de junio del año en curso, de la siguiente manera:

• Del 03 al 07 de agosto

Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	200 Exp.

Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	300 Exp.

Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	50 Denuncias P/Calificar
Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	50 Exp.

Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	50 Exp.
---	--	---------

• Del 17 al 21 de agosto

Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	200 Exp.

Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	200 Exp.

Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	50 Denuncias P/Calificar
Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	50 Exp.
Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	50 Exp.

Artículo Tercero.- No se considerará para la redistribución:

a) Los expedientes en lo que se ha llevado a cabo informe oral.

b) Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

c) Los expedientes en reserva y/o archivo provisional, ni con mandato de archivo definitivo.

Artículo Cuarto.- Vencidos los plazos señalados para la redistribución, el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Sexto Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho deberán hacer llegar por medio electromagnético en detalle, las relaciones de expedientes y/o denuncias redistribuidas, las cuales tendrán carácter de declaraciones juradas y serán publicadas en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

Artículo Quinto.- Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, las Mesas de Partes del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Sexto Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho deberán recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente al Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Transitorios del citado Distrito, conforme al cuadro antes indicado.

Artículo Sexto.- DISPONER el CIERRE DE TURNO al Primer y Tercer Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho DEL TRES DE AGOSTO AL TREINTA DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Artículo Séptimo.- DISPONER, se ABRA TURNO por el periodo anterior al Segundo y Tercer Juzgados Penales Transitorios de San Juan de Lurigancho en el ámbito de su competencia.

Artículo Octavo.- PRECISAR que el turno señalado en el artículo anterior no modifica el rol de los turnos aprobados por la Resolución Administrativa N° 134-2015-P-CSJLE/PJ.

Artículo Noveno.- El responsable del Área Estadística deberá informar mensualmente a esta Presidencia, la carga procesal recibida por el Primer y Tercer Juzgados Penales Transitorios de San Juan de Lurigancho, a fin de evaluar las medidas dictadas y adoptar las acciones pertinentes.

Artículo Décimo.- DISPONER que la responsable del Área de Informática ejecute las medidas necesarias para que se cumpla la distribución aleatoria de los expedientes que ingresen entre los Juzgados Penales de San Juan

de Lurigancho en el ámbito de su competencia, vencido el plazo señalado en el artículo sexto de la presente resolución.

Artículo Décimo Primero.- REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1267268-1

Oficializan Acuerdo que aprueba los resultados de la Tercera Convocatoria del Proceso de Selección de Abogados aptos para ser incorporados en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 399-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 20 de julio de 2015

VISTA:

El Acta de Sesión Ordinaria de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia del Callao de fecha 16 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65° de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, define y clasifica los niveles de los jueces en Titulares, Provisionales y Supernumerarios; definiendo a estos últimos como: "aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial".

Que, el artículo 239° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que "El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra los Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en el número no mayor del treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del presente artículo".

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, de fecha 03 de agosto del 2009, teniendo en cuenta que a esa fecha no se contaba con la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura para proceder al nombramiento de Jueces Supernumerarios en los Organos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios de este Poder del Estado, dispuso el establecimiento transitorio de un Registro de Abogados Hábiles, con el fin de que asuman funciones en dicha condición; para ello se desarrolló un procedimiento único a nivel nacional de convocatoria, calificación y selección bajo similares exigencias impuestas para la selección de magistrados titulares, orientando a garantizar un mejor desempeño funcional de quienes no forman parte de la Carrera Judicial, en la impartición de justicia, por tal razón el Consejo Ejecutivo creó los Registros Distritales y Transitorios de Jueces Supernumerarios y aprobó su Reglamento, dejándose expresa constancia que tales registros tendrán vigencia hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial proceda al nombramiento de Jueces

Supernumerarios, conforme a lo previsto en el artículo 239° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 089-2014-CE-PJ, del 12 de marzo de 2014, el Organó de Gobierno del Poder Judicial dispuso "el inicio de la Tercera Convocatoria Nacional para la selección de abogados aptos para ser incorporados en los respectivos Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios".

Que, la Comisión encargada de llevar a cabo la Tercera Convocatoria del Proceso de Selección de Abogados aptos para ser incorporados al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial del Callao, designada mediante Resolución Administrativa N° 122-2014-P-CSJCL/PJ, de fecha 02 de Junio del año 2014, luego de haber concluido con todas las etapas del proceso, informó a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia, mediante oficio s/n 2015-P-CSJCL/PJ del 22.06.2015 y oficio s/n -2015-P-CSJCL/PJ del 10.07.2015, los resultados de las evaluaciones realizadas y los resultados finales del proceso, proponiendo a los postulantes Karen Anzualdo Ríos y Darío Godofredo Aponte Fernández, como abogados aptos para ser incorporados en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, en la especialidades civil y penal, respectivamente; y a la postulante Silvia Noemí Huisa Alvarado, como Candidata en Reserva para el cargo de Juez Supernumerario de Paz Letrado.

Que, de otro lado, la Primera Disposición Final del Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, prescribe que "Son Candidatos en Reserva aquellos abogados que no habiendo aprobado las etapas de Calificación Curricular documentada o Evaluación Psicológica y/o Psicométrica o Entrevista Personal; serán tomados en cuenta por la Sala Plena de cada distrito judicial para que asuman función jurisdiccional, siempre y cuando no hubieren Jueces Supernumerarios que puedan asumir tal función". En el supuesto que algunos Distritos Judiciales no cuenten con Jueces Supernumerarios o Candidatos en Reserva, al haber sido desaprobados sus postulantes, la Sala Plena respectiva podrá hacer el llamamiento como tales a los aprobados en otros Distritos Judiciales.

Que, el artículo 25° del Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, establece que la Sala Plena seleccionará a los postulantes que hubieren obtenido nota final aprobatoria de acuerdo a las estipulaciones del propio Reglamento y las pautas establecidas por la Comisión. Luego de publicada la lista oficial con los candidatos seleccionados por la Sala Plena, automáticamente se incorporan en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios.

Que, estando al marco normativo señalado precedentemente, la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia del Callao en sesión de fecha 16 de julio del año en curso, aprobó los resultados remitidos por la Comisión encargada del Proceso de Selección acotado, seleccionando a los señores abogados que serán incorporados como Jueces Supernumerarios y Candidatos en Reserva del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que, por lo expuesto, corresponde oficializar el acuerdo adoptado por la Sala Plena en la Sesión del 16 de julio de 2015 a través de la resolución respectiva.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el ACUERDO de Sesión de Sala Plena Ordinaria del 16 de julio del 2015, que aprueba los resultados de la Tercera Convocatoria del Proceso de Selección de Abogados aptos para ser incorporados en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao, siendo los abogados seleccionados los siguientes:

Postulante	Especialidad
Karen Anzualdo Ríos	Juez Supernumerario Especializado en lo Civil
Darío Godofredo Aponte Fernández	Juez Supernumerario Especializado en lo Penal

Artículo Segundo.- INCORPORAR a los señores abogados mencionados en el artículo anterior al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Tercero.- DECLARAR como Candidata en Reserva para el cargo de Juez Supernumerario de Paz Letrado, a la señora abogada Silvia Noemí Huisa Alvarado.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución Administrativa sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao", luego de lo cual los postulantes seleccionados por la Sala Plena, cuyos datos se consignan en el artículo primero de la presente resolución, serán incorporados en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Quinto.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1267007-1

Modifican la Res. Adm. N° 07-2015-CED-CSJCL/PJ, que estableció procedimiento de llamamientos de Magistrados en la Sala Civil Permanente, Sala Laboral Permanente y Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 10-2015-CED-CSJCL/PJ

Callao, 21 de julio del 2015

EL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N°166-2015-CE-PJ, de fecha 13 de mayo del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso, entre otras medidas, convertir, a partir del 16 de julio del 2015, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao en Sala Civil Transitoria de esta misma Sede Judicial.

Que, en atención a lo resuelto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior, expidió la Resolución Administrativa N°386-2015-P-CSJCL/PJ, disponiendo entre otros, el cambio de denominación de la Sala Laboral Transitoria del Callao, por la de Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir del 16 de julio del 2015.

Que, siendo ello así, resulta necesario modificar en la parte pertinente la Resolución Administrativa N°07-2015-CED-CSJCL/PJ, dictada por este Órgano de Gobierno, mediante la cual se estableció el procedimiento de llamamientos de Magistrados en la Sala Civil Permanente, Sala Laboral Permanente y Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en caso se produzca discordias, impedimentos, recusaciones, inhibiciones o abstenciones de uno o más Jueces Superiores; adecuándolo a la actual denominación del último órgano jurisdiccional.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de la atribución conferida por el artículo 96 del Texto Único

Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Sesión Ordinaria de la fecha, con la intervención de los señores Consejeros Cesar José Hinojosa Pariachi, Víctor Roberto Obando Blanco, Carlos Juan Nieves Cervantes y Percy Antonio Arismendi Bustamante; sin la participación del señor Consejero Cesar Gilberto Castañeda Serrano, al encontrarse de licencia por motivos de salud;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo Primero de la Resolución Administrativa N°07-2015-CED-CSJCL/PJ, de la forma siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el procedimiento de llamamientos de Magistrados en la Sala Civil Permanente, Sala Laboral Permanente y Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en caso se produzca discordias, impedimentos, recusaciones, inhibiciones o abstenciones de uno o más Jueces Superiores, de la siguiente manera:

MATERIA CIVIL:

La Sala Civil Permanente del Callao procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Laboral Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

La Sala Civil Permanente del Callao procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Civil Transitoria, comenzando por el Juez Superior menos antiguo

EN MATERIA LABORAL:

La Sala Laboral Permanente del Callao, llamará a los Jueces Superiores de la Sala Civil Transitoria del Callao, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

La Sala Civil Transitoria del Callao, procederá a llamar a los integrantes de la Sala Laboral Permanente del Callao, comenzando por el Juez Superior menos antiguo.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados de las Salas Superiores del Distrito Judicial del Callao, para los fines pertinentes.-

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1267005-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Proclaman consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura elegidos por los miembros hábiles de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el periodo 2015-2020

RESOLUCIÓN N° 0198-2015-JNE

Lima, veintidós de julio de dos mil quince.

VISTOS el Informe N° 071-2015-ATP-DNFPE/JNE, remitido por el director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales con el Memorando N° 727-2015-DNFPE/JNE de fecha 17 de junio de 2015,

con el que presenta, en original, el acta electoral de la asamblea de delegados/candidatos, de fecha 17 de junio de 2015, para elegir a los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por parte de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, entregada por la mesa de partes constituida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los Oficios N° 199-2015-P/JEEL y N° 198-2015-P/JEEL, de fecha 21 de julio de 2015, suscritos por la presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima, con los que remite, en el primero de ellos, el acta del 18 de junio de 2015 sobre realización y resultados de la asamblea de delegados/candidatos, y el segundo, con el que comunica que dicho órgano temporal ha culminado su función jurisdiccional y que no existe cuestionamientos o solicitudes pendientes de atención en este proceso electoral.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), mediante Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, de fecha 3 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 5 de diciembre de 2014, convocó a la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el 17 de mayo de 2015.

Realizada la elección de los delegados mediante sufragio directo de los agremiados de los colegios profesionales participantes, en los comicios del 17 de mayo de 2015, y al no existir cuestionamientos sobre los resultados, este órgano colegiado declaró culminada la primera etapa de la elección, mediante la Resolución N° 0157-2015-JNE, de fecha 2 de junio de 2015, señalando que el proceso electoral se encontraba expedito para la convocatoria a la asamblea de delegados/candidatos por parte de la ONPE.

Así, mediante Resolución Jefatural N° 000176-2015-J/ONPE, de fecha 5 de junio de 2015, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 6 de junio de 2015, la ONPE convocó a los delegados/candidatos electos en la primera etapa de la elección, cuyos nombres figuran en el cuadro que sigue a continuación, para participar en la asamblea de delegados/candidatos del 17 de junio de 2015.

N°	DELEGADO/CANDIDATO	COLEGIO PROFESIONAL
1	ALEJANDRINA HERRERA CCOLOQUE	CONTADORES PÚBLICOS
2	VICTOR ERNESTO DELGADO MONTOYA	ECONOMISTAS DE LIMA
3	JEANETTE BALDRAMINA GONZÁLEZ CASTRO	ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
4	JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE	LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
5	GUILLERMO DOMINGO LEON ARIAS	LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES Y LICENCIADOS EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PERÚ
6	ALBINA EMPERATRIZ INFANTE DE PALOMINO	OBSTETRAS DEL PERÚ
7	ALFREDO QUISPE PARIONA	PSICÓLOGOS DEL PERÚ
8	ROBERTO CARLOS MUÑOZ ALDANA	MÉDICO DEL PERÚ
9	HEBERT MARCELO CUBAS	ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ
10	FERNANDO SARCO PALACIOS BUTRÓN	TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ

El 17 de junio de 2015 se realizó la asamblea de delegados/candidatos para la elección de dos consejeros titulares y dos suplentes, para el Consejo Nacional de la Magistratura, obteniéndose los resultados recogidos por la ONPE.

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política del Perú, en sus artículos 150 y 155, establece que el Consejo Nacional de la Magistratura, organismo encargado de la selección y nombramiento de los jueces y fiscales, se rige por

su Ley Orgánica y está conformado por los siguientes miembros:

1. Uno elegido por la Corte Suprema, en votación secreta en Sala Plena.
2. Uno elegido, en votación secreta, por la Junta de Fiscales Supremos.
3. Uno elegido por los miembros de los Colegios de Abogados del país, en votación secreta.
4. Dos elegidos, en votación secreta, por los miembros de los demás Colegios Profesionales del país, conforme a ley.
5. Uno elegido en votación secreta, por los rectores de las universidades nacionales.
6. Uno elegido, en votación secreta, por los rectores de las universidades particulares.

2. Así, en lo que respecta a los dos consejeros elegidos por los Colegios Profesionales, distintos de los Colegios de Abogados, el artículo 17 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, establecía, en su texto original:

4. Dos, elegidos por los miembros de los demás Colegios Profesionales del país

Esta fórmula fue modificada por la Ley N° 29521, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 23 de abril de 2010, con lo que el numeral 4, del artículo 17, de la Ley N° 26397, quedó redactado de la siguiente manera:

4. Dos, elegidos por los miembros hábiles de los demás colegios profesionales del país. Para este efecto, los agremiados hábiles de cada colegio profesional eligen a su delegado-candidato, quien, a su vez, reunido con sus pares en Asamblea de Delegados, eligen a los consejeros entre ellos, quienes deben pertenecer a colegios profesionales diferentes.

Dicha modificación legal no fue aplicada en el proceso de elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, realizado en el año 2010 para el periodo 2010-2015, en virtud de que su publicación se produjo cuando la elección ya había sido convocada. Transcurrido el tiempo y al acercarse la culminación del periodo del mandato de los electos en aquella oportunidad, el Consejo Nacional de la Magistratura solicitó la convocatoria a elecciones de los consejeros correspondientes al periodo 2015-2020, proceso en el que los organismos electorales están obligados a realizar la elección en estricta observancia de las normas vigentes.

Es importante señalar, sobre este punto, que el Consejo Nacional de la Magistratura ha remitido al Congreso de la República, con fecha 3 de junio de 2015, una iniciativa legislativa en la que se propone la restitución de la vigencia y efectos del numeral 4 del artículo 17 de su Ley Orgánica.

3. En el presente proceso electoral, con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 26397, la convocatoria y organización del proceso de elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura que corresponde elegir a los gremios profesionales está a cargo de la ONPE.

4. Como se ha señalado, la finalidad de la elección por parte de los agremiados de los colegios profesionales participantes y de la asamblea de delegados/candidatos, convocadas por la ONPE mediante las Resoluciones Jefaturales N° 286-2014-J/ONPE y N° 000176-2015-J/ONPE, respectivamente, es la elección de los dos consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por parte de los Colegios Profesionales distintos de los Colegios de Abogados, para lo cual, se han cumplido las dos etapas del proceso electoral, previstas en la V Disposición General del Reglamento para la elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, aprobado por la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 338-2014-CNM (en adelante, el Reglamento):

- Primera etapa:

Los miembros de cada colegio profesional del país eligen en una primera etapa a un delegado-candidato en distrito electoral único, mediante sufragio directo, secreto y obligatorio. Cada miembro tiene derecho a un voto.

Será electo delegado-candidato, el que obtenga la más alta votación.

- Segunda etapa:

Los delegados-candidatos eligen a los consejeros que representan a los colegios profesionales distintos de los colegios de abogados, en una asamblea de delegados mediante sufragio directo, secreto y obligatorio, en la que cada delegado/candidato tendrá derecho a votar por dos (2) delegados.

En dicha asamblea, serán elegidos como consejeros titulares los delegados que obtengan las dos (2) votaciones más altas. El delegado que obtenga la tercera votación más alta será elegido primer suplente y el delegado que obtenga la cuarta votación más alta será elegido segundo suplente.

5. En los comicios realizados el 17 de mayo de 2015, correspondientes a la primera etapa de esta elección, sufragaron los agremiados hábiles de los colegios profesionales participantes, con los siguientes resultados para los candidatos:

N°	CANDIDATO	COLEGIO PROFESIONAL	VOTOS OBTENIDOS
1	ALEJANDRINA HERRERA CCOLOQUE	CONTADORES PÚBLICOS	7 709
2	VICTOR ERNESTO DELGADO MONTOYA	ECONOMISTAS DE LIMA	273
3	JEANETTE BALDRAMINA GONZÁLEZ CASTRO	ESTADÍSTICOS DEL PERÚ	197
4	JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE	LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN	1 515
5	GUILLERMO DOMINGO LEON ARIAS	LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES Y LICENCIADOS EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PERÚ	83
6	ALBINA EMPERATRIZ INFANTE DE PALOMINO	OBSTETRAS DEL PERÚ	9 100
7	ALFREDO QUISPE PARIONA	PSICÓLOGOS DEL PERÚ	3 827
8	ROBERTO CARLOS MUÑOZ ALDANA	MÉDICO DEL PERÚ	5 286
9	HEBERT MARCELO CUBAS	ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ	269
10	FERNANDO SARCO PALACIOS BUTRÓN	TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ	2 586

En consecuencia, los diez candidatos, todos ellos pertenecientes a distintos colegios profesionales, pasaron a ser delegados/candidatos en la segunda etapa del proceso electoral, conforme se precisó en la Resolución N° 0157-2015-JNE, de fecha 2 de junio de 2015.

6. Llevada a cabo la asamblea de delegados/candidatos el 17 de junio de 2015, con la asistencia de los diez delegados elegidos en la primera etapa, y efectuado el escrutinio de los votos, conforme al acta electoral, se obtuvo el siguiente resultado:

N°	DELEGADO/CANDIDATO	COLEGIO PROFESIONAL	VOTOS
1	ALBINA EMPERATRIZ INFANTE DE PALOMINO	OBSTETRAS DEL PERÚ	2
2	GUILLERMO DOMINGO LEON ARIAS	LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES Y LICENCIADOS EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PERÚ	0
3	VICTOR ERNESTO DELGADO MONTOYA	ECONOMISTAS DE LIMA	3
4	ROBERTO CARLOS MUÑOZ ALDANA	MÉDICO DEL PERÚ	2
5	JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE	LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN	4
6	HEBERT MARCELO CUBAS	ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ	3

N°	DELEGADO/CANDIDATO	COLEGIO PROFESIONAL	VOTOS
7	JEANETTE BALDRAMINA GONZÁLEZ CASTRO	ESTADÍSTICOS DEL PERÚ	1
8	ALEJANDRINA HERRERA CCOLOQUE	CONTADORES PÚBLICOS	0
9	FERNANDO SARCO PALACIOS BUTRÓN	TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ	1
10	ALFREDO QUISPE PARIONA	PSICÓLOGOS DEL PERÚ	4
VOTOS EN BLANCO			0
VOTOS NULOS			0
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS			20

7. Tal como ha quedado asentado en el acta suscrita por el Jurado Electoral Especial de Lima, luego de la elección, se verificó que los delegados/candidatos Julio Atilio Gutiérrez Pebe (Colegio de Licenciados en Administración) y Alfredo Quispe Pariona (Colegio de Psicólogos del Perú) alcanzaron cuatro (4) votos cada uno, con lo que resultaron elegidos consejeros titulares, mientras que los delegados/candidatos Hebert Marcelo Cubas (Colegio de Antropólogos del Perú) y Víctor Ernesto Delgado Montoya (Colegio de Economistas de Lima) alcanzaron tres (3) votos cada uno, llevándose a cabo el sorteo de desempate para estos últimos, conforme ha quedado registrado en el acta de sorteo para el desempate suscrita por los miembros de mesa y los delegados/candidatos participantes de la elección, de conformidad con lo establecido en la V Disposición General del Reglamento y el artículo 7.2.5 de la Directiva Desarrollo de la asamblea de delegados/candidatos aprobada por la Resolución Jefatural N° 000175-2015-J/ONPE, según los cuales, de darse un empate entre los más votados, se realizará un sorteo.

Como resultado del sorteo de desempate, al delegado/candidato Hebert Marcelo Cubas (Colegio de Antropólogos del Perú) se le asignó la condición de primer suplente, y al delegado/candidato Víctor Ernesto Delgado Montoya (Colegio de Economistas de Lima) se le asignó la condición de segundo suplente.

En este punto, se estima necesario precisar que, aun cuando hubo empate entre los dos delegados/candidatos que obtuvieron mayor votación, no existe duda de que ambos resultaron electos para acceder, en igual número, a los cargos de consejeros titulares del Consejo Nacional de la Magistratura, lográndose con ello la finalidad del proceso electoral que es, conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley N° 26397, citado en el segundo considerando de la presente resolución, la elección de dos consejeros titulares, sin que la norma exija que se establezca un orden de prelación entre ellos.

Situación distinta es la de los suplentes, que sí requieren de prelación entre ellos para que, de ser el caso, reemplacen a cualquiera de los titulares, en ese orden.

8. Se ha verificado, asimismo, que la solicitud de nulidad presentada por la personera legal de la delegada/candidata Albina Emperatriz Infante de Palomino fue resuelta por el Jurado Electoral Especial de Lima, mediante Resolución N° 005-2015-JEEL, de fecha 10 de julio de 2015, notificada el 13 de julio de 2015, y, de acuerdo a lo informado por la presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima, no existen solicitudes pendientes de resolución o impugnaciones que deba conocer este Supremo Tribunal Electoral, respecto de la presente elección.

9. En vista de los resultados obtenidos, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26397, el artículo 41 del Reglamento, y en cumplimiento de las funciones conferidas en los literales *i* y *j* del artículo 5 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, obrando en consecuencia, corresponde que este colegiado proceda a proclamar y otorgar las respectivas credenciales a los candidatos electos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- PROCLAMAR consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura elegidos por los

miembros hábiles de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el período 2015-2020, a los siguientes profesionales:

CANDIDATO ELECTO	CONDICIÓN
JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE	TITULAR
ALFREDO QUISPE PARIONA	TITULAR
HEBERT MARCELO CUBAS	PRIMER SUPLENTE
VÍCTOR ERNESTO DELGADO MONTOYA	SEGUNDO SUPLENTE

Artículo Segundo.- DISPONER la entrega de credenciales de los consejeros electos, en ceremonia pública.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura la presente resolución, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA
FERNÁNDEZ ALARCÓN
AYVAR CARRASCO
RODRÍGUEZ VÉLEZ
Samaniego Monzón
Secretario General

1267016-1

MINISTERIO PÚBLICO

Suprimen el literal g) del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 111-2015-MP-FN-JFS

Lima, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las constantes quejas por parte de los ciudadanos que no pueden acceder o contar con el servicio de un abogado a efectos de presentar una queja funcional escrita y cumplir de ese modo lo establecido en el literal g) del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, aprobado por Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 071-2005-MP-FN-JFS;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 071-2005-MP-FN-JFS, de fecha 03 de noviembre de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, el mismo que preceptúa en su artículo 28° literal g), lo siguiente:

"Artículo 28.-Requisitos de la queja
Son requisitos para la presentación de quejas:

- a) Nombre y documento de identidad del quejoso o su apoderado, domicilio real y procesal de ser el caso.
- b) Nombre y cargo del Fiscal quejado.
- c) Descripción de la conducta materia de queja, con precisión de la fecha en que haya ocurrido y expediente que la motiva de ser el caso.
- d) Ofrecimiento de los medios probatorios de los que disponga el quejoso.
- e) Indicación del lugar o expediente donde se encuentren los medios probatorios que no estén en poder del quejoso, precisando su contenido.

- f) Firma o impresión digital del quejoso, o su apoderado.
- g) Firma de letrado tratándose de quejas escritas".

Que, a fin de cumplir con uno de los objetivos que tiene la Fiscalía Suprema de Control Interno, como el desarrollar criterios que permitan a los ciudadanos conocer anteladamente los casos en que pueden interponer una queja y denuncia ante el mencionado órgano de control; y con la finalidad de brindar facilidades a los usuarios para que accedan a interponer sus quejas, resulta necesario suprimir el literal g) del Artículo 28° del citado Reglamento;

Que, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo Nº 3842, de fecha 08 de mayo de 2015, adoptado en Sesión Ordinaria, acordó por unanimidad suprimir el literal g) Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público y de conformidad con el Acuerdo Nº 3842, adoptado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos, de fecha 08 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUPRIMIR, el literal g) del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, aprobado por Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 071-2005-MP-FN-JFS, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 28.-REQUISITOS DE LA QUEJA
Son requisitos para la presentación de quejas:

- a) Nombre y documento de identidad del quejoso o su apoderado, domicilio real y procesal de ser el caso.
- b) Nombre y cargo del Fiscal quejado.
- c) Descripción de la conducta materia de queja, con precisión de la fecha en que haya ocurrido y expediente que la motiva de ser el caso.
- d) Ofrecimiento de los medios probatorios de los que disponga el quejoso.
- e) Indicación del lugar o expediente donde se encuentren los medios probatorios que no estén en poder del quejoso, precisando su contenido.
- f) Firma o impresión digital del quejoso, o su apoderado".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución a través de la Página Web de la Institución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores y a los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno a nivel nacional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1267301-1

Declaran al Ministerio Público en Proceso de Modernización Organizativa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3547-2015-MP-FN

Lima, 21 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERNADO

Mediante Decreto Legislativo Nº 052, se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscalía de la Nación, la misma que fue modificada por la Constitución Política de 1993.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público Fiscalía de la Nación.

Evaluando la actual estructura orgánica y funcional del Ministerio Público, se aprecia que esta se caracteriza por la dispersión y atomización funcional, lo que genera dificultades en su manejo y afecta su eficiencia y productividad. Asimismo, la falta de herramientas tecnológicas modernas genera mayor costo en el procesamiento de la información, debido a la falta de integridad, inconsistencia y escasa confiabilidad de los datos, lo que afecta la toma de decisiones en una institución.

Teniendo en cuenta que la organización es un instrumento flexible y dinámico, que le permite a una Institución coadyuvar al logro de sus objetivos y metas, se considera necesario articular el Plan de Trabajo Institucional con el Plan Estratégico, para que el Sistema Administrativo contribuya en el soporte efectivo y eficaz de la gestión institucional.

En merito a lo expuesto, resulta indispensable el establecimiento de indicadores para los procesos administrativos, a fin de agilizar y controlar mejor la atención oportuna de los requerimientos de la Institución, abaratando sus costos. Por lo que se hace necesario modernizar la organización del Ministerio Público, con el propósito de optimizar los procesos administrativos que permitan alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia en la competencia de la Institución.

Conforme lo dispuesto en el artículo 8, inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°067-2009-MP-FN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar al Ministerio Público en Proceso de Modernización Organizativa, la que se llevará a cabo en un plazo no mayor de 90 días calendario a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia General, la elaboración y presentación de la propuesta de organización y disposiciones internas que se requieran, para la implementación técnica del proceso aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, difunda la presente Resolución a través de la página Web del Ministerio Público.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a todas las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas y Oficina Central de Tecnologías de la Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1267303-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Rectifican la parte resolutive de la Res. SBS N° 2661-2015

RESOLUCIÓN SBS N° 4053-2015

Lima, 10 de julio de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario - AGROBANCO el 1 de julio de 2015, para que se rectifique en la Resolución SBS N° 2661-2015 la dirección de la oficina especial autorizada a abrirse en la calle

Desamparados N° 158-B, distrito y provincia de Pisco, Departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, en la solicitud original presentada por AGROBANCO el 30 de abril de 2015 solicitando la apertura de una (1) oficina especial, se incluyó como dirección de apertura "calle Desamparados N° 158-B, distrito y provincia de Pisco, Departamento de Ica";

Que, mediante Resolución SBS N° 2661-2015 del 14 de mayo de 2015, se autorizó a AGROBANCO, en los términos contenidos en su solicitud, la apertura de una oficina especial ubicada en la calle Desamparados N° 158-B, distrito y provincia de Pisco, Departamento de Ica;

Que, mediante comunicación del 1 de julio de 2015 AGROBANCO informa que su Directorio acordó rectificar la dirección de la mencionada oficina especial, precisando que la dirección correcta es "Jr. Libertad N° 181, distrito y provincia de Pisco, Departamento de Ica", y remitiendo la documentación correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la parte resolutive de la Resolución SBS N° 2661-2015, según el siguiente detalle:

Dice:	- Autorizar al Banco Agropecuario - AGROBANCO, la apertura de una (1) oficina especial ubicada en la calle Desamparados N° 158-B, distrito y provincia de Pisco, Departamento de Ica.
Debe decir:	- Autorizar al Banco Agropecuario - AGROBANCO, la apertura de una (1) oficina especial ubicada en el Jr. Libertad N° 181, distrito y provincia de Pisco, Departamento de Ica.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1266689-1

Autorizan al Banco de la Nación el traslado de oficina especial en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 4054-2015

Lima, 10 de julio de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 382-2007 se autorizó al Banco de la Nación la apertura de la agencia denominada Montero, mediante Resolución SBS N° 6816-2011 se corrigió su dirección y mediante Resolución SBS N° 3993-2015 se autorizó la conversión de agencia a oficina especial;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) oficina especial, según el siguiente detalle:

Denominación	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
Montero	Jr. Ernesto Merino N° 507 Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura	Jr. Ernesto Merino N° 330 Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1264424-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SBS N° 4175-2015

Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 4175-2015, publicada en la edición del sábado 18 de julio de 2015.

- En la página 557640, en el Artículo Primero.-

DICE:

(...)

"Artículo 27°.- Requisitos.

(...)

Los que se encuentren bajo los alcances de lo dispuesto en el artículo 17NN° e inciso a) del artículo 17PP°, pueden presentar la primera solicitud de traspaso en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la emisión de la constancia de salida de que trata el artículo 17OO°.

En otros casos, pueden presentar la primera solicitud de traspaso a partir del día siguiente de cumplidos veinticuatro (24) meses de permanencia en la AFP ganadora de la licitación.

Para sucesivas solicitudes de traspasos, pueden presentar una nueva solicitud ante la AFP de destino a partir del primer día del mes siguiente al mes de inicio de devengue en la AFP de origen."

DEBE DECIR:

(...)

"Artículo 27°.- Requisitos.

(...)

a) Los que se encuentren bajo los alcances de lo dispuesto en el artículo 17NN° e inciso a) del artículo 17PP°, pueden presentar la primera solicitud de traspaso en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la emisión de la constancia de salida de que trata el artículo 17OO°.

b) En otros casos, pueden presentar la primera solicitud de traspaso a partir del día siguiente de cumplidos veinticuatro (24) meses de permanencia en la AFP ganadora de la licitación.

c) Para sucesivas solicitudes de traspasos, pueden presentar una nueva solicitud ante la AFP de destino a partir del primer día del mes siguiente al mes de inicio de devengue en la AFP de origen."

- En la página 557641, en el Artículo Segundo.-

DICE:

"Plazo para la vigencia de la nueva afiliación en la AFP de destino

Artículo 31°.- (...)

Para las solicitudes de traspaso presentadas entre los días 1 y 23 del mes "z": corresponde el mes siguiente (z+1).

Para las solicitudes de traspaso presentadas entre los días 24 y el último día del mes "z": corresponde el subsiguiente mes (z+2).

(...)"

DEBE DECIR:

"Plazo para la vigencia de la nueva afiliación en la AFP de destino

Artículo 31°.- (...)

a) Para las solicitudes de traspaso presentadas entre los días 1 y 23 del mes "z": corresponde el mes siguiente (z+1).

b) Para las solicitudes de traspaso presentadas entre los días 24 y el último día del mes "z": corresponde el subsiguiente mes (z+2).

(...)"

DICE:

"Artículo 33°.- Obligaciones de la AFP de origen.

(...)

ii. Un ejemplar del Estado de Cuentas (...)

iii. Un reporte que identifique:

(...)

DEBE DECIR:

"Artículo 33°.- Obligaciones de la AFP de origen.

(...)

i. Un ejemplar del Estado de Cuentas (...)

ii. Un reporte que identifique:

(...)

DICE:

(...)

d) En tanto se mantenga el esquema de custodia física (...)

DEBE DECIR:

(...)

b) En tanto se mantenga el esquema de custodia física (...)

DICE:

e) Comunicar al afiliado la culminación del proceso de traspaso (...)

DEBE DECIR:

c) Comunicar al afiliado la culminación del proceso de traspaso (...)

- En la página 557642.-

DICE:

"4.8. Al día siguiente al que se refiere el numeral precedente (...)

4.1. (...)

4.2. (...)

4.3. (...)

4.4. (...)

C. Medio remoto (internet)

(...)

4.1. (...)

4.2. (...)

4.3. (...)

4.4. (...)

4.5. (...)

4.6. (...)

(...)

D. Medio semipresencial

(...)"

DEBE DECIR:

"4.8. Al día siguiente al que se refiere el numeral precedente (...)

4.9. (...)

4.10. (...)

4.11. (...)

4.12. (...)

B. Medio remoto (internet)

4.13. (...)

4.14. (...)

4.15. (...)

4.16. (...)

4.17. (...)

4.18. (...)

(...)

C. Medio semipresencial

(...)"

- En la página 557643

DICE:

7.2. (...)

i) Que se cumpla con el requisito de admisión (...)

ii) Que el afiliado no se encuentre comprendido (...)

iii)

DEBE DECIR:

7.2. (...)

i) Que se cumpla con el requisito de admisión (...)

ii) Que el afiliado no se encuentre comprendido (...)

DICE:

7.12. (...)

C. Medio remoto (internet)

(...)

7.13. (...)

DEBE DECIR:

7.12. (...)

B. Medio remoto (internet)

(...)

7.13. (...)

1267413-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Modifican el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 091-2015-P/TC

Lima, 22 de julio de 2015

VISTOS:

Los acuerdos del Pleno del Tribunal Constitucional realizado con fecha 14 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión de Pleno de la referencia, se acordó conforme a la competencia del Pleno prevista en el

numeral 14 del artículo 28º del Reglamento Normativo, aprobado por Resolución Administrativa N.º 095-2004-P/TC, modificar el segundo párrafo del artículo 44 y ratificar la vigencia del primer y tercer párrafo;

Que la modificación consiste en ampliar el plazo para la emisión de fundamentos de voto o de votos singulares de 48 horas a siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente al de la fecha de votación de la causa (que consta en la ficha de votación), sustituyendo el cómputo del plazo desde la recepción del expediente por el Magistrado;

Que en consecuencia, debe expedirse la resolución que formaliza la modificación acordada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo y el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 44 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, quedando redactado de la siguiente manera:

Votación

Artículo 44.- Las votaciones serán nominales y a mano alzada.

Los fundamentos singulares de voto o los votos singulares que se adopten deben ser enviados por el Magistrado o Magistrada responsable al Secretario Relator, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de votación de la causa, bajo responsabilidad, salvo motivos justificados.

En caso contrario, el Secretario Relator deja constancia en acta de la demora y se notifica y publica, en su caso, la resolución con los votos de los Magistrados que la suscriban.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente resolución a la Secretaría General, Secretaría Relatoría, Oficina de Tecnología de la Información y Control Institucional para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

OSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1266920-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Modifican el TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de la Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR

ORDENANZA REGIONAL
Nº 07-2015-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Extraordinaria del día 14 de mayo del 2015 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

La Carta N.º 013-2015-CO-PEPTOTAATPE-CR/GRL del Consejero Regional Jorge Taboada Samanamud, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional en la cual solicita agendar en la próxima sesión extraordinaria del

consejo regional programada para el día 14 del presente mes, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo regional N° 076-2015-CR/GRL en la que se encarga a la Comisión Ordinaria el análisis para su informe y/o dictamen respectivo de la Modificación del TUPA de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, al Artículo 76° del Reglamento del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2010-CR-RL, mediante el procedimiento normativo se persigue aprobar normas de carácter regional, las mismas que pueden ser: a) Ordenanzas Regionales y b) Acuerdos de Consejo Regional;

Que, conforme al Artículo 77° de dicho Reglamento, se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas: a) Iniciativa Legislativa, b) Estudio de Comisiones, c) Debate en el Pleno, d) Aprobación y e) Promulgación. Están exceptuados de este procedimiento los proyectos con trámite, previsto en el presente reglamento o los que hubieran sido expresamente exonerados del mismo, por acuerdo del pleno;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL, del 20 de Agosto del 2013, se resuelve aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima, que incorpora procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural;

Que, mediante el D.S. N° 374-2014-EF, se aprueba durante el Año Fiscal 2015, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/ 3,850.00);

Que, mediante Memorando N° 231-2015-GRL/GTPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos, de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - DRTPE;

Que, por Informe N° 0587-2015-GRL/SGRAJ la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que mediante Ordenanza Regional se debe modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Lima, por la creación de 101

procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-DRTPE y la creación de 16 servicios prestados en exclusividad de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural-DIREFOR;

Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 14 de mayo de 2015, se trató la Carta N° 013-2015-CO-PEPTOTAATPE-CR/GRL del Consejero Regional Jorge Taboada Samanamud, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional en la cual solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2015-CR/GRL que aprueba el proyecto de Ordenanza Regional de Modificación del TUPA de la Dirección Regional de Formalización de la propiedad Rural – DIREFOR y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; con la sustentación del referido Consejero Regional; del debate de los miembros del Consejo Regional de Lima, y con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 15° inciso a), c) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

"MODIFICAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL-DIREFOR"

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2011-CR-RL; el mismo que incorpora 101 procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-DRTPE Y 16 servicios prestados en exclusividad de la Dirección Regional de la Formalización de la Propiedad Rural-DIREFOR, según el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el diario de mayor circulación regional, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) y en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas (EPSCE). Sin perjuicio de las indicadas publicaciones, Se realizará la difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Lima, mediante su ubicación en lugar visible de la Entidad.

En Huacho, a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los quince días del mes de junio del dos mil quince.

NELSON CHUI MEJIA
Gobernador Regional de Lima

1266302-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO****Aprueban el “Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) 2015 del Distrito de Carabayllo”****ORDENANZA MUNICIPAL N° 328/MDC**

Carabayllo, 22 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen 006-2015-CSSYS/MDC de los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de Saneamiento, Salubridad y Salud respecto de todos los actuados pertinentes al proyecto de Ordenanza que regula el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) 2015 del Distrito de Carabayllo; el Informe N° 077-2015-GSCMA/MDC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y el Informe N° 0218-2015-GAJ/MDC de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, instituciones educativas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. 057-2004-PCM, precisa en el Artículo 23 que las Municipalidades Distritales formulan sus Planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno Regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley.

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) 2015, para el Distrito de Carabayllo, ha sido elaborado por la Municipalidad Distrital de Carabayllo por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, órgano de línea de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de

los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

Que, mediante INFORME N° 381-2015-SGLP-GSCMA-A/MDC, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, formula y presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) 2015 del distrito de Carabayllo, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015 acorde al Decreto Supremo N° 033-2015 EF.

Que, la Municipalidad de Distrital de Carabayllo y su Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, ha elaborado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) 2015 del Distrito de Carabayllo, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMRS) 2015
DEL DISTRITO DE CARABAYLLO**

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) 2015 del Distrito de Carabayllo”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) 2015 del Distrito de Carabayllo, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la implementación y ejecución del presente Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) 2015 del Distrito de Carabayllo, en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley y en el portal web de esta Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1267275-1

**MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA****Ordenanza que promueve Formalización
de los Recicladores de Residuos Sólidos en
el distrito****ORDENANZA N° 470-MDJM**

Jesús María, 16 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; condispensa de pase a comisiones conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son instituciones de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, en su artículo 1º señala que establece, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 43º de la mencionada ley establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollan acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento;

Que, el artículo 1º de la Ley que regula la actividad de los recicladores N° 29419 señala que el objeto de la misma es establecer el marco normativo para la regularización de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 y la Ley General del Ambiente N° 28611;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley 29419 señala que la actividad de los recicladores es regulada y fiscalizada por los Gobiernos Locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9º, numeral 9); 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación de al acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Jesús María, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.com) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1267291-1

Aprueban la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Jesús María para el año 2015, en el 30% de las viviendas urbanas**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2015-MDJM**

Jesús María, 20 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El informe N° 038-2015/MDJM/GDES/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 027-2015-MDJM-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Memorandum N° 290-2015-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 473-2015-GAJyRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú indica en el numeral 22) del artículo 2º que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que de una perspectiva constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el numeral 3.1 del artículo 80º, que en materia de saneamiento, salubridad y salud es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación en desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 señala en su artículo 10º, penúltimo párrafo, que las municipalidades distritales y provinciales, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, el mismo que considera al distrito de Jesús María dentro de las Municipalidades de Ciudades Principales "Tipo A", estableciendo las metas del Plan de Incentivos a cumplir al 31 de Julio del 2015;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2014-2014-MDJM de fecha 30 de julio del 2014 se aprobó la ampliación del Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección Selectiva en el distrito de Jesús María para el año 2014;

Que, mediante Informe N° 038-2015/MDJM/GDES/SGGA la Subgerencia de Gestión Ambiental, remite el Informe Técnico del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Jesús María solicitando su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el Instructivo para la implementación del Programa de Segregación establece la meta para el distrito de Jesús María, la cual para el año 2015 establece que el 30% de las viviendas participen en el Programa de Segregación;

Que, mediante Memorandum N° 390-2015-MDJM-GPDI la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y mediante Informe legal N° 473-2015-GAJyRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registros Civiles, opinan favorablemente a la Propuesta de aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Jesús María para el año 2015, en el 30% de las viviendas urbanas, la cual se implementará en los sectores vecinales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del distrito, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la Supervisión del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Jesús María a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad de Jesús María.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.com) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO toda norma distrital que de forma parcial o total contravenga las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1267294-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban el Estatuto del Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominado Hospital Municipal Los Olivos

ORDENANZA N° 417-CDLO

Los Olivos, 14 de julio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: el Dictamen N° 006-2015-MDLO/CPAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200º numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, el Hospital Municipal Los Olivos (en adelante HMLO), es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, constituido como tal a través de la Ordenanza N° 139-CDLO (modificada por Ordenanza N° 171-CDLO de fecha 17 de septiembre de 2004); siendo que, con Ordenanza N° 249-CDLO de fecha 20 de octubre de 2006, se aprueba su Estatuto el mismo que fue modificado mediante Ordenanza N° 251 y 260-CDLO respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 198-2015/HMLO/DG, el Director General del HMLO corre traslado a la Gerencia Municipal del Informe N° 039-2015-HMLO-AJ de fecha 11.03.2015 en el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HMLO, alcanza una propuesta de modificación de algunos artículos del Estatuto del Hospital citado.

Que, con Informe N° 0309-2015/MDLO/GAJ de fecha 06 de julio de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión respecto de la revisión de la propuesta de modificación del Estatuto del HMLO señalando que el mismo se encuentra debidamente concordado con la normativa vigente;

Que, estando a que el estatuto vigente ha sido objeto de diversas modificatorias hace necesario y conveniente administrativamente aprobar la presente propuesta como un nuevo estatuto que recoge todas las modificatorias, incluidas las propuestas actualmente;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 9º inciso 8) y 40º de la Ley N°

27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA N° 417-CDLO

QUE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS DENOMINADO HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR el ESTATUTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS denominado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, el mismo que consta de 04 Títulos, 38 Artículos, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto al GERENTE MUNICIPAL, al DIRECTOR y al CONSEJO DIRECTIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS para los fines de su estricta competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1266947-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban el “Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Punta Hermosa periodo 2015-2016”

ORDENANZA N° 295-2015-MDPH

Punta Hermosa, 6 de julio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO;

El Acuerdo de Concejo N° 054-2015-MDPH, el Informe N° 012-2015-MDPH-CPI, el Informe N° 048-2015-MDPH-GSC, el Informe N° 134-2015-MDPH/OAJ, los que solicitan la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Punta Hermosa 2015-2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 30305, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia de las municipalidades en materia ambiental, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales;

Que, el inciso 1 del artículo 10º de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, señala que constituye rol

de las Municipalidades regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción;

Que, la Ordenanza N° 1778/MML, Gestión de Residuos Sólidos señala las Municipalidades Distritales son actores involucrados en la gestión y manejo de los residuos sólidos, son funciones y competencias las de planificar la gestión de residuos sólidos, asegurar la adecuada prestación del servicio de manera directa o a través de empresas, elaborar el Plan Distrital de Gestión de Gestión Ambiental, en su jurisdicción;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha elaborado el Instructivo de la Meta 05: Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo; el Anexo N° 01: Criterios de evaluación y contenido del expediente de postulación, en el numeral III: Plan de Manejo de Residuos Sólidos, inciso 3.1 y 3.2 señalan la necesidad de contar con la Ordenanza que aprueba o actualiza que se debe implementar o actualizar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en viviendas urbanas del distrito, conforme al porcentaje (%) determinado, en nuestro caso para el Distrito de Punta Hermosa, debiendo presentar la copia de la Ordenanza y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Ordenanza que aprueba el Plan de manejo de Residuos Sólidos, asimismo verificara los medios de su publicación en el diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 9° inciso 8) Artículos 39° y 40° de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó, con el voto UNÁNIME con la dispensa del trámite de lectura la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA 2015-2016

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Punta Hermosa periodo 2015-2016", la misma que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la municipalidad: www.munipuntahermosa.gob.pe.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y demás Unidades Orgánicas, que corresponda en cuanto a su aplicación y disposición presupuestal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1267020-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Aprueban el Programa de Formalización de Recicladores en el distrito de Punta Negra

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015/MDPN

Punta Negra, 21 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de la fecha, 21 de julio de 2015, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de sus facultades que otorga la Ley N° 27972,

Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el Distrito de Punta Negra, cuyo texto, como anexo es parte constitutiva e integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munipuntanegra.gob.pe).

Artículo 2°.- ENCARGUESE a la Secretaría General y Asesoría Jurídica su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal del Estado Peruano (http://www.peru.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales, la Gerencia de Fiscalización y Control, y la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

1266304-1

Aprueban el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Punta Negra

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015/MDPN

Punta Negra, 21 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8) del Artículo 195 de la carta magna señala que las municipalidades son competentes para desarrollar y regular actividades en materia medio ambiental;

Que, el numeral 3.1) del Artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que en materia de protección y conservación del ambiente, las municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, señala que la municipalidad tanto provincial como distrital es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas similares a estos originados por otras actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015;

Que, el instructivo publicado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), referido a la Meta 05, consistente en "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo"; establece en el numeral 3.1, Anexo 01, la necesidad de aprobar mediante Ordenanza

Municipal el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales;

Que mediante Informe N° 497-2015-MDPN/GSCS, de fecha 10 de julio de 2015, la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales adjunta el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Punta Negra; y contando con el informe favorable de la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 el Artículo 9 y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión de Consejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Punta Negra, cuyo texto, como anexo es parte constitutiva e integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munipuntanegra.gob.pe)

Artículo 2º.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales para que efectúen las acciones que permitan, la ejecución y cumplimiento del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Punta Negra

Artículo 3º.- ENCARGUESE a la Secretaría General y Asesoría Jurídica su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y su difusión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 4º.- FACULTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

1266304-2

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Aprueban el Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la cual tendrá una cobertura del 24% de viviendas del distrito del Rímac

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12-2015-MDR

Rímac, 21 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto; La Ordenanza Municipal N° 345-MDR publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2015, aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac; Informe N° 034-2015-GLP/MDR de fecha 21 de julio de 2015, presentado por la Gerencia de Limpieza Pública, en la cual solicita la aprobación del Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en el Distrito del Rímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 80 que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas

de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; establece que el Rol de las Municipalidades, es "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada";

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Ordenanza N° 435-MDR publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2015, se aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac;

Que, mediante Informe N° 034-2015/GLP-MDR emitido por la Gerencia de Limpieza Pública, remite la documentación en la cual presenta el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en el distrito del Rímac, el mismo que se encuentra enmarcado dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la cual tendrá una cobertura del 24% de viviendas del distrito del Rímac, , el cual forma parte del presente Decreto de Alcaldía como anexo y que constituye parte integrante del mismo.

Artículo Segundo.- ESTABLEZCASE un plazo de 30 días hábiles para que la Gerencia de Limpieza Pública efectúe las acciones y coordinaciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el Programa referido en el artículo primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento de la presente disposición municipal, en lo que fuere de su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y a la Sub Gerencia de Informática; publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad Distrital del Rímac, (www.munirimac.gob.pe), Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos,

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1267217-1

Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza N° 428-MDR, que aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2015-MDR

Rímac, 21 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, el Memorándum N° 078-2015-GR-MDR de fecha 20 de julio de 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 428-MDR que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 428-MDR, publicada en el Diario Oficial El peruano con fecha 7 de mayo de 2015, se aprueba beneficios tributarios para el pago de deudas tributarias para los contribuyentes registrados en el distrito del Rímac, que mantengan deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2015-MDR, se procedió a prorrogar el plazo de vencimiento dispuesto por el artículo segundo de dicha Ordenanza, hasta el 31 de julio del 2015.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesaria la ampliación de dicho beneficio tributario a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios, así como la predisposición plena de querer regularizarlos.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad del área correspondiente.

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 428-MDR, hasta el 30 de setiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1267218-1

MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR

Actualizan el TUPA de la Municipalidad en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 11-2015-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 17 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe N° 103-2015-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto,

el Informe N° 358-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1247-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 310/MVES de fecha 28 de octubre del 2014 se aprobaron los derechos de trámite por los servicios y servicios administrativos brindados en exclusividad, de conformidad con el Anexo N° 01 del referido dispositivo, asimismo se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos Institucional, el cual contiene un total de 118 procedimientos y 22 servicios brindados en exclusividad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo TUPA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM precisa que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo, señala que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal Web Institucional, deberán efectuarla reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 374-2014-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,850.00) durante el año 2015;

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar en el caso de Gobiernos Locales, por Decreto de Alcaldía, y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado en el numeral 38.3 de la mencionada Ley;

Que, mediante Informe N° 103-2015-OPRP/MVES la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto recomienda la actualización de los porcentajes expresados de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, vigente; por lo que solicita la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 358-2015-OAJ/MVES, opina que se emita el Decreto de Alcaldía que Apruebe la modificación de los montos de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Villa El Salvador, así como de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, en los términos porcentuales aplicables como resultado de dividir el monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT fijado para el año 2015, cuyo monto asciende a S/. 3850.00 nuevos soles;

Estando a lo expuesto, y a los informes técnicos y legales mencionados en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos de acuerdo al monto de S/. 3,850.00, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF para el año 2015, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y a las unidades orgánicas responsables de los procedimientos y servicios contenidos en el TUPA vigente; y a la Gerencia Municipal la supervisión.

Artículo Tercero.- ENCARGAR ala Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo, en la página web de la entidad: www.munimolina.gob.pe, y la actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, la publicación del Anexo del presente Decreto en lugares visibles de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su modificatoria y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1266373-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza que regula el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 195-MVMT

Villa María del Triunfo, 3 de julio del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0267-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 031-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 049-2015-MVMT-GDSYLCP y N° 025-2015-GDSYLCP/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza, el Informe N° 071-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N°001-2015-CPV/MVMT de la Comisión de Participación Vecinal, sobre el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada Prestación de Servicios Públicos, así como el Desarrollo Integral de su Jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de asociación jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su numeral 2.2) del artículo 84°, señala que es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Ordenanza N° 1762-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza que establece los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana, cuyo alcance se aplica a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima;

Que, se entiende por Organización Social, a toda forma organizativa estable conformada por personas naturales, por personas jurídicas y/o por organizaciones de hecho que se constituyen por su libre decisión sin fines lucrativos ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo de los miembros y de su localidad;

Que, es política de la institución municipal promover la participación ciudadana y la consolidación de las organizaciones sociales en el distrito de Villa María del Triunfo, por lo que resulta fundamental una norma que regule el reconocimiento y registro de las diversas organizaciones sociales del distrito;

Que, estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen favorable de la Comisión de Participación Vecinal del Concejo Municipal; en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- APRUEBESE la Ordenanza que regula el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que consta de 50 artículos, 06 Disposiciones Transitorias y Finales, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, los mismos que deberán publicarse en su integridad en la página web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y el presente texto aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra La Pobreza, y la Secretaría General.

Artículo Tercero.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1267246-1

Aprueban prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 193-MVMT, que estableció la obligación de presentar Declaración Jurada masiva para contribuyentes omisos a declaraciones, comunicaciones o subvaluadores en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2015-MVMT**

Villa María del Triunfo, 23 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, el Memorándum N° 0476-2015-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 335-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 123-2015-SGAT-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 193-MVMT, publicada con fecha 28 de Junio del 2015, se aprobó establecer el beneficio para la regularización de las obligaciones tributarias de presentar la Declaración Jurada masiva del autoavalúo con exoneración al pago de la Multa Tributaria, el mismo que alcanza a omisos y subvaluadores en toda la jurisdicción de Villa María del Triunfo;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza en mención, señala que su plazo de vigencia es hasta el 30 de Julio del 2015. Asimismo, según la Cuarta Disposición Final y Complementaria, el Alcalde está facultado para dictar medidas complementarias para su aplicación o para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, con Informe N° 123-2015-SGAT-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, sustenta la necesidad de prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza hasta el 31 de Agosto del año en curso, considerándose que habiéndose evaluado las acciones diversas que se vienen realizando, a la fecha existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a los beneficios de la referida Ordenanza, pero que debido al plazo establecido se correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria, máxime que las Ordenanzas son normas de carácter general;

Que, mediante Informe N° 335-2015-MVMT-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no existe impedimento legal para que expida el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la obligación de presentar Declaración Jurada masiva para contribuyentes omisos a declaraciones, comunicaciones o subvaluadores en el distrito de Villa María del Triunfo desde el 31 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20º numeral 6), y el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 193-MVMT, desde el 31 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación

en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos su difusión en el Portal Institucional (www.munivmt.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1267248-1

Aprueban prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 194-MVMT, que estableció beneficio de regularización tributaria y no tributaria en la jurisdicción de Villa María del Triunfo

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2015-MVMT**

Villa María del Triunfo, 23 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, el Memorándum N° 0477-2015-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 334-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 060-2015-GRAM/MVMT de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, el Informe N° 122-2015-SGAT-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 194-MVMT, publicada con fecha 28 de Junio del 2015, se aprobó establecer el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria dentro de la jurisdicción del Distrito de Villa María del Triunfo, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad, independientemente del estado en que dichas obligaciones se encuentren;

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza en mención, señala que su plazo de vigencia es hasta el 31 de Julio del 2015. Asimismo, según la Séptima Disposición Final, el Alcalde está facultado para dictar medidas complementarias para su aplicación o para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, con Informe N° 122-2015-SGAT-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, sustenta la necesidad de prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza hasta el 31 de Agosto del año en curso, considerándose que habiéndose evaluado las acciones diversas que se vienen realizando, a la fecha existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a los beneficios de la referida Ordenanza, pero que debido al plazo establecido correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria, máxime que las Ordenanzas son normas de carácter general;

Que, mediante Informe N° 334-2015-MVMT-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no existe impedimento legal para que expida el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la jurisdicción de Villa María del Triunfo desde el 01 hasta el 31 de Agosto del año en curso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20º numeral 6), y el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 194-MVMT, desde el 01 hasta el 31 de Agosto del año en curso, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos su difusión en el Portal Institucional (www.munivmt.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1267247-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza que aprueba amnistía tributaria para las obligaciones tributarias y no tributarias

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-CDB

Bellavista, 16 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo señala que "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo se señala que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el Ordenamiento Jurídico Tributario precisa la facultad de exoneración, al amparo de los artículos 66°, 68° y 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, que asigna a las municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo.

Que, a su vez el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, en su segundo párrafo de la Norma IV - "Principio de Legalidad Reserva de Ley", señala expresamente que los

Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos dentro de la jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.

Que, en el mismo cuerpo legal, en amparo del numeral 3 del Artículo 27°, señala que la obligación tributaria se extingue entre otras por condonación, disposición que guarda concordancia con el Artículo 41° del referido dispositivo legal, que establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones con respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos del distrito, máxime cuando solicitan facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales;

Que, mediante Informe N° 004-2015-MDB/GATR, de fecha 30 de Junio del 2015 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, presenta el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria para las Obligaciones Tributarias y no Tributarias"

Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Orientación Tributaria, mediante Informe N° 426-2015-MDB/GATR/SGOT; Sub Gerencia de Recaudación, mediante Informe N° 064-2015-MDB/GATR/SGR; Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, mediante Informe N° 070-2015-MDB-GATR-SGEC; Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 083-2015-MDB-GAJ; quienes se pronuncian favorablemente por la viabilidad del referido proyecto de ordenanza;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1°.- OBJETIVO:

La ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para el otorgamiento de una amnistía por pago al contado de las obligaciones tributarias y no tributarias dentro de la jurisdicción del distrito de Bellavista.

Artículo 2°.- ALCANCES:

Podrán acogerse a la presente amnistía, todos los contribuyentes e infractores que posean obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago con la Municipalidad de Bellavista, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren o se haya interpuesto recurso impugnatorio.

Artículo 3°.- FORMA DE PAGO:

Para acogerse a la presente amnistía, se deberán realizar los pagos al contado, no admitiéndose pagos mediante convenios de fraccionamiento, ni pagos en especie.

Artículo 4°.- PLAZO DE VIGENCIA:

La presente amnistía tributaria entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de Julio del 2015, a efectos de acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios a otorgarse.

Artículo 5°.- BENEFICIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE MANTENGAN OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO:

Los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial del ejercicio 2015, sin intereses ni reajustes hasta el 31 de Julio del presente año, y aquellos que hayan cancelado su Impuesto Predial del ejercicio 2015 con anterioridad, podrán acogerse al siguiente beneficio:

5.1 Cancelar sus obligaciones pendientes por Impuesto Predial de años anteriores sin intereses, reajustes, costas ni gastos judiciales hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

5.2 Cancelar sus obligaciones pendientes por Arbitrios Municipales de años anteriores sin intereses ni reajustes, ni costas ni gastos judiciales hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

Artículo 6º.- BENEFICIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE MANTENGAN MULTAS TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO:

Aquellos contribuyentes que tengan la condición de Personas Naturales con predio de uso Casa Habitación, que mantengan pendiente de pago Multas Tributarias producto de declaraciones Juradas en calidad de omiso, sean éstos por Inscripción, Descargo y/o Subvaluación de las construcciones de su predio se condonarán el 100% de las referidas multas tributarias que se hayan generado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del Impuesto Predial correspondiente al año de la multa tributaria generada.

Artículo 7º.- BENEFICIO ESPECIAL PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES:

Los contribuyentes con predios de uso CASA HABITACIÓN que se encuentren al día en sus pagos hasta la 2da. Cuota del Impuesto Predial y hasta la 5ta. Cuota de los arbitrios municipales, podrán cancelar sus obligaciones pendientes por arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), con un descuento del 5% en el monto insoluto, siempre que paguen la totalidad del ejercicio pendiente.

Artículo 8º.- DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:

Los contribuyentes que hayan efectuado un convenio de fraccionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, podrán cancelar las cuotas vencidas de su convenio con la exoneración del 100% de los intereses y reajustes de las mismas.

Artículo 9º.- BENEFICIO PARA OBLIGACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO:

Las notificaciones de infracción con Resolución de Sanción emitidas hasta el 31 de Diciembre del 2010, podrán ser canceladas hasta el término de la vigencia de la presente ordenanza con un descuento en el importe original de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

Año 2010 Descuento del 40%
 Año 2009 Descuento del 50%
 Año 2008 Descuento del 60%
 Año 2007 Descuento del 70%
 Año 2006 Descuento del 80%
 Años anteriores Descuento del 90%

Artículo 9º.- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS:

El acogimiento a la presente amnistía tributaria originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios, que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 10º.- DE LAS COSTAS Y GASTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA:

Condónese el 100% de las costas y gastos judiciales, derivados de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias dentro de la vigencia de la presente ordenanza y de sus efectos establecidos en el artículo 5º, 6º y 9º.

Artículo 11º.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:

Los contribuyentes que con anterioridad, hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se consideraran como válidos y no generaran derecho de devolución ni compensación alguna.

Artículo 12º.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA:

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de

cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Del Cumplimiento y Difusión de la presente Ordenanza:

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Participación Vecinal y la Sub Gerencia de Imagen Institucional establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento de beneficios del modo ya señalado en la presente ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

Segunda.- Facultades Reglamentarias:

Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.munibellavista.gob.pe), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
 Alcalde

1266870-1

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Aprueban el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el distrito de Carmen de la Legua Reynoso

ORDENANZA Nº 011-2015-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 25 de junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

POR CUANTO:

VISTO en Sesión Ordinaria Nº 012-2015, celebrada en la fecha, el Proveído Nº 1515-2015 de fecha 18-06-2015 de la Gerencia Municipal remitiendo el Informe Nº 114-2015-MDCLR, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Informe Nº 0047-2015-MDCLR/SGMA/GDH de la Sub. Gerencia de Medio Ambiente respecto al Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Carmen de la Legua Reynoso (anexo 1), solicitando la aprobación del Concejo Municipal mediante Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional;

Que, el párrafo 3.1. del numeral 3 del artículo 80 de la Ley Nº 27972 dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de promover el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los residuos.

Que, la Ley Nº 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo Nº

1065-2008, asigna, en su artículo 10, el rol de las municipalidades distritales y las provinciales, en la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción de pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo N° 004-2005-CONAM/CD, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, aprobó el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente en cuyo eje de política 2 se establecieron los lineamientos de política para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 171-2015-MDCLR-GAJ, señala que el Plan presente es un esfuerzo colectivo de autoridades, funcionarios y servidores para mejorar el manejo de residuos sólidos en el distrito y contiene el diagnóstico general del distrito, la problemática, el análisis de la situación de servicio de los residuos sólidos y el aspecto técnico operativo en sus etapas de generación, barrido, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final, opinando se eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, según Informe N° 0047-2015-MDCLR/SGMA/GDH, con la aprobación del Concejo Municipal según Acuerdo de Concejo N° 048-2015-MDCLR, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 7) y 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Carmen de la Legua Reynoso aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para efectuar las acciones de modificación que requiera el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub. Gerencia de Medio Ambiente y Sub. Gerencia de Limpieza Pública la implementación del Plan en el plazo establecido y en estrecha coordinación con las otras dependencias orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Sub. Gerencia de Tecnologías de la Información el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos para el distrito de Carmen de la Legua Reynoso en el portal institucional www.municarmendelalegua.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
Alcalde

1266322-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza que establece los costos por derecho de autorización temporal por ocupación y uso de la vía pública de la Playa Chorrillos, Puerto de Huacho por la festividad del Apóstol San Pedro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MPH

Huacho, 12 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto en sesión Extraordinaria de Concejo N° 04 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que establece los costos por derecho de autorización temporal por ocupación y uso de la vía pública de la Playa Chorrillos, Puerto de Huacho por la festividad del Apóstol San Pedro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la Norma IV del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF, preceptúa que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dicha norma se encuentra concordante con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 9 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal Provincial N° 012-2014 de fecha 12.06.2014, se aprobó el pago de derecho de Autorización Temporal y Sisa Diaria para la ocupación y uso de la vía pública en la Playa Chorrillos y otros espacios públicos de acuerdo a los porcentajes establecidos y en función a la U.I.T Vigente.

Que, a través del Informe N° 085-2015-OPTYOC/MPHH de fecha 30.04.2015 la Oficina de Planeamiento Tributario y Orientación al Contribuyente, deriva los costos de cobranza por derecho de autorización temporal por ocupación y uso de la vía pública de la playa Chorrillos, Puerto de Huacho por la festividad del Apóstol San Pedro; asimismo, cuenta con opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 390-2015-GAT/MPH, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 2570-2015-GPP/MPH-H, Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 743-2015-GAJ/MPH y Gerencia Municipal a través del Informe N° 139-2015-GM/MPH.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la presentación del Dictamen y aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS COSTOS POR DERECHO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL POR OCUPACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DE LA PLAYA CHORRILLOS, PUERTO DE HUACHO POR LA FESTIVIDAD DEL APOSTOL SAN PEDRO

Artículo Primero.- ESTABLECER los costos por ocupación de vía pública por ocupación y uso de la vía

pública de la Playa Chorrillos, Puerto de Huacho por la Festividad del Apóstol San Pedro, de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria y los porcentajes determinados por cada puesto y/o módulo según detalle y conforme a los requisitos y condiciones indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

AUTORIZACIÓN			
GIRO O ACTIVIDAD	UIT (VIGENTE)	METRAJE DEL ESPACIO	MONTO
Vivanderas con venta de licor	30.00%	40 m2 (5 ml x 8 ml)	1155.00
Juegos electrónicos por máquina	2.00%	La que utilice por máquina	77.00
Juegos de azar	12.00%	La que utilice por juego	462.00
Juegos de futbolito por puesto	12.00%	La que utilice por mesa	462.00
Venta de picarones, anticuchos, frituras y otros	3.00%	4.00 m2 (2.00 ml x 2.00 ml)	115.50
Venta de champúes, arroz c/ leche, mazamorra, etc.	3.00%	4.00 m2 (2.00 ml x 2.00 ml)	115.50
Artesanías	3.00%	8.00 m2 (4 ml x 2ml)	115.50
Carretas de pop corn u otros	1.00%	La que utilice la carreta	38.50
Juegos mecánicos por m2, más el impuesto a los EPND	0.20%	La que utilice, dichos juegos	7.70
Promociones de C.E., juntas vecinales y organizaciones sociales o análogos particulares	1.56%	según distribución	60.00
Parqueo vehicular en espacios predestinados	0.052%	Espacio por hora o fracción	2.00

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, encargando a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación del texto íntegro en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de la Pagina Institucional www.munihuacho.gob.pe.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1266926-1

Declaran en duelo local Provincial y feriado laborable, el día jueves 11 de Junio de 2015, por el fatídico accidente de deslizamiento de tierras

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 007-2015-MPH**

Huacho, 10 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, nuestra provincia se encuentra consternada, debido al funesto accidente suscitado en la ruta Sayán - Churín, altura del Km. 86, en la zona de Pampa Libre, cuando al promediar las 20:00 horas del día lunes 08 de los corrientes, una minivan con catorce pasajeros a bordo, fue sepultada por el deslizamiento de tierra y rocas; ocasionando el deceso de la mayoría de sus ocupantes, contándose entre las víctimas vecinos de nuestra circunscripción.

Que, ante este lamentable percance y el dolor de familiares y amigos de las víctimas, por tan irreparable

pérdida, es menester se adopten las acciones pertinentes, como muestra de los sentimientos y pesar por el lamentable percance de nuestros conciudadanos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR en duelo local Provincial y feriado laborable, el día jueves 11 de Junio de 2015, por el fatídico accidente de deslizamiento de tierras, con consecuencias de extinción de vidas humanas; suscitado en el Km. 86 de la vía Churín - Sayán, zona de Pampa Libre, el 08 de Junio de los corrientes.

Artículo Segundo.- EXPRESAR nuestras condolencias a los familiares de las víctimas del lamentable accidente, que ha enlutado a las familias de nuestras Provincias.

Artículo Tercero.- DISPONER el izamiento de la Bandera de la Provincia a media asta en señal de duelo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1266935-1

Modifican el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaura

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 08-2015-MPH**

Huacho, 8 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO; el Informe Nº 036-2015-SGDI/MPH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal Provincial Nº 022-2012-MPH de fecha 25 de julio del 2012, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaura, Distrito Capital Huacho. Asimismo, con Ordenanza Municipal Nº 010-2013-MPH, de fecha 31 de julio del 2013, se aprobó la modificación en parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2012, adecuando los procedimientos de la Oficina de Control Urbano, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

Que, conforme a la modificatoria última, en su Artículo Segundo se dejaron sin efecto los procedimientos administrativos considerados en los ítems Nº 80, 81, 82, 84, 85, 86, 109, 110, 112, 113, 114 y 115 del TUPA - 2012, procedimientos que corresponden a la Oficina de Control Urbano, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hoy Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía Nº 04-2015-MPH de fecha 31 de marzo de 2015, se modifica el TUPA institucional, en el extremo de los Procedimientos Nº 94, 103 y 105, los cuales contemplarán el plazo de cinco (5) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo; conforme al Anexo que forma parte integrante del mismo.

Que, a través del documento indicado en el exordio, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, informa que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, ha iniciado un procedimiento de oficio contra

nuestra entidad, por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad, consistente en la exigencia de requisitos que no contempla la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en los procedimientos N° 84 y 85.

Que, el precitado informe, señala que en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, en cumplimiento de la META 12: Contar con un TUPA adaptado a la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por las Leyes N° 29300, N° 29476 y Ley N° 30230, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que establecieron la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones y modificaron diversas disposiciones para mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, nuestra institución aprobó la Ordenanza Municipal N° 010-2013-MPH, que modifica en parte el TUPA que fuera aprobado por Ordenanza N° 022-2012-MPH, dejando sin efecto los procedimientos administrativos considerados en los ítems 84 y 85 que son objeto del presente y adecuando los procedimientos a la Ley N° 29090.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado en TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente, Decreto de Alcaldía o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo, conforme a la Constitución, según el nivel

de gobierno respectivo. En este orden normativo, es pertinente, recoger las modificaciones al TUPA a efecto que se ciñan a la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal Provincial N° 022-2012-MPH, modificado por Ordenanza Municipal N° 010-2013-MPH en el extremo de los procedimientos 80, 81, 82, 84, 85, 86, 109, 110, 112, 113, 114 y 115, los cuales recogerán los requisitos que exige la Ley N° 29090 actualizada; conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación del presente Decreto, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra en el Portal institucional de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1266925-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN